

*Informe Definitivo de
Revisión del Cumplimiento de la Legalidad*

Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.
Ejercicio 2015

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. CONSIDERACIONES GENERALES Y ENTORNO LEGAL.....	3
3. ALCANCE DEL TRABAJO	7
4. HECHOS OBSERVADOS	8
5. ALEGACIONES.....	32
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	39

ANEXO I DETALLE DEL ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO DE REVISIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

ANEXO II DETALLE DEL ANÁLISIS DE LAS ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL

ANEXO III DETALLE DEL ANALISIS DEL GASTOS EN DIETAS Y
DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL

ANEXO IV DETALLE DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE CONTRATACIÓN

ANEXO V ALEGACIONES

ANEXO VI CUENTAS ANUALES

1 Introducción

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante la Intervención) en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del Plan de Actuaciones de Control Financiero para 2016, ha llevado a cabo los trabajos de revisión relativos al cumplimiento de la legalidad en referencia a las áreas de personal y de contratación correspondientes a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante SARGA o la Sociedad). El trabajo se ha basado en la aplicación de determinados procedimientos relacionados en el Anexo 1 – Detalle del Alcance de Nuestro Trabajo de Revisión del Cumplimiento de la Legalidad - sobre una muestra de personal y de expedientes de contratación, efectuada por la Sociedad durante el ejercicio 2015 que se incluyen en el apartado 4 del presente informe. Estos procedimientos se han aplicado con el propósito de concluir sobre el cumplimiento de las disposiciones que regulaban la actuación económico-financiera de la Sociedad durante el período objeto de examen.

Asimismo, se señalan aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención o mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., para lo cual se proponen las oportunas recomendaciones.

2 Consideraciones generales y entorno legal

2.1 Antecedentes de la Sociedad

La Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. se constituyó mediante escritura pública el día 1 de octubre de 2012, quedando inscrita en el Registro Mercantil con fecha 13 de noviembre de 2012.

Previa autorización del Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 21 de marzo de 2012, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., en su condición de socio único de las mercantiles “Sociedad para el Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U.” (SODEMASA) y “Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.U.” (SIRASA) acordó, con fecha 20 de junio de 2012, aprobar la fusión por disolución sin liquidación de las referidas sociedades y la creación de una nueva mercantil, bajo la forma jurídica de sociedad limitada unipersonal, denominada “Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., traspasándose en bloque la totalidad de los patrimonios sociales de las sociedades existentes y la totalidad de las obligaciones y responsabilidades contraídas, en todos los ámbitos, hasta la fecha efectiva de la operación.

El capital social de SARGA a 31 de diciembre de 2015 es de 2.704.000 euros representado por 270.400 participaciones de 10 euros cada una y está íntegramente suscrito por el Gobierno de Aragón, a través de Corporación Empresarial Pública de Aragón SLU.

El objeto social de SARGA es el recogido en el artículo 2 de sus estatutos sociales y consiste en:

- La promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructuras de ámbito local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y/o estén relacionados con éstas.
- La contratación y prestación de servicios, asistencias, consultorías y trabajos que sean encargados o contratados a través de cualquier administración pública o poder adjudicador, así como, en su caso, por otras entidades, siempre que en este último supuesto se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental.
- La gestión de servicios públicos y, en particular, del servicio público de transporte y recogida de cadáveres de animales.

- La contratación y elaboración de estudios, planes, proyectos e informes y la realización de cualquiera actuación relacionada con el ciclo del agua.
- La protección, administración y gestión de montes y espacios naturales protegidos.
- La prevención y lucha contra incendios forestales.
- La gestión integral de incendios.
- La gestión integral de residuos.
- La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con recursos o valores medio ambientales y cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- La eliminación de residuos, prevención y lucha contra plagas y enfermedades vegetales y animales.
- La industrialización y comercialización de productos y subproductos agrarios.
- La promoción, desarrollo y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas innovadores.
- La administración y gestión de fincas y centros agrarios.

SARGA, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos sociales, es medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras administraciones públicas ostenten parte de su capital social, estando obligada a realizar los trabajos que éstas le encarguen en las materias señaladas en el punto segundo de su objeto social.

2.2 Marco legal de actuación de la Sociedad

La Sociedad se rige por sus Estatutos Sociales, por la normativa de general aplicación a las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

2.3 Normativa aplicable para la realización del trabajo

La legislación aplicable que principalmente se ha contemplado en este trabajo, se detalla a continuación.

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 39/2009 de Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón.
- Ley 2/2012, de 23 de febrero, de modificación de la Ley 5/2011 del Patrimonio de Aragón.
- Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 13/2014, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado el 13 de septiembre de 2011.
- Decreto-Ley 1/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de racionalización del Sector Público Empresarial.

2.4 Organización de la Sociedad

De acuerdo con el Título III de la redacción definitiva de los estatutos de SARGA, los órganos sociales son:

La Junta General. Es el órgano soberano de formación de la voluntad social y contará con un presidente y un secretario que podrán ser o no permanentes y cuyo nombramiento y revocación corresponde a la propia junta.

El Órgano de administración social. La administración y gobierno de la Sociedad y su representación en juicio y fuera de él se encomendará a uno de los siguientes órganos:

- 1) Un administrador único
- 2) Varios administradores, hasta un máximo de cuatro, en cuyo caso se determinará si deben actuar solidaria o mancomunadamente.
- 3) Consejo de Administración, con un mínimo de tres miembros y un máximo de doce, que ejercerá el poder de representación colegiadamente y debiendo designar un Presidente y un Secretario e, incluso un Vicepresidente y/o un Vicesecretario.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una **Comisión ejecutiva** o uno o más **consejeros delegados** y delegar entre ellos algunas o todas de las facultades delegables legalmente.

El Director Gerente. Será designado por el Consejo de Administración y le corresponderá dirigir la gestión y administración ordinaria de la Sociedad y ejercer las funciones que le encomiende el Consejo de Administración.

3 Alcance del trabajo

La realización del presente trabajo se enmarca en el Plan de auditorías para el ejercicio 2016 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los procedimientos aplicados para la realización de nuestro trabajo se detallan en el Anexo I adjunto de este informe denominado “Detalle del Alcance de Nuestro Trabajo de Revisión del Cumplimiento de la Legalidad”, que debe ser leído junto con este informe de revisión.

Las áreas sobre las que han sido aplicados los procedimientos que se relacionan en el Anexo adjunto, son las siguientes:

Área de Personal

- Adecuación del régimen de personal al Estatuto de los Trabajadores y al Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Área de Contratación

- Adecuación de la contratación a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Para la aplicación de los procedimientos recogidos en el Anexo I del presente informe sobre las áreas anteriormente mencionadas, se ha procedido a la selección de una muestra de entre las efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio 2015 que se relacionan en el apartado 4 del presente informe. Por este motivo, los resultados obtenidos en la revisión se refieren únicamente a la muestra seleccionada.

No se ha puesto de manifiesto ninguna limitación al alcance durante la realización de nuestro trabajo, ni han existido restricciones o dificultades para el acceso a la información considerada necesaria para su desarrollo.

Agradecemos al personal de la Sociedad la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

4 Hechos observados

A continuación pasamos a detallar los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos descritos en el Anexo I del presente informe.

4.1. Adecuación del régimen de personal al Estatuto de los Trabajadores y al Decreto Legislativo 2/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La sociedad se constituyó en octubre de 2012 mediante la fusión por disolución sin liquidación de las sociedades públicas "Sociedad para el Desarrollo Medioambiental de Aragón, SAU (SODEMASA) y Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, SAU (SIRASA)". Como consecuencia de esta constitución por fusión, el personal o plantilla de la nueva sociedad SARGA lo constituye el personal traspasado de Sodemasa y de Sirasa.

La Sociedad no tiene aprobado un Convenio Colectivo Propio, por lo que su personal se sigue rigiendo por los respectivos convenios de Sodemasa y de Sirasa suscritos el 27 de julio de 2007 y el 17 de junio de 2009 respectivamente.

La vigencia del Convenio de Sirasa se establecía hasta el 31 de diciembre de 2011 y la del II Convenio de Sodemasa hasta el 31 de diciembre de 2010 con posibilidad, en ambos casos, de prórroga tácita anual en tanto no se revisasen o se denunciasen por alguna de las partes. Concluida las respectivas vigencias ninguno de ellos fue objeto de revisión ni denuncia siendo prorrogados hasta la fecha.

Por otra parte, el Convenio de Sodemasa recogía en su artículo 22 la Homologación Salarial del personal no directivo con las del personal de igual o similar categoría de la Comunidad Autónoma de Aragón. Así, en cumplimiento de la misma, el 14 de abril de 2008 se publicó la correspondiente homologación por categorías acordada el 21 de diciembre de 2007 por la Comisión Negociadora del Convenio.

En octubre de 2012 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó elaborar un plan de recorte de costes en cumplimiento de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial.

Dicho plan se concretó en un Procedimiento de Despido Colectivo firmado con los representantes sindicales el 21 de marzo de 2013 consistente en:

- La extinción de la relación laboral de 87 trabajadores;
- La posibilidad de incorporarse a un Plan de Prejubilaciones

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo en materia de reducción de la cuantía salarial y de inaplicación, en materia de cuantía salarial, del Convenio Colectivo. Este acuerdo fue suscrito el 8 de abril de 2013.

La Modificación sustancial de las condiciones de trabajo aplicada desde mayo de 2013 supuso un ajuste salarial para la estructura directiva, con la aprobación de una nueva estructuración y tabla salarial con retribuciones que oscilan entre 49.000 euros y 33.000 euros y una reducción salarial individualizada para el resto de trabajadores, en función del salario percibido, de entre un 5% y un 0,95% de reducción.

Con fecha de 20 de octubre de 2015 se formula demandas de conflicto colectivo por incumplimiento de la revisión de la merma retributiva sufrida en 2013. El acuerdo de modificación sustancial suscrito el 8 de abril de 2013 contemplaba, en su apartado quinto de Temporalidad de la medida, su revisión al finalizar el periodo 2013-2014 en función de ciertas condiciones relativas a que las circunstancias económicas de la empresa lo permitan, dando cumplimiento a la ley 4/2012, de 26 de abril. Dada la demanda formulada, la empresa realiza en este ejercicio provisión por esta contingencia por importe de 864.970 euros.

4.1.1 Régimen Jurídico.

Como ya se ha mencionado la Sociedad Sarga no tiene aprobado hasta el momento un Convenio Colectivo propio de aplicación a todos sus trabajadores, sino que su personal sigue rigiéndose por los respectivos convenios de Sodemasa y de Sirasa suscritos en 2007 y 2009 y que, a fecha de hoy, siguen vigentes.

Esta circunstancia da lugar a una situación de falta de homogeneidad e igualdad para todo el personal de la empresa motivada, precisamente, por la diferente regulación o convenio de aplicación según el colectivo de personal de que se trate.

Así, la principal desigualdad que se produce son las distintas retribuciones de trabajadores para puestos de trabajo de igual o similar categoría según el convenio aplicable a cada cual.

Además de diferentes retribuciones, podemos señalar otras diferencias a modo de ejemplo, tales como:

- Los gastos de locomoción o desplazamiento por el uso del vehículo propio con motivo de un viaje de servicio, que el convenio de Sodemasa lo compensa a 0,20€/km y, en cambio el de a Sirasa a 0,34€/km;
- La concesión de las ayudas del plan social de Sirasa por nacimiento; por personas dependientes; por guarderías; por estudios de descendientes y

por violencia de genero que el convenio de Sodemasa, en cambio, no recoge;

- Diferencias en materia de permisos y licencias, etc.

Por todo ello, y en aras de la no discriminación e igualdad para todos los trabajadores con una regulación única para todos, resulta necesario y urgente la elaboración y suscripción de un Convenio Colectivo único para todo el personal de la Sociedad SARGA.

La sociedad en sus alegaciones manifiesta que está en negociaciones con los representantes de los trabajadores para la firma del primer Convenio Colectivo de la Sociedad.

4.1.2. Estructura salarial.

Al existir dos convenios distintos, uno para el personal de Sirasa y otro para el personal Sodemasa, las estructuras salariales son diferentes.

La estructura salarial básica, al margen de los pluses propios del puesto desempeñado, es la siguiente:

- **Personal de Sirasa:**

- Salario base
- Dos pagas extras prorrteadas mensualmente y equivalentes a una mensualidad de salario base
- Complemento personal por posicionamiento profesional

El salario base más las pagas extras conforman el salario de valoración. Además, el convenio también contempla un salario de valoración sin experiencia, que es inferior para aquellos casos en que el trabajador no cumple con la totalidad del perfil requerido para el puesto.

Respecto del Complemento personal por Posicionamiento profesional, el convenio establece para los grupos I, II, y III una capacidad de desarrollo salarial de hasta un 20% del salario de valoración y para el grupo IV de hasta un 10%.

El personal de Sirasa se clasifica en cuatro grupos profesionales con distintas categorías dentro de cada grupo, resultando un total de 40 categorías.

Respecto del personal de Sirasa, con independencia de la aplicación del acuerdo de reducción del 8 de abril de 2013, ya se ha mencionado que no tienen acordada la homologación del personal no directivo.

• **Personal de Sodemasa:**

- Salario base
- Dos pagas extras prorrteadas mensualmente, salvo los que a la firma del convenio no las tuvieran prorrteadas, y de importe acorde a lo establecido en el convenio.
- Plus de convenio
- Complemento personal absorbible Convenio
- Complemento personal absorbible

El Complemento Personal Absorbible de Convenio (CPA de Convenio) se establece para recoger, con motivo de la homologación acordada en convenio, la diferencia entre la retribución de homologación y la de convenio.

El Complemento Personal Absorbible lo tienen aquellos trabajadores cuyas retribuciones son superiores a la de homologación recogiendo en dicho complemento la diferencia entre su retribución por contrato y la de homologación correspondiente.

El importe total del concepto CPA de convenio en el 2015, asciende a 1.862.474,22 euros entre 1.248 trabajadores y el de Complemento Personal Absorbible a 316.862,20 euros entre 115 trabajadores.

El personal de Sodemasa se clasifica en 7 niveles y 21 categorías profesionales que se homologaron con 8 niveles o puestos de la Comunidad Autónoma.

4.1.3. Homologación.

El artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que las retribuciones del personal no directivo de las empresas de la Comunidad Autónoma se homologarán con las que tenga el personal de igual o similar categoría de la Administración Autónoma.

Como ya se ha expuesto, el II Convenio de Sodemasa suscrito el 27 de julio de 2007, recogía en su artículo 22 esta homologación salarial, publicándose el 14 de abril de 2008 la homologación concreta por categorías acordada por la Comisión Negociadora del Convenio. Por el contrario, en Sirasa no se ha producido acuerdo de homologación de su personal no directivo.

Así, en enero de 2010 y de conformidad con lo establecido en el convenio, el personal no directivo de Sodemasa llega a la homologación total percibiendo unas retribuciones completamente idénticas con las del personal que se homologa de la Comunidad Autónoma.

Estas retribuciones u homologación resultan aplicadas únicamente hasta junio de 2010, ya que la Administración de la Comunidad Autónoma, en aplicación de la Ley 5/2010, de 24 de junio, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público, procedió a aplicar la reducción contenida en la misma con efectos de 1 de junio.

La empresa Sodemasa, en un principio aplicó la correspondiente reducción desde octubre de 2010 hasta marzo de 2012, ya que en abril de 2012 se notifica la ratificación de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 21 de marzo de 2011 de dejar sin efecto la reducción salarial practicada a los trabajadores, lo que obliga a retrotraer las retribuciones a las de enero de 2010 y a abonar los atrasos correspondientes.

En consecuencia, la homologación estricta únicamente se produce los cinco primeros meses del año 2010 ya que a partir de esta fecha dejan de estar homologadas las retribuciones de la empresa por resultar superiores a las correspondientes del personal de la Comunidad Autónoma.

Como ya se ha expuesto, la Sociedad Sarga y las secciones sindicales acuerdan el 8 de abril de 2013 una modificación sustancial de las condiciones de trabajo en materia de reducción de la cuantía salarial e inaplicación de los Convenios Colectivos en materia de cuantía salarial, ante la concurrencia de causas económicas y productivas. Consecuentemente, desde mayo de 2013 la Sociedad aplica unas nuevas retribuciones resultantes de la reducción aprobada en el acuerdo anterior.

No obstante, respecto al personal regido por el convenio de Sodemasa, se observa que tras la aplicación del acuerdo de reducción del 8 de abril de 2013, las retribuciones no están homologadas porque siguen resultando superiores a las correspondientes del personal de la Comunidad Autónoma.

4.1.4. Plantilla. Altas y bajas del ejercicio.

La Sociedad no tiene una plantilla totalmente definida ya que gran parte de su personal está vinculado con el presupuesto y encomiendas que son encargadas en cada ejercicio por el Gobierno de Aragón.

Plantilla.

La variación del número medio de personas por categorías respecto del ejercicio anterior ha sido la siguiente:

CATEGORIAS	Media 2015	Media 2014	Variación
Altos directivos	1	1	-
Resto personal directivo	7	7	-
Técnicos y profesionales	227	227	-
Administrativos	53	53	-
Resto personal cualificado	76	77	-1
Trabajadores no cualificados	594	578	16
TOTAL	958	943	15

La media se ha incrementado en 15 trabajadores, 1,59% respecto del ejercicio anterior.

La evolución de trabajadores en el ejercicio 2015 ha sido la siguiente:

PERSONAL	1/1/2015	Altas	Bajas	31/12/2015	Variación	% Variación
SODEMASA	282	1.170	1.154	298	16	5,67%
SIRASA	183	7	6	184	1	0,55%
TOTAL	465	1.177	1.160	482	17	3,66%

El número de trabajadores al final del ejercicio supera al del principio en 17 trabajadores lo cual supone un incremento de un 3,66%.

La variación del ejercicio corresponde a 1.177 altas y 1.160 bajas.

En relación a estas importantes variaciones hay que destacar que las mayores variaciones se deben a la actividad de la Sociedad de prevención y lucha contra los incendios forestales, que se desarrolla principalmente con un operativo de personal contratado como fijo discontinuo que se reincorpora e interrumpe su contratación cada año en función de las respectivas campañas, así como, con contrataciones temporales tanto para éste como para otros encargos del Gobierno de Aragón.

La Sociedad no dispone de un Manual de procedimiento de selección de personal, únicamente se nos ha facilitado unas mínimas instrucciones o indicaciones con cinco puntos a tener en cuenta en los procedimientos de selección que hacen referencia a:

- La necesidad de autorización previa de la Corporación Empresarial Pública de Aragón.
- Publicidad a través de los medios que la empresa considere: prensa, web e intranet de Sarga en la que se indique requisitos y criterios de selección;
- Recepción de las candidaturas según se estipule en la convocatoria;
- Evaluación por el Departamento de Recursos Humanos de los candidatos admitidos;
- Y, por último, propuesta del candidato que resulte más idóneo en función de los criterios de selección establecidos.

Las **ALTAS** del ejercicio corresponden a los siguientes tipos de contrato:

Tipo	SODEMASA	SIRASA	TOTAL	%
Fijo Discontinuo	892		892	75,79%
Indefinido tiempo completo	5	4	9	0,76%
Indefinido tiempo parcial	9		9	0,76%
Temporal tiempo completo	39		39	3,31%
Temporal tiempo parcial	149		149	12,66%
Interinidad tiempo completo	11	3	14	1,19%
Interinidad tiempo parcial	65		65	5,52%
TOTAL	1.170	7	1.177	100,00%

Las **BAJAS** del ejercicio corresponden a las siguientes causas:

Causa	SODEMASA	SIRASA	TOTAL	%
Baja agotamiento I.T.	5	1	6	0,52%
Baja voluntaria	7		7	0,60%
Cese en periodo prueba a instancias de la sociedad	4		4	0,34%
Despido	1	2	3	0,26%
Excedencia	13	1	14	1,21%
Fallecimiento	1		1	0,09%
Fin contrato temporal	246		246	21,21%
Interrupción fijos discontinuos	875		875	75,43%
Pase a la situación pensionista	2		2	0,17%
Suspensión de empleo		2	2	0,17%
TOTAL	1.154	6	1.160	100,00

Al igual que en las altas, el mayor volumen de bajas corresponden al colectivo del operativo de incendios por la interrupción de contrato de los fijos discontinuos y la finalización de las contrataciones temporales.

El detalle del análisis de la muestra seleccionada de altas y bajas del personal figura en el Anexo II que se adjunta al presente informe.

Con carácter general, y respecto a los procesos de selección de personal analizados, podemos decir que en las correspondientes convocatorias no constan, ni baremo de valoración de méritos y conocimientos para los puestos convocados, ni pruebas de selección ni valoración de las mismas. Asimismo, en los expedientes de selección no consta certificación de solicitudes recibidas, admitidas, rechazadas y sus motivaciones, ni un informe con las correspondientes valoraciones detalladas de los aspectos, conocimientos y méritos a valorar de los distintos candidatos.

En relación con el análisis de las bajas, destacar que en el ejercicio se han realizado cuatro despidos. De estos, se han declarado nulos dos despidos, lo que ha supuesto la condena de la readmisión de los trabajadores y el pago de salarios de tramitación por importe total de 99.727,52 euros. Ambos contratos se rescinden finalmente mediante acuerdo de pago de indemnizaciones por importe total de 105.350,04 euros, superando en uno de los casos la indemnización por despido improcedente y en el otro resultando ligeramente inferior.

4.1.5. Gastos de Personal

Los gastos de personal del ejercicio son los siguientes:

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	20.415.456,41
Dietas Consejo Administración	4.291,14
Indemnizaciones	96.611,51
Provisiones	1.443.590,00
Seguridad Social	7.100.705,11
Otros gastos sociales	108.790,25
TOTAL 2015	29.169.444,42
TOTAL 2014	27.678.544,14
Variación %	5,39%

El gasto de personal de 2015 se ha incrementado respecto del 2014 en un 5,39%, incremento que se debe a la dotación de provisiones para el pago de la recuperación pendiente del 50% de la paga extra de 2012 y para la posible indemnización por conflicto colectivo por la reducción salarial del 2013.

Estructura Directiva.

La modificación sustancial de condiciones de trabajo en materia de reducción de la cuantía salarial aprobada en 2013, también supuso un ajuste salarial de la Estructura Directiva.

La medida supuso una nueva tabla salarial para la estructura de dirección en la que se establecieron tres niveles N1, N2 y N3 con la siguiente clasificación-categoría y límites salariales:

	N1	N2	N3
1	49.000	43.000	33.000 - 38.000
2	47.000	38.000	

La composición y retribución de la estructura directiva de la empresa en el ejercicio 2015 es la siguiente:

NIVEL	Personal Sirasa	Personal Sodemasa	TOTAL	Retribución	Otros Compl.	Ayudas
GERENTE (cesado y nuevo)			1	79.880,23		
Adjunto Dirección			1	58.630,08		200,00
N1-1		3	3	147.000,11		
N1-2	2	1	3	140.739,00		
N2-1	2	3	5	215.000,08	2.735,00	
N2-2	2	5	7	76.000,08		960,00
N3-1	4	7	11	585.654,00	6.928,67	2.860,00
Total	10	19	31	1.244.273,50	9.663,67	4.020,00
Total General				1.257.957,17 (6,16% de SyS)		

Retribuciones. Contratos Alta Dirección

Respecto a la Gerencia hay que señalar que en el ejercicio se ha producido el cese y el nombramiento de un nuevo Director Gerente de la Sociedad.

El 7 de mayo de 2013 se suscribió contrato de alta dirección del Director Gerente, tras la aprobación el 2 de mayo de 2013 por el Consejo de Administración de la propuesta vinculante del Gobierno de Aragón del 16 de abril de 2012.

La retribución aprobada y establecida en dicho contrato fue de 80.000 euros anuales de retribución fija, pudiéndose incrementar con una retribución variable de hasta 12.000 euros ligada a la consecución de objetivos previamente establecidos (estos importes son conformes con el acuerdo de 5/6/2012 del Gobierno de Aragón).

La cláusula de extinción del contrato por desistimiento de la Sociedad, que deberá comunicarse con una antelación máxima de quince días naturales, establece una indemnización de siete días por año de servicio de la retribución fija anual y máximo de seis mensualidades, salvo que ostente la condición de funcionario de carrera o sea empleado de una entidad integrante del sector público con reserva de puesto de trabajo, en cuyo caso no tendrá derecho a indemnización alguna, excepto la del incumplimiento del preaviso.

El 23 de diciembre de 2015 el Consejo de Administración, a propuesta vinculante del Gobierno de Aragón formulada en su acuerdo de 17 de noviembre de 2015, aprueba el desistimiento del contrato de alta dirección citado anteriormente con efectos del 23 de diciembre. Cese que no ha supuesto liquidación de indemnización alguna.

En este mismo Consejo se aprueba, igualmente a propuesta vinculante del Gobierno de Aragón formulada en su acuerdo de 17 de noviembre de 2015, el nombramiento de un nuevo Director Gerente de la Sociedad. En el citado acuerdo, el Gobierno de Aragón aprueba dejar sin efecto el acuerdo de 5 de junio de 2012 en relación con las retribuciones del máximo responsable de Sarga y fija para éste una retribución fija de 64.607,40 euros sin retribución variable.

La nueva retribución fija aprobada resulta ser un **19,24% inferior** a la retribución fija anterior además de la falta de retribución variable, lo que representa una importante reducción de la retribución de la Gerencia de la Sociedad.

Analizadas estas retribuciones fijas, el importe proporcionalmente imputado en el ejercicio es conforme con las establecidas en los respectivos contratos.

Retribuciones. Resto Personal Directivo

El puesto de Adjunto a Dirección tiene una retribución superior al máximo establecido en la nueva tabla salarial de la estructura directiva para el mayor nivel.

Según manifiesta la Sociedad, este puesto no queda sujeto a dicha tabla, por lo que en nuestra opinión, si este puesto está considerado como personal de dirección su retribución requeriría la aprobación por el Gobierno de Aragón tal y como establece el artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al igual que la del Director-Gerente.

Con efectos del 1/5/2013 se modifica el contrato inicial del 1/1/2004 de este trabajador pasando a ser Adjunto a Dirección con una retribución bruta anual de 58.630,10 euros. Su retribución es conforme con la establecida en esta modificación de contrato pero, como se ha dicho anteriormente, no se ha aprobado por el Gobierno de Aragón.

La estructura y retribuciones salariales del resto de este colectivo directivo se ajusta al convenio respectivo y la diferencia retributiva hasta el límite establecido según categoría se recoge bien como Complemento personal absorbible, en el caso de personal de Sodemasa, o bien como Complemento personal, en el caso de Sirasa.

En cuatro casos de personal de Sirasa, el complemento personal que complementa hasta el máximo de la categoría otorgada representa un porcentaje superior al

establecido como máximo en el Convenio colectivo para este grupo que lo fija en un 20% del salario de valoración del puesto.

Retribuciones. Personal no directivo.

Las retribuciones de este personal se han ajustado al convenio aplicable a cada trabajador. Del total de personal en alta en el ejercicio, el 87% se rige por el Convenio de Sodemasa y el 13% por el Convenio de Sirasa.

Los importes retributivos aplicados son los que resultaron de la modificación o reducción salarial aprobada en 2013, no experimentando incremento alguno en este ejercicio siendo conforme con lo expuesto en la Ley de Presupuestos para 2015.

Del análisis de las retribuciones se deduce que para categorías altas y medias las retribuciones de Sirasa son superiores a las de Sodemasa mientras que para categorías inferiores, (administrativo, auxiliar administrativo) son mayores las de Sodemasa que las de Sirasa.

En el gasto de personal de este ejercicio, se ha incluido parte de la recuperación de la paga extra de 2012, en concreto 44 días de conformidad con la Disposición Adicional trigésimo primera de la Ley 13/2014 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015. El importe correspondiente a este concepto ha ascendido a 154.752,20 euros de los que 110.647,21 euros estaban provisionados.

Se ha observado un error de clasificación de 2.359,35 euros como gasto de sueldos y salarios en lugar de gasto de seguridad social a cargo de la empresa (error sin incidencia en el total de gasto de personal y en resultados).

Del análisis general de las retribuciones no se han observado incidencias significativas. No obstante, destacar que en el caso de un trabajador de Sirasa (80.457), clasificado en el Grupo IV, el complemento personal por posicionamiento profesional es superior incluso al 20%, cuando el máximo establecido por el convenio es del 10%. Este trabajador ha causado baja en este ejercicio por despido.

Dietas. Consejo de Administración

Los estatutos de la Sociedad establecen que el cargo de administrador es gratuito pero, los administradores percibirán dietas por la asistencia a los órganos de gobierno de la Sociedad, salvo en los supuestos en los que concurra prohibición o limitación legal para su percepción, e indemnizaciones por los gastos de desplazamiento que originen su asistencia a las sesiones del Consejo.

El Consejo de Administración, que ha renovado sus miembros en el ejercicio, se ha reunido en cinco ocasiones durante el ejercicio.

El número total de asistencias ha sido de 57. Las asistencias que se han devengado son únicamente 21 y corresponden a las dos primeras sesiones celebradas por los miembros del Consejo anterior, en horario de 18 horas una de ellas y 17 horas la otra.

En la reunión del 19 de octubre los Consejeros consensuan la renuncia a la percepción de dietas de asistencia al Consejo de Administración de aquellos Consejeros designados a propuesta del Gobierno de Aragón.

El total importe imputado de dietas del Consejo de Administración asciende a 4.291,14 euros que corresponden a las 21 asistencias por el importe bruto por asistencia de 204,34 euros.

Indemnizaciones.

El importe de gasto imputado en el ejercicio correspondiente a indemnizaciones por finalización de contrato, independientemente del motivo (despido, fin contrato), ha ascendido a 96.611,51 euros.

El movimiento de estas cuentas ha sido el siguiente:

Cuenta	Importe
Indemnizaciones	161.176,28
Provisión Indemnizaciones para despidos	161.693,16
Anulación provisión año anterior	(226.257,93)
Saldo importe Indemnizaciones	96.611,51

Las mayores indemnizaciones realizadas en el ejercicio han sido analizadas en el apartado de bajas de este informe.

Otras Provisiones de personal.

La Sociedad ha procedido a abonar en la nómina del mes de abril, a todo el personal dado de alta en ese momento, la recuperación de 44 días de la paga extra de 2012, en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo primera de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

El importe correspondiente a la anterior recuperación de 44 días de la paga extra de 2012 ha ascendido a 154.752,20 euros de los que 110.647,21 euros ya estaban provisionados.

Las provisiones de gastos de personal realizadas en el ejercicio son las siguientes:

Concepto	Importe
Prov. Indemnización convenio colectivo	864.970,00
Prov. Recuperación 50% paga extra 2012	578.620,00
TOTAL	1.443.590,00

La relativa al convenio colectivo se dota con motivo de la demanda formulada en el mes de octubre por incumplimiento de la revisión retributiva sufrida por los trabajadores en el ejercicio 2013 y la de recuperación del resto pendiente de la extra de 2012, como consecuencia de lo establecido sobre la misma en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016.

4.1.6 Gastos por dietas y desplazamientos del personal

La Sociedad dispone de un Manual para regular los partes de trabajo y las condiciones bajo las que se han de efectuar los viajes y gastos del personal por cuenta de la empresa. El Manual aplicable a este ejercicio es el correspondiente a la edición de mayo de 2013.

La Sociedad ha elaborado una nueva edición con entrada en vigor en marzo de 2016.

En este Manual de 2013, aplicable en 2015, se estable:

- Uso automóviles de flota: será de aplicación en los casos de personal contratado para labores que exijan la realización de desplazamientos o viajes.
- Automóvil propio: será de aplicación para los casos de personal que no efectúe habitualmente desplazamientos y no tenga vehículo de la empresa a su disposición.
- Alojamiento: en caso de su necesidad se comunicará para su reserva con antelación, y si no es posible, podrá hacer la reserva el propio trabajador abonándosele la factura correspondiente.
- Manutención: las comidas de trabajo que no se realicen por motivos comerciales, se ajustarán al presupuesto de **12€**.

Se devengará el derecho a percibir gastos de manutención cuando el ritmo de trabajo no permita al personal encontrarse al mediodía en el lugar donde se encuentre su centro de trabajo.

Cada empleado pagará exclusivamente su comida, no pudiendo pagar gastos de manutención de otros compañeros.

Sólo está permitido pagar gastos de más de un comensal, a cargos de categoría igual o superior a Directores de Departamento.

Procedimiento: justificación y liquidación:

Los gastos justificados (kilometraje, comidas, tickets...) se anotarán en el parte de horas y gastos o informe de gastos adjuntando dichos justificantes para su abono por la empresa. En este parte de gastos se detallarán los gastos por concepto con los importes de las correspondientes facturas o tickets o número de kilómetros en el caso de kilometraje por uso de vehículo propio, motivo del gasto y ruta del desplazamiento en su caso.

Estos partes de gastos deben firmarse por el interesado y su responsable encargado de su revisión, el cual los remitirá a la revisión de servicios generales, que a su vez, los entregará a servicios financieros para su contabilización. Los pagos se realizan por transferencia bancaria salvo los de kilometraje que se abonan en nómina.

En el nuevo Manual de gestión de gastos con vigencia desde marzo de 2016 se establece un mayor control al requerir la autorización previa del Director del Departamento correspondiente para todos los gastos anticipados o gastos por cuenta de la empresa cuyo pago asume de forma inmediata el trabajador.

En este nuevo Manual se mantiene en 12 euros el límite de comida y se establece el derecho a su percepción en los casos en que el colaborador se encuentre, por motivos profesionales, en una localidad diferente a la de su centro de trabajo. En cuanto a cenas y desayunos, con el límite de 12 y 3 euros respectivamente, se establece su derecho en los casos en que se pernocta fuera del municipio del centro de trabajo del trabajador.

En cuanto al gasto autorizado de kilómetros con vehículo propio, la tabla recogida en el nuevo Manual establece su justificación con ticket, algo incongruente y erróneo que debe corregirse. Además, no se recoge mayor desarrollo ni explicación sobre este tipo de gasto.

La Sociedad alega que a lo largo del año 2016 se han elaborado nuevos Manuales de Gestión de Gastos, el último con fecha 19/9/2016 en el que se recoge un mayor detalle de los distintos requisitos para el pago del kilometraje.

Los gastos imputados en el ejercicio 2015 son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL €	% TOTAL
HOTELES	12.824,42	6,12%
DESPLAZAMIENTOS	11.060,34	5,27%
COMIDAS	128.869,44	61,45%
PEAJES, PARKING	3.956,41	1,89%
KILOMETRAJES	52.991,94	25,27%
TOTAL	209.702,55	100,00%

Como puede apreciarse, los gastos más importantes para el análisis por razón de importe han sido los de "comidas" (61,45%) y "kilometrajes" (25,27%).

El análisis detallado de los gastos relacionados en el cuadro anterior se ha llevado al Anexo III adjunto al presente informe.

Se ha realizado un análisis de los gastos por hoteles, desplazamientos, y peajes y parking, en el que no se han detectado incidencias. En relación a los gastos en comidas y kilometrajes, las observaciones mas destacadas son las siguientes:

Incidencias comidas:

- En la mayoría de los justificantes de los gastos de comida no consta la hora en que se producen, por lo que resulta difícil determinar el derecho al devengo de la dieta.
- En ningún caso se conoce la hora de vuelta del trabajador a su sitio de origen. El derecho a dieta se genera cuando el trabajador no se encuentra al mediodía en su centro de trabajo. Por falta de estos datos no se puede comprobar si se tiene derecho a la percepción de dieta.
- En algún caso se han abonado importes que superan el máximo permitido. En estos casos el importe a liquidar por dieta de comida debe ajustarse, con independencia del importe justificado y de que la diferencia sea mínima, al importe de dieta establecido en los 12€.
- En los casos en que se abonen dietas de otros compañeros deberá justificarse dicha circunstancia.
- En dos de los casos analizados las comidas se han realizado en el entorno de su centro de trabajo lo que implica que el trabajador no se encontraba trabajando fuera de su centro de trabajo a la hora de la comida.
- Hay dos dietas liquidadas que corresponden a una acción privada no imputable a la Sociedad.
- No se justifica que se tenga derecho a más de una dieta por día.
- Se ha observado incongruencia en algunos de los justificantes aportados.

Incidencias kilometraje:

- Hay incidencias en la falta e insuficiencia de justificación del motivo o necesidad del desplazamiento.
- Los partes de trabajo o de gastos no se cumplimentan correctamente.
- Hay liquidaciones de gasto de kilometraje cuya información no se recoge en los correspondientes partes de trabajo o de gastos tal y como se establece en el Manual de procedimiento.
- No se recoge en la mayoría de estos partes el número de kilómetros realizados por uso de vehículo propio
- No se especifica ni justifica la utilización de coche particular, no se identifican datos del coche utilizado. No se justifica que no se tenga vehículo de empresa a disposición.

4.5 Adecuación de los procedimientos de contratación, tanto de funcionamiento como de inversiones, a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable

La Sociedad (Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SL, SARGA) es una empresa de la Comunidad Autónoma que adopta la forma jurídica de Sociedad limitada, cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado por la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

A los efectos de determinar la sujeción de SARGA al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se confirma su condición de poder adjudicador ya que reúne los requisitos señalados en el artículo 9 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004.

En consecuencia, la Sociedad debe aplicar las disposiciones del Texto Refundido de la LCSP dirigidas a los poderes adjudicadores que no sean Administraciones Públicas. Así, para la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada se estará a lo dispuesto en el artículo 190 del TRLCSP, mientras que los que no tengan esa consideración se regirán por sus Instrucciones internas de contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 1 de octubre de 2012, previo informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón de 28 de septiembre de 2012 y, por lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP.

Para el análisis de este apartado se han analizado los siguientes expedientes de contratación:

Nº	Expediente	Objeto	Tipo	Licitación (s/IVA)	Proced.	Adjudicac. (s/IVA)	Adjudicatario
1	2214310-18	Servicio de destrucción y transformación de cadáveres y sus subproductos en harinas y grasas, su posterior transporte e eliminación mediante procedimientos autorizados	Servicios	2.454.525,00	Abierto SARA	2.452.561,38	Greixos i Farines de Carn, SAU
2	9914999-(65 a 76)	Suministro de equipos de protección individual complementos y vestuario de trabajo para la campaña 2015	Suministro	157.122,10 (12 LOTES)	Abierto	117.711,50 (11 LOTES 1 DESIERTO)	S/. LOTE
3	5615078-01	Ejecución de obras contempladas en el proyecto de mejora de un tramo de la acequia anchada en la Comunidad de Regantes de Calafayud.	Obras	202.985,31	Abierto	159.688,54	ACYC, Obras y Servicios, SL
4	2105005-05	Servicio de Diseño, construcción, transporte, mantenimiento, montaje, desmontaje y eliminación de restos de 3 stands del Gobierno de Aragón en la feria Fruit Attraction.	Servicios	42.000,00	Abierto	37.800,00	Sasaprint, SL
5	6215149-02	Servicio de consultoría para la elaboración de 12 planes estratégicos en el marco del proyecto europeo "Integrarea profesionala a femeilor si dezvoltarea economiei sociale" para 12 microempresas en diferentes zonas de Rumanía	Servicios	31.500,00	Abierto	24.500,00	Nervia Consulting, SRL
6	2215310-(1 a 3)	Acuerdo Marco para el servicio de transporte complementario al propio de recogida ordinaria de subproductos ganaderos en las provincias de ZA, HU y TE y las zonas de paso hasta la entrega en las industrias de transformación y el transporte desde los CT de Sarga hasta las industrias de transformación u otros puntos autorizados.	Servicios	4.675.224,00 (3 LOTES)	Acuerdo Marco SARA	S/. Lotes	Distintos según lotes.
7	5612070	Modificado nº 1 contrato de ejecución de obras del proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes "Sardera, Litera" de Osso de Cinca (HU).	Obras	543.393,16	Modificado	543.393,16	"UTE Osso de Cinca" Marco Obra Pública SA y Socebro, SL
TOTAL							

El análisis detallado de la muestra de los expedientes de contratación se lleva al Anexo IV adjunto al presente informe. A continuación se destacan las observaciones puestas de manifiesto en cada uno de los expedientes analizados:

1. Servicio de destrucción y transformación de cadáveres de animales y sus subproductos en harinas y grasas, su posterior transporte y eliminación mediante procedimientos autorizados.

El objeto del expediente es la contratación de industrias de transformación de cadáveres de animales y sus subproductos, el transporte de harinas y grasas producidas por la transformación y la destrucción de las mismas en la zona del Centro de Zaragoza que corresponde a las comarcas en exclusividad de Zaragoza, Cinco Villas, Somontano de Moncayo, Campo de Borja, Aranda, Ribera Alta del Ebro, Jalón Medio-Valdejalón, Calatayud, Campo de Cariñena, Monegros, Jacetania, Alto Gallego, Sobrarbe, Hoya de Huesca y las comarcas limítrofes con otros centros que no serán en exclusividad para ninguno de los centros y que su asignación dependerá de las necesidades que se generen en la confección de las rutas diarias por parte de SARGA.

Atendiendo a las características del expediente, se califica de Contrato de Servicios Sujeto a Regulación Armonizada, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la oferta económicamente más ventajosa conforme a varios criterios de adjudicación.

Dentro de los criterios establecidos para la adjudicación, y en concreto en los sujetos a evaluación previa, existe el criterio de "mejoras al pliego" en el que se están valorando aspectos que ya se requieren en el pliego, tales como la disposición de taquilla con llave por persona.

En el análisis del procedimiento y tramitación del expediente no se han observado incidencias respecto a la preparación, publicidad, valoración, adjudicación, notificación y formalización, salvo las incidencias detectadas de establecimiento de criterios de solvencia como criterios de adjudicación.

2. Suministro de equipos de protección individual, complementos y vestuario de trabajo para campaña de 2015.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en su objeto social, la Sociedad requiere contar con una dotación de equipos de protección individual, complementos y vestuario de trabajo actualizada y en perfectas condiciones de uso, que facilite y garantice la protección de trabajadores destinados al operativo de prevención y extinción de incendios, y de cualquier otro trabajador que necesite realizar tareas que por su especialidad necesite ir dotado de un equipamiento especial. La mayor parte de este suministro será destinado al operativo de incendios.

En el análisis del procedimiento y tramitación del expediente no se han observado incidencias respecto de la preparación, publicidad, valoración, adjudicación, notificación y formalización.

3. Contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto de mejora de un tramo de la acequia anchada en la Comunidad de Regantes de Calatayud (Zaragoza).

Dentro del objeto social de la Sociedad se recoge la contratación y prestación de servicios que sean encargados a través de cualquier Administración Pública siempre que se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental.

Con fecha 16/12/2014 la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón aprobó mediante Resolución el proyecto y la subvención a la Comunidad de regantes de Calatayud para la ejecución de las obras del proyecto de mejora de un tramo de la acequia anchada, disponiendo que las obras se ejecutaran por la Administración a través de Sarga.

Se trata de un contrato de obras a adjudicar por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria a la oferta económicamente más ventajosa mediante varios criterios de adjudicación.

Dentro de los criterios establecidos para la adjudicación, y en concreto en los sujetos a evaluación previa, se establece un **umbral mínimo de 25 puntos** para pasar a la fase siguiente, que representa un 55,55% del total de la ponderación, sin existir una motivación o justificación de su establecimiento. Se valoran cuatro criterios: conocimiento, descripción y coherencia con 24 puntos; cronograma, planificación y coherencia con 16 puntos; sistema de aseguramiento de la calidad con 3 puntos y calidad ambiental 2 puntos.

En el criterio de calidad ambiental se valora la justificación de que la obra se ejecutará bajo el cumplimiento de medidas de correcta gestión medioambiental mediante informe expedido por verificador ambiental acreditado, aspecto que en nuestra opinión, respondería a criterios de solvencia de la empresa.

En el análisis del procedimiento y tramitación del expediente no se han observado incidencias respecto a la preparación, publicidad, valoración, adjudicación, notificación y formalización, salvo las incidencias detectadas de establecimiento de criterios de solvencia como criterios de adjudicación.

4. Contrato de Servicio de diseño, construcción, montaje, desmontaje y eliminación de restos de 3 stands del Gobierno de Aragón en la Feria de Fruit Attraction en Madrid.

La tramitación de este contrato es consecuencia del encargo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a Sarga, mediante Orden de 27/1/2015, en su calidad de medio propio instrumental y servicio Técnico de la Administración Autónoma de Aragón y estar obligada a realizar los trabajos que le encargue en las materias señaladas en los estatutos sociales en cuanto a su objeto social.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del Servicio de diseño, construcción, transporte, mantenimiento, montaje, desmontaje y eliminación de restos de un pabellón con tres stands de productores de frutas y hortalizas de Aragón en Fruit Attraction, a celebrar en Madrid en el recinto IFEMA, del 28 al 30 de octubre de 2015.

No se observan incidencias en la tramitación del expediente de contratación.

5. Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración de 12 planes estratégicos en el marco del proyecto europeo “Integrarea profesionala a femeilor si dezvoltarea economiei sociale” para 12 microempresas en diferentes zonas de Rumanía.

El informe de necesidad e idoneidad de la contratación enmarca el expediente en el marco del Programa Europeo POSDRU, del periodo 2007-2013, para determinadas zonas de Rumanía cofinanciado a través del Fondo Social Europeo.

El objeto del expediente es la contratación de los servicios de consultoría personalizada para 12 microempresas constituidas en Rumanía y entregar como conclusión de los citados trabajos de consultoría, un Plan Estratégico para cada una de ellas.

La conexión de Sarga con el mencionado proyecto europeo se produce por la relación contractual constituida por Sarga con las 12 microempresas (SES) al suscribir con cada una de ellas un contrato de prestación de servicios con fecha 29/6/2015, en los que Sarga actúa en calidad de prestador y las microempresas en calidad de beneficiarias y con el objetivo de la elaboración de un Plan Estratégico para el desarrollo de cada uno de los negocios creados.

La finalización de los contratos será el 31/12/2015 (fecha de finalización del proyecto europeo) o la fecha de la prestación integral del mismo. El precio de cada uno de los

contratos es de 25.710,60 RON (moneda oficial Rumanía), 5.820,76 euros al cambio. El total de los 12 contratos suman 69.849,12 euros.

En los contratos se recoge las acciones específicas que constituyen la obligación del prestador, así como los seis entregables que deben elaborarse para el cumplimiento del contrato con su plazo de presentación y entrega. Se establece que el idioma será el rumano y que la entrega y recepción de los servicios será en las correspondientes provincias de Rumania.

El contrato a licitar se califica de contrato de Servicios a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a adjudicar a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

El presupuesto de licitación es de 31.500 euros, el valor estimado de 31.500 euros, la vigencia hasta el 31/12/2015.

Se certifica la presentación de una única oferta la de la empresa Nervia Consulting, SRL, con CIF RO17884300 (Sociedad de nacionalidad rumana y capital zaragozano).

En la valoración de los criterios sujetos a evaluación previa, en el criterio de la memoria explicativa de los trabajos a desarrollar se valoran aspectos de solvencia tales como la experiencia en la creación y puesta en marcha de empresas en Rumania, su conocimiento de la realidad empresarial en Rumania, su implantación en dicho país desde hace más de 10 años, su conocimiento en la tramitación de fondos europeos en dicho país, así como, la estructura departamental de la empresa en las áreas requeridas en los planes estratégicos a desarrollar.

Respecto a los criterios de evaluación posterior debemos señalar que la oferta económica presentada esta incursa en temeridad y no consta el trámite de audiencia al empresario para la justificación de su oferta. La baja ofertada es del 22,22%, y en el pliego se establece que una baja por encima del 15% del presupuesto resultaría temeraria o anormal.

Por otra parte, la oferta presenta unos plazos de entrega de dos de los informes imposibles, al señalar unas fechas de entrega incluso anteriores a la firma del propio contrato y con fechas de entrega del resto de los informes de difícil cumplimiento dado el desarrollo del procedimiento.

Valorada la única oferta se acuerda y adjudica a la misma, suscribiendo el correspondiente contrato el 26 de octubre de 2015, por importe de 24.500 euros, IVA excluido, siendo de aplicación el régimen de IVA para operaciones intracomunitarias.

En nuestra opinión, los plazos de entrega de informes ofertados y recogidos en el contrato son muy difíciles de cumplir, ya que se fija la fecha de 30 de octubre (el

contrato se suscribe el 26 de octubre) para la entrega de los dos primeros informes (análisis DAFO y planes a corto plazo) y el 13 y 20 de noviembre para el tercero y cuarto informe (planes medio plazo y plan estratégico y documento final).

Con fecha 3 de diciembre de 2015 se comunica a la Sociedad Sarga que dos de las estructuras de economía social creadas no han sido admitidas en el programa POSDRU al no reunir el número suficiente de trabajadores para el inicio de la actividad, lo cual conlleva tanto la inoperatividad de las mismas como la de los contratos firmados para la confección de sus Planes Estratégicos, es decir, la cancelación de los correspondientes ingresos para Sarga que ascienden a 11.641,52 euros al cambio.

Esta circunstancia sin embargo no ha repercutido en los servicios que Sarga contrata con Nervia Consulting, SRL, que se devengan en su totalidad, o sea, por los 12 planes estratégicos y el precio de 24.500 euros.

Del análisis del expediente se concluye lo siguiente:

- Que la necesidad de la contratación viene motivada por los servicios contratados con Sarga por 12 microempresas constituidas dentro del proyecto "Integrarea Profesionala a Femeilor si Dezvoltarea Economiei Sociale" de integración profesional de las mujeres y el desarrollo de la economía social en Rumania, en el marco del Programa Europeo POSDRU, periodo 2007-2013 con financiación del Fondo Social Europeo.
- Que el objeto de la actuación es la elaboración de 12 planes estratégicos para 12 microempresas constituidas en Rumania.
- Que el objeto de la actuación analizada no forma parte del objeto social de la Sociedad Sarga.
- Que Sarga no tiene medios ni personal para realizar los trabajos que debe prestar y que los contrata íntegramente con un tercero con sede y nacionalidad rumana.
- Que no hay justificación para el mero papel de intermediario que desempeña la Sociedad Sarga en ese proyecto.
- Nervia Consulting es una empresa rumana con oficina en Rumania a disposición de los gestores del proyecto europeo, pudiendo licitar y contratar los servicios requeridos los propios gestores sin necesidad de la intermediación de Sarga.
- Nervia Consulting consta en la web de Aragón Exterior como delegación de AREX en Rumania desde hace 10 años con muchos proyectos realizados conjuntamente y con un equipo que cuenta con consultores financieros, técnicos y jurídicos que hablan español, inglés y rumano. En consecuencia en nuestra opinión, resultaría más razonable y coherente la intervención y colaboración de AREX y no la de Sarga.

6. Acuerdo Marco para la contratación del Servicio de Transporte Complementario al transporte propio de recogida ordinaria de subproductos ganaderos en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel y las zonas de paso hasta la entrega en las industrias de transformación y el transporte desde los centros de transferencia de Sarga hasta las industrias de transformación u otros puntos autorizados.

La justificación de la necesidad de la contratación viene dada por la necesidad que tiene Sarga de reunir los medios suficientes de transporte para complementar el transporte propio de recogida de subproductos, y conseguir camiones nodriza donde descargar los camiones de menor tonelaje con el objeto de reducir costes y riesgos. La Sociedad dispone de 45 camiones propios para efectuar las recogidas en las distintas zonas y ubicaciones de las granjas aragonesas pero son de pequeño tamaño y no dispone de camiones trailer, por ello, requiere contar con vehículos nodriza de tamaño suficiente para absorber las cargas de los camiones pequeños de recogida de cada una de las zonas.

Atendiendo a sus características se trata de un contrato de Servicios sujeto a regulación armonizada (contrato SARA). Su objeto se divide en 3 lotes a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la oferta económicamente más ventajosa conforme a varios criterios de adjudicación.

El pliego establece que el número de empresas con las que contratar sean: seis para el Lote I y dos para cada uno de los Lotes II y III.

El TRLCSP y las propias instrucciones de contratación establecen que cuando el acuerdo marco se concluya con varios empresarios, el número de éstos deberá ser, al menos, de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

En atención a lo expuesto anteriormente no es procedente el establecer en dos el número de empresas con las que constituir el acuerdo marco de los Lote II y III, ya que habría que establecer como mínimo tres.

Dentro de los criterios sujetos a evaluación previa, en los tres lotes se valoran dos criterios: memoria descriptiva con 30 puntos en el que se valoran tres subcriterios y, mejoras al pliego con 15 puntos en el que se valora igualmente tres subcriterios.

En cuanto a los subcriterios, no en todos se establece la forma de su valoración. La valoración se ha realizado con acuerdo a los distintos criterios de adjudicación establecidos en el pliego para cada uno de los lotes. Del análisis de estos criterios se observa:

- Como subcriterio de la memoria descriptiva se valora el estado del vehículo o antigüedad del mismo. Circunstancia que no debería ser criterio

o aspecto a valorar ya que debe entenderse que el vehículo propuesto debe servir y prestar el servicio requerido con todas las garantías con independencia del año que sea. Los medios que se aportan son aspectos de solvencia y no de adjudicación.

- También dentro de la memoria descriptiva se valora el conocimiento de la ubicación de las explotaciones de la zona. Aspecto que debe ser requisito de admisión o solvencia y no de adjudicación. Este aspecto se acredita mediante la autorización Sandach, entendiendo que es un criterio de solvencia ya que se trata de un requisito exigido para contratar.

7. Contrato de obras, modificado nº 1 del Proyecto de Modernización de riego de la Comunidad de Regantes Sardera Litera de Osso de Cinca (Huesca).

Con fecha 18 de marzo de 2015, la dirección de obra y el área de infraestructuras de Sarga informan sobre las modificaciones de las obras derivadas del "Proyecto de Modernización de riego de la Comunidad de Regantes Sardera Litera de Osso de Cinca", que se han puesto de manifiesto en la fase de ejecución. El presupuesto total modificado asciende a 4.967.294,16 euros lo que supone un incremento del 12,28% sobre el importe inicial del contrato.

Con fecha 12 de junio de 2015 la Dirección General de Desarrollo Rural autoriza la redacción de un proyecto modificado siempre que las modificaciones se encuentren en los supuestos indicados en el pliego. No se han observado incidencias en la tramitación del modificado del Proyecto.

5 Alegaciones

Con fecha 16 de enero de 2017 se remitió el Informe Provisional a la Empresa Pública "Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU" que lo recibió el 17 de enero para que presentase en el plazo establecido las alegaciones que estimase oportunas. El 8 de febrero de 2017 tienen entrada las alegaciones remitidas por la sociedad al Informe Provisional, cuya copia se adjunta como Anexo V a este Informe Definitivo.

Las observaciones a dichas alegaciones son las siguientes:

4.1.1 Régimen jurídico.

A la observación del informe de que la Sociedad no tiene aprobado hasta el momento un Convenio Colectivo único de aplicación a todos sus trabajadores y, que sería muy necesario y urgente la elaboración y suscripción del mismo en aras de la no discriminación e igualdad entre todos los trabajadores, la Sociedad alega que continua negociando con los representantes de los trabajadores la firma del citado Convenio Colectivo de la sociedad.

Lo alegado son explicaciones que no modifica el informe, pero se pone de manifiesto en el informe definitivo la actual situación de negociación del Convenio.

4.1.3. Homologación.

A la observación del informe de que las retribuciones del personal de la extinta Sodemasa no están homologadas porque resultan superiores a las correspondientes del personal de la Comunidad Autónoma, la Sociedad alega su disconformidad porque actualmente el personal del Operativo Forestal y de Incendios trabajan 1741 horas al año y el resto de personal 1722, con jornada de mañana y tarde en la mayoría de los casos, por lo que sería de aplicación el complemento B.

Además también alega el que no se haya tenido en cuenta un concepto tan relevante como el de antigüedad para efectuar una equiparación completa.

Respecto de lo alegado por la Sociedad se hacen las siguientes observaciones:

- que la jornada laboral que expone la Sociedad en la alegación como justificación es la contemplada en el Convenio Colectivo de Sodemasa suscrito el 27 de julio y publicado el 14 de septiembre de 2007 para el ejercicio 2010, con una ligera reducción de las 1725 horas establecidas para el personal distinto del operativo forestal y de incendios.
- que la homologación recogida en el Convenio se acuerda por la Comisión Negociadora, el 21 de diciembre de 2007, **conociendo las jornadas**

laborales establecidas en el Convenio. La publicación de este acuerdo se produce el 14 de abril de 2008.

- que la citada homologación acuerda una determinada y concreta equiparación de las distintas categorías profesionales de la sociedad con puestos concretos de la Comunidad Autónoma de Aragón definidos por el grupo, nivel y complemento específico A correspondiente.
- Dicho acuerdo de homologación no ha sido modificado ni ampliado con posterioridad a su aprobación, en consecuencia, es el que resulta de aplicación al ejercicio objeto de este control.
- que la observación realizada en el informe es el resultado del análisis de homologación realizado conforme con la retribución homologable definida en el Convenio y que comprende el salario base, pagas extras, plus de convenio, plus de peligrosidad del operativo de incendios y resto de pluses fijos.

Por todo lo expuesto, se considera que lo alegado por la Sociedad no modifica el contenido del informe.

4.1.4. Plantilla. Altas y bajas del ejercicio.

A la observación del informe de que la Sociedad no dispone de un Manual de procedimiento de selección de personal; de que con carácter general en los procesos de selección de personal analizados no constan ni baremo de valoración de méritos y conocimientos para los puestos convocados; y de que el puesto de adjunto a dirección tiene una retribución superior al máximo establecido en la nueva tabla salarial de la estructura directiva para el mayor nivel, la Sociedad ha alegado que:

- las cuestiones generales puestas de manifiesto en el informe ya se han modificado a lo largo del año 2016, y la sociedad manifiesta que ha suscrito recientemente un Convenio de Colaboración con INAEM, que regulará la selección de personal no directivo a través de dicho Convenio.
- que el puesto de Adjunto a Dirección también ha desaparecido en el 2016.

Lo alegado son explicaciones que no modifican el informe.

4.1.6 Gastos por dietas y desplazamientos del personal

A lo observado en el informe respecto de las debilidades o deficiencias detectadas en el procedimiento de gestión de estos gastos, la Sociedad alega que a lo largo del año 2016 se han elaborado nuevos Manuales de Gestión de Gastos, el último con fecha 19/9/2016 en el que se recoge distintos requisitos para el pago del kilometraje, lo que se hace constar en el informe definitivo.

Respecto a la observación de la falta de la hora en los tickets de comida, la sociedad alega que es una deficiencia difícilmente atribuible a la empresa. Aunque sea cierto lo alegado, la sociedad debería establecer la forma de salvaguardar esta deficiencia para justificar el devengo y pago de la dieta.

Respecto a la falta de conocimiento de la hora de vuelta del trabajador a su sitio de origen para el derecho a dieta, la sociedad alega que tiene, en sus distintos centros de trabajo, un sistema de control de presencia informático en el que queda acreditada la salida y entrada de los trabajadores, quedando acreditada por tanto, la vuelta del trabajador a su centro de trabajo.

Dado la existencia del citado sistema de control, la sociedad debería establecer en el cumplimiento del parte de los gastos el citado dato de la hora de vuelta del trabajador.

Lo alegado son explicaciones que no modifican el informe.

2.2. Área de Contratación

Expediente 3.

En el informe se hace la observación de que en los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa de este expediente se establece un umbral mínimo de 25 puntos para pasar a la fase siguiente sin que se motive o justifique el establecimiento de dicho umbral.

Igualmente, se hace la observación de la necesidad de justificar el establecimiento de este umbral dado que el hecho de que no sea alcanzado por las ofertas supone la no continuidad de las mismas en el procedimiento, pudiendo suponer una restricción para estas ofertas.

En el informe no se cuestiona el hecho del establecimiento de dicho umbral, que tal y como defiende la sociedad en sus alegaciones es conforme con la legislación aplicable, sino que lo que se cuestiona es la falta de motivación o justificación de su establecimiento por ser una cuestión optativa del órgano de contratación que, a la vista de un determinado contrato (no se aplica a todos) puede establecer su adjudicación en distintas fases y exigir al licitador un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, de ahí que considere conveniente su motivación.

En consecuencia, se elimina la expresión de que supone una restricción a la concurrencia pero se mantiene la conveniencia de motivar y justificar el establecimiento de un umbral mínimo de puntuación en la fase de valoración técnica para continuar.

Expediente 5.

Respecto a la observación de la falta del trámite de audiencia al empresario por resultar la oferta incursa en temeridad, la sociedad reconoce la incidencia que fue debida a un error en la fórmula de cálculo del umbral de temeridad, si bien lo alegado al respecto no modifica el contenido del informe.

Respecto a la observación de que el objeto de la actuación analizada no forma parte del objeto social de la sociedad, la alegación se ampara en el objeto social de la sociedad descrito en el apartado 2) y 8) del artículo 2 de sus estatutos sociales y, en que la sociedad, dentro del Plan de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, gestionó la implantación de medidas similares por encargo del Gobierno de Aragón.

A este respecto hay que señalar que el expediente objeto de análisis no es fruto de un encargo de ninguna Administración Pública o poder adjudicador ni de ninguna otra Entidad sino de las relaciones contractuales contraídas en nombre propio entre sociedades mercantiles, de una parte una sociedad pública autonómica 100% de Aragón y, por la otra, sociedades mercantiles rumanas.

Igualmente, cabe señalar que el ámbito de esta actuación se sitúa en Rumania y no en Aragón.

Por otra parte, señalar que este proyecto no forma parte de ningún programa operativo de Fondos Europeos aprobado para la Comunidad Autónoma de Aragón, sino del programa POSDRU (Programa Operativo Sectorial Desarrollo de los Recursos Humanos) de ámbito de intervención del Fondo Social Europeo en Rumania, presentado por Rumania dentro de la estrategia de desarrollo en materia de recursos humanos.

En cuanto al papel de la sociedad en el proyecto del que forma parte el contrato objeto de análisis, hay que puntualizar que más del 61% del mismo es contratado externamente y que el 37% de realización con medios propios corresponde a la ponderación de la imputación estimada por la sociedad (contabilidad analítica) de un 21% del coste de personal de los dos técnicos asignados al proyecto ya que es indudable la necesidad de un trabajo o coste personal, aunque sea pequeño, en el desarrollo de cualquier acción o actividad.

No obstante, y concretamente en el contrato objeto del análisis, tal y como se expone en el informe, los servicios a contratar son exactamente los mismos que debe prestar Sarga a las 12 microempresas rumanas con las que ha suscrito el correspondiente contrato de servicios, y que la aportación propia ha sido la gestión y coordinación del mismo (tramitación del expediente...).

Por todo lo expuesto, lo alegado no modifica el informe.

Expediente 6.

Respecto a la observación de que el subcriterio de conocimiento de la ubicación de las explotaciones de la zona no cabe como criterio de adjudicación sino como criterio de solvencia, siendo además que su evaluación se acredita mediante la autorización Sandach exigida como solvencia técnica o profesional.

La sociedad realiza su alegación en base a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, asunto C-601/13, de 26 de marzo de 2015, que se pronuncia a favor de entender admisible, en el marco del art. 53.1.a de la Directiva 2004/18/CE, que el poder adjudicador incluya un criterio de valoración de ofertas donde se evalúe la calidad de los equipos concretamente propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato, criterio que tiene en cuenta la constitución del equipo, así como, la experiencia y el currículo de sus miembros.

Así, la sociedad en su alegación sostiene que la experiencia sí puede ser objeto de valoración como criterio de adjudicación en el presente procedimiento dado que se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato y con ello no se está valorando la experiencia general de la empresa sino la experiencia de los equipos concretos propuestos por el licitador para la ejecución de la prestación objeto de este contrato en particular.

A este respecto hay que señalar que la citada sentencia circunscribe esta posibilidad a los contratos de servicios de carácter intelectual, al entender que la calidad de la ejecución de un contrato público puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que está constituida por su experiencia profesional y su formación.

Así, la consecuencia de la citada sentencia es entender que el equipo técnico presentado por los licitadores podrá relacionarse directamente con la calidad de la propuesta (en los contratos vinculados con la prestación de servicios de carácter intelectual conforme se menciona en el fallo de la sentencia) y considerar que lo que se pretende valorar con dicho criterio no es la capacidad del licitador, sino identificar la oferta económicamente más ventajosa en atención a los recursos que se pretenden adscribir a la ejecución del contrato.

Este fallo resulta en consonancia con el artículo 67 de la nueva Directiva 2014/24/UE en el que se señala que se podrán incluir como criterio de adjudicación, por ejemplo, "la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato"

Artículo que se desarrolla más ampliamente en el considerando 94 de la mencionada Directiva donde se establece que "siempre que la calidad del personal empleado sea pertinente para el nivel de rendimiento del contrato, los poderes

adjudicadores deben estar también autorizados a utilizar como criterio de adjudicación la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, ya que pueden afectar a la calidad de dicha ejecución y, en consecuencia, al valor económico de la oferta. Ello puede ser el caso, por ejemplo, en los contratos relativos a servicios intelectuales, como la asesoría o los servicios de arquitectura.

Los poderes adjudicadores que hagan uso de esta posibilidad deben garantizar, a través de los medios contractuales adecuados, que el personal encargado de ejecutar el contrato cumpla efectivamente las normas de calidad que se hayan especificado y que dicho personal solo pueda ser reemplazado con el consentimiento del poder adjudicador que compruebe que el personal que lo reemplace ofrece un nivel equivalente de calidad.

Este considerando, como puede apreciarse, no se circumscribe a los contratos de servicio de carácter intelectual, como lo pone de manifiesto la inclusión de la expresión "por ejemplo", de modo que la mención realizada a dichos contratos debe considerarse abierta y no tasada a los mismos.

No obstante, hasta la transposición de la nueva Directiva 2014/24/UE o aplicación directa de la misma, la delimitación y concreción, vía jurisprudencia, de la expresión "de manera significativa", así como, el acotamiento de los supuestos a los que resulte de aplicación, deberemos remitirnos a la aplicación del criterio mantenido en la sentencia TJUE C-601/13, en virtud del cual, en los contratos de servicios de carácter intelectual el poder adjudicador puede incluir criterios de valoración de ofertas donde se evalúe la calidad de los equipos concretamente propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la constitución del equipo, así como la experiencia y el currículum de sus miembros; quedando excluida como criterio de adjudicación la experiencia general de la empresa valorable, a lo sumo, como criterio de solvencia.

Con todo lo expuesto no se acepta la alegación y no se modifica el contenido del informe, en base a:

- que no se trata de un contrato de servicios de carácter intelectual sino de un servicio de transporte.
- que en el expediente no hay referencia al requisito de un **equipo humano concreto** ni, tampoco, a la experiencia de las personas que deben constituir este equipo particular que, concretamente, deben ejecutar el contrato.
- que en el pliego de condiciones particulares del contrato no se exige ningún compromiso de adscripción de medios. En consecuencia, difícilmente puede evaluarse la constitución de un equipo concreto, ni la experiencia ni el currículum de sus miembros.
- que esa falta de adscripción de medios humanos en el expediente viene a corroborar el carácter general o de experiencia general del licitador que tiene el criterio de adjudicación establecido y definido en el pliego como

conocimiento de la ubicación de las explotaciones de la zona, en contraposición con una experiencia concreta de los equipos propuestos para la ejecución de un contrato determinado.

- que en el pliego, ni se especifica como acreditar, ni como evaluar el citado subcriterio. Pero no obstante, del informe de evaluación técnica del sobre 2, aprobado por la Comisión de Valoración, se deduce que la acreditación y evaluación del subcriterio se ha realizado mediante las siguientes expresiones: *acredita conocimiento de la zona desde 2006 acreditándolo con su autorización para el transportista SANDACH; acredita conocimiento de la zona realizando servicio de recogida desde distintos años; aporta conocimiento de la zona autorización SANDACH desde mas de distintos años trabajando en la zona.*

Con todo lo expuesto queda acreditado el carácter de experiencia general o de solvencia del licitador que tiene el subcriterio objeto de la alegación.

Y, respecto de la observación de la falta de anuncio o publicación de la formalización del contrato en el DOUE, se admite la alegación y se suprime en el informe definitivo.

6 Conclusiones y Recomendaciones

Basándonos en el trabajo de control realizado, este Servicio de Control Financiero considera que la actuación económica-financiera de la Sociedad objeto del presente informe se ajusta razonablemente a la legislación que le resulta de aplicación.

No obstante, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Régimen Jurídico Personal

La Sociedad no tiene aprobado hasta el momento un Convenio Colectivo propio de aplicación a todos sus trabajadores, su personal sigue rigiéndose por los respectivos convenios de Sodemasa y de Sirasa suscritos en 2007 y 2009.

Esta circunstancia da lugar a una situación de falta de homogeneidad e igualdad para todo el personal de la empresa debido precisamente, a la diferente regulación o convenio de aplicación según el colectivo de personal de que se trate. Por todo ello y en aras de la no discriminación e igualdad para todos los trabajadores con una regulación única, resulta necesario y urgente la elaboración y suscripción de un Convenio Colectivo único para todo el personal de la Sociedad.

La sociedad en sus alegaciones manifiesta que está en negociaciones con los representantes de los trabajadores para la firma del primer Convenio Colectivo de la Sociedad.

Estructura salarial

La aplicación de distintos Convenios Colectivos conlleva diferentes estructuras salariales y retribuciones entre el personal, razón por la cual también se hace necesaria una homogeneidad con la aprobación de un único convenio para todo el personal.

Homologación

El II Convenio de Sodemasa suscrito el 27 de julio de 2007 recogía en su artículo 22 la homologación, de manera progresiva, de las retribuciones del personal no directivo con las del personal de igual o similar categoría de la Administración Autónoma. Este personal se homologa totalmente en enero de 2010.

Por el contrario, en el régimen jurídico de Sirasa no se ha recogido acuerdo alguno de homologación de su personal no directivo.

No obstante, a pesar de la homologación establecida en el artículo 22 del Convenio, el personal de Sodemasa deja de estar homologado desde junio de 2010 a raíz de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 21 de marzo de 2011 que deja sin efecto la reducción salarial practicada a los trabajadores en aplicación de la Ley 5/2010, de 24 de junio.

Por otra parte, el 8 de abril de 2013, la Sociedad y las secciones sindicales acuerdan una modificación sustancial en materia de reducción salarial e inaplicación de los Convenios Colectivos por causas económicas y productivas. No obstante, tras la aplicación del acuerdo de reducción del 8 de abril de 2013, las retribuciones del personal de Sodemasa siguen sin estar homologadas porque siguen resultando superiores a las correspondientes del personal de la Comunidad Autónoma.

Plantilla. Altas y bajas

La Sociedad no tiene una plantilla o estructura definida y concreta.

La variación de la plantilla media ha sido un incremento de 15 personas o del 1,59% mientras que la variación del ejercicio ha sido un incremento de 17 trabajadores al pasar de 465 trabajadores al inicio del ejercicio a 482 trabajadores al cierre, lo que representa un incremento de un 3,66%.

Los importantes movimientos del ejercicio se deben a la actividad de prevención y lucha contra los incendios forestales que se desarrolla principalmente con un operativo de personal contratado como fijo discontinuo y con contrataciones temporales.

Del análisis realizado de las altas seleccionadas se ha observado lo siguiente:

- La Sociedad no dispone de un manual de procedimiento de selección de personal sino de unas mínimas instrucciones o indicaciones a tener en cuenta.
- En las correspondientes convocatorias no constan, ni baremo de valoración de méritos y conocimientos para los puestos convocados, ni pruebas de selección ni valoración de las mismas.
- En los respectivos expedientes de selección no consta certificación de solicitudes recibidas, admitidas, rechazadas y sus motivaciones.
- No consta en los respectivos expedientes, informe con las correspondientes valoraciones detalladas de los aspectos, conocimientos y méritos a valorar de los distintos candidatos.
- En concreto, la candidata elegida y contratada con el código 52524 no reúne el requisito exigido en la convocatoria de poseer el título de FP I administrativo.
- Hay casos en los que la solicitud y autorización de CEPA que debería tener carácter previo, se produce con posterioridad.

- El informe de selección y propuesta de candidato correspondiente al código 1685, no está firmado por el responsable competente.

Del análisis realizado de las bajas seleccionadas se ha observado lo siguiente:

- En el ejercicio se han realizado cuatro despidos.
- Solo uno ha sido disciplinario sin derecho a indemnización.
- En el ejercicio se han declarado nulos judicialmente dos despidos, ambos por motivos en relación con el disfrute de reducción de jornada por cuidado de menores en uno de los casos, y por tenerla solicitada con anterioridad a la notificación del despido en el otro.
- La nulidad de estos dos despidos ha supuesto la condena de la readmisión de los trabajadores y el pago de salarios de tramitación por importe total de 99.727,52 euros. Ambos contratos se rescinden finalmente mediante acuerdo de pago de indemnizaciones por importe total de 105.350,04 euros, superando en uno de los casos la indemnización por despido improcedente y en el otro resultando ligeramente inferior.

Estructura Directiva. Retribuciones

La estructura directiva, que no ha variado respecto al ejercicio anterior, la componen 31 trabajadores que van desde el Director-Gerente a los Responsables Técnicos de nivel N3-1. La retribución total de toda esta estructura representa el 6,16% del total de sueldos y salarios.

En el ejercicio se ha producido el cese y nombramiento de un nuevo Director Gerente de la Sociedad con contrato de alta dirección. La retribución aprobada por el Gobierno de Aragón del nuevo Director-Gerente es de 64.607,40 euros de retribución fija y sin retribución variable, lo cual supone una disminución del 19,24% de la retribución fija del anterior gerente, que sumada con la falta de retribución variable, implica una importante reducción de la retribución de la Gerencia de la Sociedad.

Por otra parte, el puesto de Adjunto a Dirección tiene una retribución superior al máximo establecido en la nueva tabla salarial de la estructura directiva para el mayor nivel. Si este puesto está considerado como personal de dirección y por tanto no sujeto a la citada tabla, su retribución requeriría la aprobación por el Gobierno de Aragón tal y como establece el artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Personal no directivo. Retribuciones

Del análisis de las retribuciones se deduce que para categorías altas y medias las retribuciones del Convenio de Sirasa son superiores a las del Convenio de Sodemasa mientras que para categorías inferiores (administrativo, auxiliar administrativo ..) sucede lo contrario.

Del análisis de las retribuciones, que en general no se han observado incidencias significativas, cabe destacar el caso del código de trabajador 80.457 del Convenio de Sirasa, clasificado en el Grupo IV, cuyo complemento personal es superior incluso al 20% cuando el máximo establecido por el Convenio para ese grupo es el 10%. Este trabajador ha causado baja en este ejercicio por despido.

Otras Provisiones de Personal

La Sociedad ha provisionado en el ejercicio 1.443.590,00 euros, de los que 864.970,00 euros han sido con motivo de la demanda formulada en octubre por incumplimiento de la revisión retributiva sufrida por los trabajadores en el ejercicio 2013, y el resto por la recuperación pendiente de la paga extra de 2012.

Gastos por Dietas y Kilometraje del Personal

La Sociedad dispone de un Manual de 2013 aplicable al ejercicio 2015 para regulación de estos gastos, en el que no se requiere autorización previa del Director del Departamento correspondiente para incurrir en los mismos a cuenta de la empresa. Tal deficiencia se ha subsanado en el nuevo Manual vigente desde marzo de 2016.

En el nuevo Manual se han detectado algún error y deficiencias en lo que respecta a los gastos de kilometraje que deberían corregirse. La Sociedad alega que a lo largo del año 2016 se han elaborado nuevos Manuales de Gestión de Gastos, el último con fecha 19/9/2016 en el que se recoge un mayor detalle de los distintos requisitos para el pago del kilometraje.

Las observaciones generales respecto de las dietas por comida y kilometraje del personal de la muestra analizada son las siguientes:

Incidencias comidas:

- En la mayoría de los justificantes de los gastos de comida no consta la hora en que se producen, por lo que resulta difícil determinar el derecho al devengo de la dieta.
- En ningún caso se conoce la hora de vuelta del trabajador a su sitio de origen. El derecho a dieta se genera cuando el trabajador no se encuentra

al mediodía en su centro de trabajo. Por falta de estos datos no se puede comprobar si se tiene derecho a la percepción de dieta.

- En algún caso se han abonado importes que superan el máximo permitido, según el manual de la Sociedad.
- En dos de los casos analizados las comidas se han realizado en el entorno de su centro de trabajo.
- Una de las dietas liquidadas corresponde a una acción privada no imputable a la Sociedad.
- No se justifica que se tenga derecho a más de una dieta por día.
- Se ha observado incongruencia en algunos de los justificantes aportados.

Incidencias kilometraje:

- Hay incidencias en la falta e insuficiencia de justificación del motivo o necesidad del desplazamiento.
- Hay liquidaciones de gasto de kilometraje cuya información no se recoge en los correspondientes partes de trabajo o de gastos tal y como se establece en el manual de procedimiento.
- No se recoge en muchos de estos partes el número de kilómetros realizados por uso de vehículo propio
- No se especifica ni justifica la utilización de coche particular, no se identifican los datos del coche utilizado.

Adecuación de los procedimientos de Contratación.

Se han analizado cuatro contratos de servicios, dos de obras y uno de suministros. El procedimiento de adjudicación ha sido abierto en cinco de ellos siendo uno de ellos sujeto a regulación armonizada, otro ha sido un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada y el otro un modificado de contrato.

Del análisis de la muestra de contratos seleccionada, las observaciones y conclusiones son las siguientes:

- No pueden establecerse como criterios de adjudicación a valorar aspectos, que bien se establecen como requisitos necesarios o, bien, responden a criterios de solvencia de la empresa.
- En los casos de ofertas incursas en baja temeraria se debe dar trámite al procedimiento contradictorio previsto en el ordenamiento para que el licitador pueda justificar la viabilidad de su propuesta económica.
- La fijación en la fase de valoración técnica de las ofertas de un límite mínimo de puntuación sería conveniente que se motivase y justificase en el pliego de condiciones.
- El objeto de las actuaciones contractuales de la Sociedad deben formar parte de su objeto social como determinante del ámbito jurídico de sus

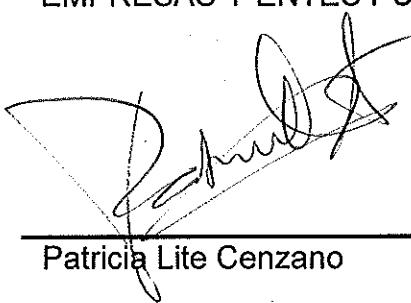
actuaciones. La Sociedad no puede acometer acciones que no queden incluidas en su objeto social.

- Que toda actuación debe estar debidamente justificada y motivada para llevarla a cabo, debiendo reportar valor añadido a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cuando los Acuerdos Marco se quieren concluir con varios empresarios, el número de éstos deberá ser, al menos, de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, por lo que en estos casos, no debe establecerse a priori un número inferior a tres.
- En aras del principio de transparencia debe establecerse en el pliego la forma y reglas de valoración y asignación de puntos de los criterios y subcriterios que no resultan cuantificables por la mera aplicación de fórmulas.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2017

LA JEFE DE SERVICIO DE
CONTROL FINANCIERO DE
EMPRESAS Y ENTES PÚBLICOS

LA JEFE DE SECCIÓN DE
EMPRESAS Y ENTES
PÚBLICOS



Patricia Lite Cenzano



Francisca Recio Romera

Anexo I

Detalle del alcance del trabajo de revisión del cumplimiento de la legalidad

1 Objetivo

El objetivo de este documento es desarrollar el alcance del trabajo de revisión del cumplimiento de la legalidad en la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA), realizado para el ejercicio 2015, comentando en detalle para cada uno de los puntos el trabajo realizado (revisión, muestreo, etc.).

2 Trabajo realizado

De acuerdo con el Plan de Auditorías del ejercicio 2016 elaborado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón se han aplicado los procedimientos acordados sobre las áreas que a continuación detallamos:

- 2.1 Adecuación del régimen del personal al Estatuto de los Trabajadores y al Decreto legislativo 2/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 87 referente al régimen de personal de las Empresas Públicas, establece que el nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente, establece que las retribuciones del personal directivo se fijarán por el Gobierno de Aragón y las retribuciones del resto del personal se homologarán con las que tenga el personal de igual o similar categoría de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para verificar la adecuación del régimen de personal de la Sociedad vigente durante 2015 a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y al Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han analizado los siguientes aspectos:

- Comprobar el cumplimiento de la normativa laboral
- Revisar los procesos de selección basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad
- Comprobar el cumplimiento con la homologación de retribuciones
- Analizar, en su caso, la plantilla de personal y su grado de cobertura

- Analizar los incrementos y modificaciones retributivas

2.2 Adecuación de los procedimientos de contratación, tanto de funcionamiento como de inversiones, a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable

Verificar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que le resulte de aplicación, y en particular, en lo establecido en el Capítulo II, Título I, del Libro III, mediante el examen del expediente de contratación con el objeto de analizar si en el mismo consta toda la documentación soporte del procedimiento que en cada caso le resulte de aplicación.

Anexo II

Detalle del análisis de las altas y bajas de personal

La muestra de expedientes de **alta** analizados es la siguiente:

	Código trabajador	Categoría	Tipo	SODEMASA	SIRASA	Contrato
1	52524	Aux. administrativo	Temporal tiempo completo	1		16/6/2015
2	80722	Conductor MER	Temporal-Interinidad tiempo completo		1	10/4/2015
3	52523	Técnico Agrónomo. Técnico 2	Temporal tiempo completo	1		15/6/2015
4	1685	Técnico pesca. Técnico 2	Temporal tiempo completo	1		14/10/2015
5	52521	Ingeniero montes. Técnico 2	Temporal tiempo completo	1		7/1/2015
6	80532	Aux. Técnico	Indefinido tiempo completo		1	26/1/2015
7	80724	Gerente				23/12/2015

1. Auxiliar Administrativo (Teruel)

La contratación se requiere para ejecutar el encargo realizado por el INAGA a Sarga de la necesidad de un apoyo administrativo.

En el expediente de contratación consta la autorización de CEPA y la publicación de la convocatoria de contratación en Intranet y en la Web de la empresa. No consta, sin embargo, en dicha publicación ni pruebas de selección ni baremo de valoración de méritos y conocimientos para el puesto. Tampoco consta certificación de solicitudes recibidas, admitidas y rechazadas, ni informe con las valoraciones detalladas de los aspectos y méritos de los distintos candidatos. La candidata elegida y contratada finalmente no reúne el requisito exigido de poseer el título de FP I administrativo.

No existe constancia de una justificación por la que el INAGA encargue a Sarga la contratación de un administrativo como refuerzo y apoyo en labores propias del mismo para el periodo de los 3 meses del verano. Dicha contratación temporal requerida y necesitada por el INAGA, en nuestra opinión debería ser realizada por el propio INAGA.

2. Conductor MER (Huesca)

La contratación se requiere para cubrir el puesto como interino por la baja permanente del trabajador titular que se encuentra en procedimiento de incapacidad permanente.

En el expediente de contratación consta la autorización de CEPA y la publicación en Intranet (sin candidatos) y en la Web de la empresa. No consta en dicha publicación ni pruebas de selección ni baremo de valoración de méritos y conocimientos para el puesto. Tampoco consta certificación de solicitudes recibidas, admitidas y rechazadas, ni informe de una valoración detallada de los aspectos y méritos de los candidatos, tan solo, se ha aportado una relación de cinco candidatos con una puntuación o valoración total.

El candidato propuesto es el de mayor puntuación de esta lista de la que no se aporta detalle de los aspectos valorados.

3. Técnico Agrónomo (Zaragoza)

Esta contratación viene motivada por el mayor volumen de trabajo del Departamento de Infraestructuras como consecuencia de las avenidas e inundaciones del Ebro.

En el expediente consta la autorización de CEPA y la publicación en Intranet y en la Web de la empresa, pero sin que conste, ni pruebas de selección ni baremo para la valoración de méritos y conocimientos a valorar según convocatoria. Al igual que en los casos anteriores tampoco se constata las solicitudes recibidas, admitidas y rechazadas, ni existe informe de valoración detallada de los candidatos.

4. Técnico Pesca (Zaragoza)

La contratación está motivada por la necesidad del Departamento de Servicios Medioambientales de un técnico de pesca para ejecutar encargo de planificación piscícola del Gobierno de Aragón.

Hay constancia de las solicitudes, modificación y correspondientes autorizaciones de CEPA, aunque se observa que la solicitud y autorización de la modificación tanto de la forma de provisión como de la categoría profesional del puesto requerido es posterior a la realización del proceso y a la propia suscripción del contrato.

En este caso se opta por un procedimiento interno a través de Intranet, en el que no se especifican ni pruebas de selección a realizar, ni baremo de valoración de méritos y conocimientos. Tampoco se constata las solicitudes recibidas, admitidas y rechazadas, ni la valoración detallada de los candidatos.

El informe de selección y de propuesta de candidato no está firmado por el correspondiente responsable, admitiendo la empresa que se quedó sin firmar por el anterior director de RRHH.

5. Ingeniero de Montes (Zaragoza)

La contratación está motivada por la necesidad del Departamento de Servicios Forestales de un ingeniero de montes para la realización de trabajos en el marco de un encargo del Gobierno de Aragón.

En el expediente consta autorización de CEPA y publicación de la convocatoria en la Web de la empresa, sin que conste ni las pruebas de selección ni el baremo de valoración de los méritos y conocimientos de los candidatos. Se observa que la publicación en la Web es anterior a la autorización de la CEPA. Al igual que en los casos anteriores tampoco se constata solicitudes recibidas, admitidas y rechazadas, ni existe informe de valoración detallada de los candidatos.

6. Auxiliar Técnico Producción (Zaragoza)

En este caso, a esta trabajadora se le sanciona con siete días de suspensión de empleo y sueldo a aplicar del 19 al 25 de enero, circunstancia por la que consta de alta con fecha 26 de enero de 2015 en la relación de altas proporcionada por la Sociedad.

7. Gerente

Su expediente se analiza en el apartado de Estructura Directiva de contratos de alta dirección.

La muestra de expedientes de baja analizados es la siguiente:

Causa	Sodemasa	Sírasa	Total
Despido	1	2	3
Baja agotamiento I.T.	1		1
Despido ejerc. anterior	1		1
Fin contrato temporal	3		3
TOTAL	6	2	8

Los datos correspondientes a las bajas anteriores son:

	CÓDIGO TRAB.	REGIMEN	CATEGORIA	FECHA BAJA /CESE	CAUSA BAJA	DEMANDAS JUDICIALES	SALARIO DIA	INDEMNIZ.	Salarios Tramitación
1	80457	Sirasa	Aux. técnico producción	2/6/2015	Despido IMPROCEDENTE	14/1/16 Acta conciliación Reconoc. improcedencia	70,45	13.500,00	
2	80408	Sirasa	Conductor	2/12/2015	Despido DISCIPLINARIO	17/3/16 Sentencia Desestimada		-	
3	60005	Sodemasa	Técnico 1	9/3/2015	Despido OBJETIVO	17/2/15 Sentencia TSJA NULO despido ERE 23/3/13. 9/4/15 Despido con acto conciliación SAMA.	135,80	82.269,75	86.309,60
4	52317	Sodemasa	Aux. Administrativo	5/5/15	Agotamiento IT. Despido OBJETIVO		48,94	8.319,80	
5	52320	Sodemasa	Administrativo	17/10/2014	Despido NULO Acuerdo SAMA improcedente	30/1/15 Sentencia J. Social: improcedente. 22/5/15 Sentencia TSJA: NULO 15/1/2016 SAMA: improcedente	62,12	19.505,81	13.417,92
6	52523	Sodemasa	Técnico 2	13/12/2015	Fin contrato temporal		70,55	415,45	
7	62252	Sodemasa	Técnico 2	19/10/2015	Fin contrato temporal		70,55	419,87	
8	50016	Sodemasa	Técnico 2	14/10/15	Fin contrato temporal		70,55	530,58	
TOTAL								124.961,26	99.727,52

En el ejercicio se han realizado cuatro despidos:

- (1) notificado como disciplinario pero reconocido como improcedente en acto previo judicial de conciliación, con ofrecimiento de 13.500 euros netos en concepto de indemnización. El importe de indemnización acordada se encuentra entre el despido improcedente y el despido objetivo.
- (2) notificado como disciplinario y considerado como tal por sentencia judicial sin derecho a indemnización.
- (3) notificado por causas objetivas y con acuerdo de las partes en este ejercicio, con mediación del SAMA.

El despido definitivo se produce con posterioridad al despido incluido en el ERE con efectos de 23/3/2013 y declarado nulo por sentencia de 17/2/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Sentencia de nulidad que condena a la inmediata readmisión de la trabajadora, y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta notificación de la sentencia a razón de 135,80€/día y en porcentaje correspondiente a la

reducción de jornada acreditada a fecha de cese, los cuales ascienden a **86.309,60 euros**. La trabajadora, consecuencia de la sentencia devuelve la indemnización percibida en 2013 por despido de 40.199,27 euros. Ejecutada la sentencia y readmitida con efectos del 25 de febrero, el 9/4/2015 se llega finalmente a un acuerdo entre las partes de despido, con el pago de una indemnización de **78.000 euros netos** correspondiente a una indemnización bruta de **82.269,75 euros**. Importe de indemnización que resulta superior a la de despido improcedente correspondiente a los años de servicio de la trabajadora de 11 años y 3 meses resultantes desde su fecha de alta, el 7/1/2004.

- (4) despido objetivo producido una vez agotado el periodo máximo de incapacidad temporal, haberse denegado por el INSS la incapacidad permanente pero resultando no apto para el desempeño de su puesto de trabajo según informe médico de la Mutua de Accidentes de Zaragoza. Finalmente, el 30/11/2015 se comunica y acuerda el despido con indemnización de 20 días por año trabajado que asciende a 8.319,80 euros.
- (5) despido con efectos del 17/10/2014 por causas objetivas e indemnización de 15.737,05 euros. Celebrado acto de conciliación el 28/10/2014 no existe acuerdo y el trabajador presenta demanda. La sentencia de la demanda de fecha 30/1/2015 desestima la solicitud de nulidad del despido y lo declara improcedente con el deber de readmisión o indemnización de **20.080,29 euros** descontando lo ya abonado y abonando el resto de 4.343,24 euros en febrero de 2015.

El trabajador presenta recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que con fecha 22/5/2015 falla estimando el recurso y declarando nulo el despido, condenando a la readmisión y pago de los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 62,12 €/día. El importe de los salarios de tramitación ascienden a 13.417,92 euros brutos (10.604,17 euros netos de los que 7.029,69€ se ingresan al SEPE y los otros 3.574,48€ quedan pendientes). El trabajador no ingresa la indemnización percibida por lo que mantiene una deuda con la empresa de 16.505,81€ (20.080,29-3.574,48).

El trabajador se reincorpora al trabajo el 23/5/2015 y el 11/1/2016 se despide nuevamente. El 15/1/2016 se celebra acto de conciliación con avenencia con mediación del SAMA con acuerdo de improcedencia de despido e indemnización de 19.505,81 euros, de los que 3.000€ se abonan mediante transferencia bancaria y el resto de 16.505,81 euros se compensan a cuenta del reintegro que tiene pendiente desde su reingreso.

El importe total de la indemnización por despido ha ascendido 19.505,81 euros, importe ligeramente inferior a un despido improcedente.

En este ejercicio se han **declarado nulos judicialmente dos despidos**, ambos por motivos en relación con el disfrute de reducción de jornada por cuidado de menores en uno de los casos y por tenerla solicitada con anterioridad a la notificación del despido en el otro caso.

La declaración de nulidad de estos dos despidos ha supuesto la condena de la readmisión de los trabajadores y el pago de salarios de tramitación que han ascendido a 99.727,52 euros.

Ambos contratos readmitidos se han extinguido finalmente, uno el 9/4/2015 y el otro el 11/1/2016 con acuerdo de pago de indemnizaciones por importe total de 105.350,04 euros. Acuerdo de indemnizaciones que supera en uno de los casos la legalmente establecida por despido improcedente, y en el otro ligeramente inferior.

Un 21,21% de las bajas del ejercicio corresponden a finalización de contratos temporales con distintos períodos de duración y liquidación de indemnizaciones por finalización de contrato. Se han analizado tres contratos de esta modalidad y la indemnización liquidada a su finalización es conforme con la legalmente establecida de 12 días por año trabajado.

Anexo III

Detalle del análisis del gasto en dietas y desplazamientos del personal

El análisis de los distintos conceptos es el siguiente:

Hoteles

	Total	Muestra	Representatividad
HOTELES	12.824,42 €	3.393,57 €	26,46%

El total de gasto de la muestra corresponde a facturas de "Halcón Viajes" a nombre de la Sociedad conformadas y autorizadas por personal responsable.

Un importe de factura de 673,35€ corresponde a gastos de estancias en hoteles en Arezzo y Pisa (Italia) de cuatro noches de dos personas, motivados e imputables a la participación de la Sociedad como socio beneficiario en el Proyecto *INTERREG MED "MAIN"* cofinanciado con el Fondo Europeo (FEDER). Otro importe de 1.104,00€ corresponde a la estancia en hotel en Hamburgo (Alemania) de cuatro noches de dos personas, con motivo e imputación a la ejecución del Proyecto *"LIFE MANEV"* igualmente cofinanciado con Fondos Europeos y en el que actúa de beneficiario coordinador.

Los 1.616,22€ restantes corresponden a la facturación de estancias en hoteles de Lérida, Pamplona, Jaca y Logroño (España) de diez noches de tres personas, motivados e imputables a la participación de la Sociedad en el Proyecto *"GUSAPIR"* cofinanciado con el Fondo Europeo (FEDER).

Desplazamientos

	Total	Muestra	Representatividad
DESPLAZAMIENTOS	11.060,34	2.786,28	25,19%

El total del gasto de la muestra corresponde a facturas de "Halcón Viajes" a nombre de la Sociedad conformadas y autorizadas por personal responsable.

Un importe de factura de 510,60€ corresponde a los desplazamientos de AVE y avión a Pisa (Italia) en el marco del proyecto europeo *INTERREG MED "MAIN"*. Otro importe de 1.067,26€ corresponde a los desplazamientos de AVE y avión a Gdansk (Polonia) en el marco del proyecto europeo *"LIFE MANEV"*. En este caso se ha registrado un mayor gasto de 15,88€ consecuencia del error de contabilización de la base imponible de los billetes de AVE con IVA incluido, cuando es deducible.

Los restantes 1.208,42€ corresponden al desplazamiento a Ecuador de la persona designada para las tareas de dirección técnica en el contrato de prestación de servicios que Sarga suscribe con la empresa Consulnima, SL en el marco del contrato adjudicado a Consulnima por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas, provincia de El Oro (Ecuador) para la realización del proyecto "Estudios de factibilidad y diseños definitivos del sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Pitahaya.

El contrato que se suscribe es derivado del acuerdo de colaboración que con fecha 17/10/2013 Consulnima y Sarga contraen, en el ámbito de la consultoría e ingeniería agroambiental, para explotar conjuntamente las oportunidades comerciales con el sector público en la República del Ecuador.

Las tareas asumidas por Sarga en el citado contrato son las de la Dirección Técnica del proyecto, debiendo desplazarse para las reuniones clave a la República del Ecuador y a la zona de actuación.

Peajes y Parking

	Total	Muestra	Representatividad
PEAJES, PARKING	3.956,41 €	241,07 €	6,09%

El total de gasto de la muestra corresponde a tres facturas, dos de "Pago VIA-T" (171,65€) y una de "CEPSA" (69,42€).

Por lo que respecta a las "VIA-T", dependiendo del Departamento, la Sociedad tiene instalados en vehículos de la flota sensores VIA-T fijos y dispone de otros móviles (no instalados) que los mueven indistintamente entre vehículos privados cuando se necesitan.

En cuanto a la factura de CEPSA afirman que se trata de la cuota de mantenimiento de tarjeta.

Comidas y Kilometrajes

	Total	Muestra	Representatividad
COMIDAS	128.869,44 €	16.295,69 €	12,65%
KILOMETRAJES	52.991,94 €	10.996,64 €	20,75%

En el análisis de los gastos de desplazamiento se ha observado que dos trabajadores correspondientes a los códigos 62190 y 62197, correspondientes a personal regulado por el convenio Sodemasa, perciben dietas de kilometraje liquidadas tanto al precio establecido en el convenio de Sodemasa de 0,20€/km, como del de Sirasa de 0,34€/km. La incidencia del exceso de liquidación no es relevante en términos económicos, aunque debería corregirse y controlar que este tipo de dietas se liquiden correctamente.

Los datos desagregados correspondientes a la muestra seleccionada son los que siguen:

Código Trabajador	COMIDAS		KILOMETRAJES	
	Importe	Representatividad	Importe	Representatividad
080381	2.568,15 €	15,76%	979,20 €	8,90%
080187	2.252,50 €	13,82%	375,70 €	3,42%
080398	2.086,00 €	12,80%	0,00 €	0,00%
080338	2.082,00 €	12,78%	0,00 €	0,00%
080219	2.017,98 €	12,38%	0,00 €	0,00%
080020	1.814,60 €	11,14%	437,92 €	3,98%
080006	1.386,20 €	8,51%	2.867,22 €	26,07%
080369	1.147,20 €	7,04%	0,00 €	0,00%
080143	424,17 €	2,60%	1.054,00 €	9,58%
052219	269,11 €	1,65%	1.493,00 €	13,58%
050429	247,78 €	1,52%	760,00 €	6,91%
062247	0,00 €	0,00%	3.029,60 €	27,55%
TOTAL	16.295,69 €	100,00%	10.996,64 €	100,00%

Para su análisis debe tenerse en cuenta el Régimen aplicable a trabajadores MER: El Convenio de Sirasa contempla un “Plus de conductor MER” como complemento a percibir por quienes prestan sus servicios en esta actividad, la cual supone una jornada especial de trabajo y de disponibilidad que conlleva el derecho a percibir el mencionado “Plus” con abono mensual.

El horario de los trabajadores del servicio MER es de 9h en jornada partida con disposición de 1h y 15 minutos al día para comer no retribuida pero con derecho a dieta en caso de estar justificada.

Trabajador nº 080381: Trabajador conductor del servicio MER destinado en el Centro de Transferencia de Alcañiz (Teruel).

El importe de las dietas por comidas de 2.568,15€ corresponde a 215 comidas justificadas por importes todas ellas dentro del límite establecido de 12€.

En cuanto al importe de kilometraje se ha observado las siguientes incidencias: en el cómputo de los kilómetros de enero del parte de gastos se han incluido 50km de los días 29 y 30 de diciembre de 2014 por el motivo de desplazarse a comer desde el Centro de Transferencia a Alcañiz. Motivo de desplazamiento del que no procede su retribución. La incidencia representa 17€. En Febrero en la nota justificativa de gastos, los kilómetros justificados son 120Km, cuya dieta asciende a 40,8€, en cambio, el devengo contable es de 217,60€, lo que supone una incidencia de más de 176,8€.

Trabajador nº 080187: Trabajador responsable del Centro de Transferencia sito en Tamarite de la Litera (Huesca).

El importe de las dietas por comidas de 2.252,50€ corresponde a 225 comidas justificadas por importe todas ellas dentro del límite establecido de 12€.

Respecto al importe por kilometraje de 375,70€ se ha observado que en ninguno de los partes de trabajo y de gastos se ha introducido el gasto de kilometraje, ni los kilómetros realizados; ni se especifica ni justifica la utilización de coche particular en la realización de los desplazamientos; ni constan datos de identificación de coche utilizado. La liquidación corresponde a la realización de 1.105Km.

Trabajador nº 080398: Trabajador conductor del servicio MER destinado en el Centro de Transferencia de Perales de Alfambra (Teruel).

El importe de las dietas por comidas de 2.086,00€ corresponde a 205 comidas justificadas por importes todos ellos inferiores al límite establecido de 12€. Este trabajador no tiene dieta de kilometraje.

Trabajador nº 080338: Trabajador conductor del servicio MER destinado en el Centro de Transferencia de Perales de Alfambra (Teruel).

El importe de las dietas por comidas de 2.082,00€ corresponde a 208 comidas justificadas por importes todos ellos inferiores al límite establecido de 12€. Este trabajador no tiene dieta de kilometraje.

Trabajador nº 080219: Trabajador conductor del servicio MER destinado en el Centro Logístico Parque Tecnológico del Reciclaje (PTR) en la Cartuja Baja (Zaragoza).

El importe de las dietas por comidas de 2.017,98€ corresponde a 188 comidas justificadas por importes todos ellos inferiores al límite establecido de 12€. Este trabajador no tiene dieta de kilometraje.

Trabajador nº 080020: Trabajador Adjunto a Dirección.

Los importes devengados de dieta de comida y kilometraje son de 1.814,60€ y 437,92€ respectivamente. En la justificación de estas dietas se ha observado lo siguiente:

Incidencias comidas: casi todos los meses contienen dietas que superan, aunque alguna ligeramente, el límite de los 12€. En ningún caso de las que superan el límite máximo consta que puedan corresponder a otros compañeros o que sean comidas de trabajo. Además, la mayoría se realizan en el entorno del centro de trabajo y en horario que oscilan entre las 15 y 16 horas. Según el Manual solo se devengan dietas cuando el trabajador no se encuentra en su centro de trabajo, cosa que no ocurre en este caso.

El parte de gastos de la segunda quincena del mes de junio no consta estar autorizado.

En agosto figura dieta por importe de 90,90€ correspondiente a cinco comensales, cuyo motivo o justificación del gasto es algo privado "funerales" y por tanto no sería asumible por la Sociedad. Igualmente el 14 de septiembre se abona dieta por importe de 11,20€ cuyo motivo es también "entierro".

Incidencias Kilometrajes: En ninguno de los partes de trabajo y de gastos aportados como justificación se ha introducido la realización o descripción de desplazamiento alguno con derecho a dieta por kilometraje; ni gasto correspondiente de kilometraje; ni kilómetros realizados por desplazamiento; ni se especifica la utilización o autorización de coche particular para realizar el desplazamiento; ni constan datos de identificación del coche utilizado. Sin embargo, contablemente y en nómina se liquidan 437,92€ por gastos de kilometraje que corresponden a la realización de 1.288KM.

Trabajador nº 080006: Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería.

Los importes devengados de dieta de comida y kilometraje son de 1.386,20€ y 2.867,22€ respectivamente. En la justificación de estas dietas se ha observado lo siguiente:

Incidencias comidas: la mayoría de las comidas se realizan en el entorno del centro de trabajo de Ranillas, siendo el horario de los tickets de comida entre las 15 y 16:30 horas. De conformidad con el Manual, en estos casos, no procede el devengo de gastos de manutención ya que el trabajador al mediodía se encuentra en su lugar de trabajo.

Incidencias Kilometrajes: En los partes de trabajo y de gastos aportados como justificación no se ha introducido la realización o descripción de desplazamiento con derecho a dieta de kilometraje; no se ha introducido el gasto correspondiente de kilometraje; ni número de kilómetros realizados por desplazamiento; ni se especifica la utilización o autorización de coche particular para realizar el desplazamiento correspondiente; ni constan datos de identificación de coche utilizado. La liquidación corresponde a la realización de 8.433Km.

Trabajador nº 080369: Trabajador conductor del servicio MER destinado en el Centro Logístico Parque Tecnológico del Reciclaje (PTR) en la Cartuja Baja (Zaragoza).

El importe de las dietas por comidas de 1.147,20€ corresponde a 111 comidas justificadas por importes todas ellas inferiores al límite establecido de 12€. Este trabajador no tiene dieta de kilometraje.

Trabajador nº 080143: Trabajador responsable técnico de Recursos Humanos en Huesca.

El importe de las dietas por comidas corresponde a 44 comidas justificadas por importes casi todas ellas inferiores al límite establecido de 12€. Como incidencia destacar que el cinco de marzo justifica una dieta por importe ligeramente superior.

Incidencias Kilometrajes: En ninguno de los partes de trabajo y de gastos se ha introducido el gasto de kilometraje; ni se especifica la utilización de coche particular o de empresa; ni constan datos de identificación de coche utilizado. Por el contrario, contablemente y en nómina se liquidan 1.054,00€ por gastos de kilometraje, importe correspondiente a la liquidación de la realización de 3.100 Km.

Trabajador nº 052219: Trabajador TECNICO 1.

El importe de las dietas por comidas corresponde a comidas justificadas por importes casi todas ellas inferiores al límite establecido de 12€. Como incidencia destacar que en mayo, junio y en agosto se liquidan dietas por importe ligeramente superior a los 12 euros. También en agosto se liquida una dieta de comida realizada el 27 de julio en Huesca que no procede por realizarse en la localidad del centro de trabajo.

En nuestra opinión, el importe a liquidar por dietas de comida debe ajustarse, con independencia del importe justificado y de que la diferencia sea mínima, al máximo permitido.

Incidencias Kilometrajes: en los informes de gastos si se recoge los kilómetros realizados pero hay desplazamientos en los que no se detalla concretamente los destinos de los mismos por lo que dificulta la acreditación de su devengo y la comprobación de los kilómetros realizados y liquidados; no se especifica la utilización de coche particular o de empresa en los distintos desplazamientos; no constan datos de identificación de coche utilizado. El importe liquidado corresponde a la realización de 7.465Km.

Trabajador nº 050429: Trabajador TECNICO 1.

El importe de las dietas por comidas corresponde a 18 comidas justificadas por importes casi todas ellas inferiores al límite establecido de 12€.

Incidencias comidas: en la mayoría de la justificación de los gastos de comida no consta la hora. En ningún caso se conoce la hora de vuelta del trabajador a su sitio de origen. Por falta de estos datos no se puede comprobar si se tiene derecho a la percepción de dieta. Hay días con liquidaciones de comida superiores a los 12€. Hay justificaciones de dieta con tickets de compra en supermercados. No hay

justificación de que se tenga derecho a más de una dieta por día (comida - cena - desayuno). Se ha detectado alguna incongruencia en la justificación como el pago de 5 cafés en un ticket.

Incidencias Kilometrajes: En ninguno de los partes de trabajo y de gastos se ha introducido el gasto de kilometraje; ni se especifica la utilización de coche particular o de empresa; ni constan datos de identificación de coche utilizado. Por el contrario, contablemente y en nómina se liquidan 760,00€ por gastos de kilometraje que corresponden a la realización de 3.800Km.

Trabajador nº 062247: Trabajador TECNICO 2 del Área de Servicios Forestales en Zaragoza.

Incidencias Kilometrajes: Los partes de trabajo y de gastos justifican un total de 15.148 Km correspondientes a 55 desplazamientos realizados de Zaragoza a distintas localidades de la Comunidad en un periodo de cinco meses que van de marzo a julio y que suponen una liquidación de 3.029,60€. Estos datos suponen una media al mes de: 11 viajes; 3.029,60 KM y 605,92 €, datos e importes que resultan elevados e importantes.

En el informe de gastos consta la autorización pero no consta el motivo del desplazamiento ni está justificado el uso de vehículo propio y no de empresa. El Manual establece la posibilidad de uso del vehículo propio, para personal que no efectúe desplazamientos habitualmente y que en ese momento no se disponga de vehículo de empresa para ponerlo a su disposición.

Para los casos de uso habitual están a disposición los coches de empresa siendo excepcional el uso de coche particular, siendo necesario en estos casos la justificación, motivación y autorización expresa de uso de coche particular.

Por último, en la cuenta de kilometrajes se ha registrado el importe de 304,76 euros (1.604km*0,19€/km) correspondiente al kilometraje por desplazamiento del catedrático de Edafología y Química Agrícola de la Universidad de Santiago de Compostela (D. Felipe Macías Vázquez) con motivo de su participación como ponente en la mesa de debate organizada por el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón "El lindano en la cuenca del río Gállego: propuestas de futuro", celebrada en el marco del "Proyecto Discovered Life" el 15 de abril de 2015 en Zaragoza. Dicha participación y aceptación se recoge en un acuerdo de colaboración suscrito entre las partes el 13 de mayo de 2015 casi un mes mas tarde. Como puede observarse el acuerdo de colaboración y aceptación se suscribe con posterioridad a la celebración de la ponencia, cuando debería ser previo a la realización de la misma.

Anexo IV

Detalle del análisis de la muestra de contratación

1. Servicio de destrucción y transformación de cadáveres de animales y sus subproductos en harinas y grasas, su posterior transporte y eliminación mediante procedimientos autorizados.

Dentro del objeto social de la Sociedad se encuentra la gestión de servicios públicos y, en particular, del servicio público de transporte y recogida de cadáveres de animales. Este servicio abarca las operaciones de recogida de los cadáveres de animales desde las explotaciones ganaderas y su transporte hasta el punto de eliminación, debiéndose proceder a la destrucción y transformación de los cadáveres y subproductos animales mediante procedimientos autorizados.

Esta contratación se justifica en la necesidad de que el proceso de eliminación debe realizarse por empresas autorizadas como industrias de transformación de cadáveres y subproductos animales y como puntos o centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de cadáveres y subproductos animales.

En concreto, el objeto del expediente es la contratación de industrias de transformación de cadáveres de animales y sus subproductos, el transporte de harinas y grasas producidas por la transformación y la destrucción de las mismas en la zona del Centro de Zaragoza que corresponde a las comarcas en exclusividad de Zaragoza, Cinco Villas, Somontano de Moncayo, Campo de Borja, Aranda, Ribera Alta del Ebro, Jalón Medio-Valdejalón, Calatayud, Campo de Cariñena, Monegros, Jacetania, Alto Gallego, Sobrarbe, Hoya de Huesca y las comarcas limítrofes con otros centros que no serán en exclusividad para ninguno de los centros y que su asignación dependerá de las necesidades que se generen en la confección de las rutas diarias por parte de SARGA.

Atendiendo a las características del expediente, se califica de Contrato de Servicios Sujeto a Regulación Armonizada, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la oferta económicamente más ventajosa conforme a varios criterios de adjudicación.

El presupuesto de licitación asciende a 2.454.525,00 euros que responde a una estimación de 22.500 toneladas/año a un precio de 54,54€/Tonelada y un plazo de 2 años; el valor estimado se calcula en 4.909.050,00 euros por la posibilidad de dos prórrogas por períodos sucesivos máximos de 1 año cada una.

Los criterios establecidos para la adjudicación son los siguientes:

- Sujetos a evaluación previa con una ponderación de 30 puntos. Se valoran dos criterios: mejoras al pliego con 20 puntos y calendario con 10 puntos. En el criterio de mejoras se valoran aspectos ya que se requieren en el pliego, tales como la disposición de taquilla con llave por persona.
- Sujetos a evaluación posterior con ponderación global de 70 puntos. Se valoran tres criterios: situación geográfica con 20 puntos; estado de la fábrica con 10 puntos y oferta económica con 40 puntos.

La oferta económica se valora mediante una fórmula lineal y estrictamente proporcional respecto de la oferta más económica.

A la licitación únicamente se ha presentado una oferta que es admitida y valorada, obteniendo una puntuación de 72 puntos.

El precio ofertado es de 54,50€/Tn suponiendo una baja del 0,08%, y resultando ser la adjudicataria por ser la única oferta presentada y admitida.

En el análisis del procedimiento y tramitación del expediente no se han observado incidencias respecto a la preparación, publicidad, valoración, adjudicación, notificación y formalización, salvo las incidencias detectadas de establecimiento de criterios de solvencia como criterios de adjudicación.

2. Suministro de equipos de protección individual, complementos y vestuario de trabajo para campaña de 2015.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en su objeto social, la Sociedad requiere contar con una dotación de equipos de protección individual, complementos y vestuario de trabajo actualizada y en perfectas condiciones de uso, que facilite y garantice la protección de trabajadores destinados al operativo de prevención y extinción de incendios y de cualquier otro trabajador que necesite realizar tareas que por su especialidad necesite ir dotado de un equipamiento especial. La mayor parte de este suministro será destinado al operativo de incendios.

Contratación que se justifica con la finalidad de tener que dotar de equipación a todos aquellos trabajadores que por las tareas que desarrollan así lo requieren.

El contrato, atendiendo a su valor estimado, se califica de suministro no SARA, y su objeto se divide en 12 lotes a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la oferta económicamente más ventajosa conforme a varios criterios de adjudicación.

El presupuesto de licitación es de 157.122,10 euros, su valor estimado de 196.402,62 euros (importe máximo modificaciones de 39.280,52 euros), vigencia hasta el 31/12/2015.

Respecto a los criterios de adjudicación no se establecen ningún criterio sujeto a evaluación previa. La valoración total se otorga a criterios de valoración de evaluación posterior.

La valoración se ha realizado de acuerdo a los distintos criterios de adjudicación establecidos en el pliego para cada uno de los lotes y conforme a la ponderación otorgada a cada lote.

Los criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior han sido: el plazo de entrega; las tallas adicionales ofertadas y el precio, salvo en el equipamiento de prendas ignífugas que también se ha valorado el criterio de mejora de los requisitos térmicos y mecánicos establecidos en el pliego.

Tanto el plazo como los requisitos térmicos y mecánicos se han valorado otorgando 0 puntos a las ofertas que no mejoran lo establecido en el pliego y máxima puntuación a la que ofrece el mejor valor, puntuándose el resto de forma proporcional. En el caso de tallas adicionales a las mínimas exigidas se puntúa con 1 punto por talla adicional hasta el máximo de puntos establecidos.

En todos los casos el precio ha tenido una ponderación del 65% y su valoración se establece mediante fórmula lineal y estrictamente proporcional, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y cero puntos al precio de licitación.

Las ofertas presentadas (42), rechazadas por presentación fuera de plazo (2), excluidas por incumplimiento de requisitos (22), por lo que resultan admitidas (18).

La comprobación del cumplimiento de requisitos de las ofertas presentadas suponen que un lote quede desierto al excluir la única oferta presentada; que 5 de los lotes se queden con una única oferta válida, que junto con las únicas ofertas presentadas para dos de los lotes resultan ser las adjudicatarias de los siete lotes correspondientes.

En el siguiente cuadro se muestra el importe adjudicado a cada uno de los lotes y las correspondientes bajas realizadas:

LOTE	IMPORTE	BAJA %
1	15.223,40	6,29%
2	-	
3	4.121,90	22,77%
4	10.039,70	21,08%
5	3.505,00	12,27%
6	14.152,50	11,38%
7	4.862,00	25,02%
8	12.528,00	7,20%
9	4.550,00	6,50%
10	2.272,50	7,81%
11	37.200,00	3,82%
12	9.256,50	6,31%
TOTAL	117.711,50	25,08%

En el análisis del procedimiento y tramitación del expediente no se han observado incidencias respecto de la preparación, publicidad, valoración, adjudicación, notificación y formalización.

3. Contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto de mejora de un tramo de la acequia anchada en la Comunidad de Regantes de Calatayud (Zaragoza).

Dentro del objeto social de la Sociedad se recoge la contratación y prestación de servicios que sean encargados a través de cualquier Administración Pública siempre que se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental.

Con fecha 16/12/2014 la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón aprobó mediante Resolución el proyecto y la subvención a la Comunidad de regantes de Calatayud para la ejecución de las obras del proyecto de mejora de un tramo de la acequia anchada, disponiendo que las obras se ejecutaran por la Administración a través de Sarga.

Con fecha 21/4/2015 se suscribe Convenio de colaboración entre Sarga y la Comunidad de Regantes de Calatayud para la ejecución del proyecto señalado.

La necesidad de la contratación de la obra se justifica con la finalidad de pretender mejorar las alineaciones en el trazado de la acequia y disminuir los costes de mantenimiento y limpieza, suponiendo las actuaciones planteadas la mejora del regadío de 163,70 ha y 238 propietarios beneficiarios de la mejora.

Se trata de un contrato de obras a adjudicar por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria a la oferta económicamente más ventajosa mediante varios criterios de adjudicación.

El presupuesto de licitación es de 202.985,31 euros, su valor estimado de 262.460,01 euros (modificaciones prevista importe máximo: 59.474,70€), vigencia hasta el 30/11/2015.

Los criterios establecidos para la adjudicación son los siguientes:

- Sujetos a evaluación previa con ponderación de 45 puntos. Se establece un **umbral mínimo de 25 puntos** para pasar a la fase siguiente, que representa un 55,55% del total de la ponderación pero sin motivación o justificación de su establecimiento. Se valoran cuatro criterios: conocimiento, descripción y coherencia con 24 puntos; cronograma, planificación y coherencia con 16

puntos; sistema de aseguramiento de la calidad con 3 puntos y calidad ambiental 2 puntos.

En el criterio de calidad ambiental se valora la justificación de que la obra se ejecutará bajo el cumplimiento de medidas de correcta gestión medioambiental mediante informe expedido por verificador ambiental acreditado, aspecto que responde a criterios de solvencia de la empresa.

- Sujetos a evaluación posterior con ponderación de 55 puntos. Se valoran tres criterios: oferta económica con 45 puntos; mejoras al control de calidad y asistencia técnica con 5 puntos y aumento del plazo de garantía con 5 puntos. La oferta económica se valora mediante una fórmula lineal y estrictamente proporcional respecto de la oferta más económica.

El número de ofertas presentadas y admitidas es de siete y todas las ofertas alcanzan el umbral mínimo requerido en la fase de evaluación previa.

Las ofertas económicas oscilan entre bajas del 7,27% y el 24,94%, superando ésta última el límite de temeridad. En este caso, se procede a dar audiencia al contratista que presenta su justificación pero, analizada la misma, el informe técnico concluye que no se considera justificada la viabilidad de la oferta.

Excluida la propuesta incursa en temeridad, la oferta que resulta más ventajosa es la que oferta un precio de 159.688,54 euros que representa una baja del 21,33%.

En el análisis del procedimiento y tramitación del expediente no se han observado incidencias respecto a la preparación, publicidad, valoración, adjudicación, notificación y formalización, salvo las incidencias detectadas de establecimiento de criterios de solvencia como criterios de adjudicación.

4. Contrato de Servicio de diseño, construcción, montaje, desmontaje y eliminación de restos de 3 stands del Gobierno de Aragón en la Feria de Fruit Attraction en Madrid.

La tramitación de este contrato es consecuencia del encargo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a Sarga, mediante Orden de 27/1/2015, en su calidad de medio propio instrumental y servicio Técnico de la Administración Autónoma de Aragón y estar obligada a realizar los trabajos que le encargue en las materias señaladas en los estatutos sociales en cuanto a su objeto social.

El Encargo se justifica por razones de eficacia y disponibilidad de medios al haber demostrado una acreditada experiencia y eficacia en el sector agroalimentario desde el año 2001.

Entre el objeto social de la Sociedad está la industrialización y comercialización de productos y subproductos agrarios.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del Servicio de diseño, construcción, transporte, mantenimiento, montaje, desmontaje y eliminación de restos de un pabellón con tres stands de productores de frutas y hortalizas de Aragón en Fruit Attraction, a celebrar en Madrid en el recinto IFEMA, del 28 al 30 de octubre de 2015.

Se califica de contrato de Servicios a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a adjudicar a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

El presupuesto de licitación es de 42.000 euros, el valor estimado de 42.000 euros (se prevén modificaciones que no suponen variación presupuestaria), la vigencia se fija hasta el 6/11/2015.

Los criterios establecidos para la adjudicación son los siguientes:

- Sujetos a evaluación previa con ponderación de 65 puntos. Se valoran cuatro criterios: Creatividad, originalidad y mensaje visual con 30 puntos; Funcionalidad, distribución y características de espacios del stand con 25 puntos; Visibilidad corporativa con 5 puntos y Calidad de la memoria con 5 puntos.
- Sujetos a evaluación posterior con ponderación de 35 puntos. Se valora únicamente un criterio correspondiente a la oferta económica. La oferta económica se valora mediante una fórmula lineal y estrictamente proporcional respecto de la oferta más económica.

El número de ofertas presentadas y admitidas es de tres. Una oferta es descartada por su presentación fuera de plazo conforme a lo establecido en el pliego.

Las ofertas económicas oscilan entre bajas del 1,40% al 10%, superando ésta última el límite de temeridad con un margen de 0,49%, por lo que se procede a dar audiencia al contratista que presenta su justificación y una vez analizada se considera suficientemente justificada en el informe técnico emitido al efecto.

El contrato se adjudica a la oferta más ventajosa por el precio de 37.800 euros, que supone una baja del 10%.

No se observan incidencias en la tramitación del expediente de contratación

5. Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración de 12 planes estratégicos en el marco del proyecto europeo “Integrarea profesionala a femeilor si dezvoltarea economiei sociale” para 12 microempresas en diferentes zonas de Rumanía.

El informe de necesidad e idoneidad de la contratación enmarca el expediente en el marco del Programa Europeo POSDRU, del periodo 2007-2013, para determinadas zonas de Rumanía cofinanciado a través del Fondo Social Europeo.

Dentro de este programa, el 23/12/2014 se aprobó el proyecto relativo a la “Integrarea Profesionala a Femeilor si Dezvoltarea Economiei Sociale” referido a la integración profesional de las mujeres y el desarrollo de la economía social en el sector textil.

En los planes de acción elaborados para la ejecución del mencionado proyecto, la principal actuación a desarrollar consiste en la constitución de 12 microempresas configuradas como Estructuras de Economía Social en diferentes regiones de Rumanía y en dotarlas de las herramientas necesarias para el desarrollo de su actividad entre las que se incluye el que dispongan de un Plan Estratégico.

Las 12 microempresas constituidas tienen su domicilio social en Burarest si bien sus actividades se desarrollarán en diferentes localidades de Rumanía.

El objeto del expediente es la contratación de los servicios de consultoría personalizada para cada una de las 12 microempresas constituidas y entregar como conclusión de los citados trabajos de consultoría, un Plan Estratégico para cada una de ellas.

La conexión de Sarga con el mencionado proyecto europeo se produce por la relación contractual constituida por Sarga con las 12 microempresas (SES) al suscribir con cada una de ellas un contrato de prestación de servicios con fecha 29/6/2015, en los que Sarga actúa en calidad de prestador y las microempresas en calidad de beneficiarias y con el objetivo de la elaboración de un Plan Estratégico para el desarrollo de cada uno de los negocios creados.

La finalización de los contratos será el 31/12/2015 (fecha de finalización del proyecto europeo) o la fecha de la prestación integral del mismo. El precio de cada uno de los contratos es de 25.710,60 RON (moneda oficial Rumanía), 5.820,76 euros al cambio. El total de los 12 contratos suman 69.849,12 euros.

En los contratos se recoge las acciones específicas que constituyen la obligación del prestador, así como los seis entregables que deben elaborarse para el cumplimiento del contrato con su plazo de presentación y entrega. Se establece que el idioma será el rumano y que la entrega y recepción de los servicios será en las correspondientes provincias de Rumanía.

Una de las cláusulas de los contratos recoge que el beneficiario reserva su derecho a renunciar en cualquier momento al contrato mediante notificación escrita dirigida al prestador. En estos casos, el prestador tiene el derecho a solicitar solamente el pago correspondiente a la parte del contrato cumplida hasta la fecha de la denuncia unilateral del contrato.

El 28/9/2015 la Sociedad aprueba el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración de los 12 planes estratégicos para las 12 microempresas de diferentes zonas de Rumania.

Con esta misma fecha se aprueban los pliegos y se publica su licitación en el perfil del contratante.

La descripción de los servicios a licitar que se recogen en los pliegos técnicos son exactamente los mismos que se recogen en los contratos de prestación de servicios de Sarga. Sarga licita exactamente los servicios que ella debe prestar. El pliego requiere que la presentación de los informes sea en formato Word, debidamente maquetado y en lengua rumana.

El contrato a licitar se califica de contrato de Servicios a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a adjudicar a la oferta económicamente mas ventajosa con varios criterios de adjudicación.

El presupuesto de licitación es de 31.500 euros, el valor estimado de 31.500 euros, la vigencia hasta el 31/12/2015.

Los criterios establecidos para la adjudicación son los siguientes:

- Sujetos a evaluación previa con 45 puntos. Se valora la memoria explicativa.
- Sujetos a evaluación posterior con 55 puntos. Se valora el criterio de oferta económica con 40 puntos y la reducción de los plazos de entrega de los trabajos con 15 puntos.

Se certifica la presentación de una única oferta la de la empresa Nervia Consulting, SRL, con CIF RO17884300 (Sociedad de nacionalidad rumana y capital zaragozano).

En la valoración del criterio de la memoria explicativa de los trabajos a desarrollar se valoran aspectos de solvencia tales como la experiencia en la creación y puesta en marcha de empresas en Rumania, su conocimiento de la realidad empresarial en Rumania, su implantación en dicho país desde hace más de 10 años, su conocimiento en la tramitación de fondos europeos en dicho país, así como, la estructura departamental de la empresa en las áreas requeridas en los planes estratégicos a desarrollar.

Respecto a los criterios de evaluación posterior debemos señalar que la oferta económica presentada esta incursa en temeridad y no consta el trámite de audiencia al empresario para la justificación de su oferta. La baja ofertada es del 22,22%, y en el pliego se establece que una baja por encima del 15% del presupuesto resultaría temeraria o anormal.

Por otra parte, la oferta presenta unos plazos de entrega de dos de los informes imposibles, al señalar unas fechas de entrega incluso anteriores a la firma del propio contrato y con fechas de entrega del resto de los informes de difícil cumplimiento dado el desarrollo del procedimiento.

Valorada la única oferta se acuerda y adjudica a la misma, suscribiendo el correspondiente contrato el 26 de octubre de 2015, por importe de 24.500 euros, IVA excluido, siendo de aplicación el régimen de IVA para operaciones intracomunitarias.

Los plazos de entrega de informes ofertados y recogidos en el contrato son muy difíciles de cumplir; se fija la fecha de 30 de octubre, suscribiendo el contrato el 26 de octubre, para la entrega de los dos primeros informes (análisis DAFO y planes a corto plazo) y el 13 y 20 de noviembre para el tercero y cuarto informe (planes medio plazo y plan estratégico y documento final).

Con fecha 3 de diciembre de 2015 se comunica a la Sociedad Sarga que dos de las estructuras de economía social creadas no han sido admitidas en el programa POSDRU al no reunir el número suficiente de trabajadores para el inicio de la actividad, lo cual conlleva tanto la inoperatividad de las mismas como la de los contratos firmados para la confección de sus Planes Estratégicos, es decir, la cancelación de los correspondientes ingresos para Sarga que ascienden a 11.641,52 euros al cambio.

Esta circunstancia sin embargo no ha repercutido en los servicios que Sarga contrata con Neria Consultin, SRL, que se devengan en su totalidad, o sea, por los 12 planes estratégicos y el precio de 24.500 euros.

Del análisis del expediente se concluye lo siguiente:

- Que la necesidad de la contratación viene motivada por los servicios contratados con Sarga por 12 microempresas constituidas dentro del proyecto "Integrarea Profesionala a Femeilor si Dezvoltarea Economie Sociala" de integración profesional de las mujeres y el desarrollo de la economía social en Rumania, en el marco del Programa Europeo POSDRU, periodo 2007-2013 con financiación del Fondo Social Europeo.
- Que el objeto de la actuación es la elaboración de 12 planes estratégicos para 12 microempresas constituidas en Rumania.
- Que el objeto de la actuación analizada no forma parte del objeto social de la Sociedad Sarga.

- Que Sarga no tiene medios ni personal para realizar los trabajos que debe prestar y que los contrata íntegramente con un tercero con sede y nacionalidad rumana.
- Que no hay justificación para el mero papel de intermediario que desempeña la Sociedad Sarga en ese proyecto.
- Nervia Consulting es una empresa rumana con oficina en Rumania a disposición de los gestores del proyecto europeo, pudiendo licitar y contratar los servicios requeridos los propios gestores sin necesidad de la intermediación de Sarga.
- Nervia Consulting consta en la web de Aragón Exterior como delegación de AREX en Rumania desde hace 10 años con muchos proyectos realizados conjuntamente y con un equipo que cuenta con consultores financieros, técnicos y jurídicos que hablan español, inglés y rumano. En consecuencia en nuestra opinión, resultaría más razonable y coherente la intervención y colaboración de AREX y no la de Sarga.

6. Acuerdo Marco para la contratación del Servicio de Transporte Complementario al transporte propio de recogida ordinaria de subproductos ganaderos en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel y las zonas de paso hasta la entrega en las industrias de transformación y el transporte desde los centros de transferencia de Sarga hasta las industrias de transformación u otros puntos autorizados.

La actuación está vinculada con la atribución de la prestación del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma a Sarga.

Dentro del objeto social de la Sociedad se encuentra la gestión de servicios públicos y, en particular, del servicio público de transporte y recogida de cadáveres de animales. Este servicio abarca las operaciones de recogida de los cadáveres de animales desde las explotaciones ganaderas y su transporte hasta el punto de eliminación, debiéndose proceder a la destrucción y transformación de los cadáveres y subproductos animales mediante procedimientos autorizados.

La justificación de la necesidad de la contratación viene dada por la necesidad que tiene Sarga de reunir los medios suficientes de transporte para complementar el transporte propio de recogida de subproductos, y conseguir camiones nodriza donde descargar los camiones de menor tonelaje con el objeto de reducir costes y riesgos. La Sociedad dispone de 45 camiones propios para efectuar las recogidas en las distintas zonas y ubicaciones de las granjas aragonesas pero son de pequeño tamaño y no dispone de camiones trailer, por ello, requiere contar con vehículos nodriza de tamaño suficiente para absorber las cargas de los camiones pequeños de recogida de cada una de las zonas.

Atendiendo a sus características se trata de un contrato de Servicios sujeto a regulación armonizada (contrato SARA). Su objeto se divide en 3 lotes a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la oferta económicamente más ventajosa conforme a varios criterios de adjudicación.

El pliego establece que el número de empresas con las que contratar sean: seis para el Lote I y dos para cada uno de los Lotes II y III.

El TRLCSP y las propias instrucciones de contratación establecen que cuando el acuerdo marco se concluya con varios empresarios, el número de éstos deberá ser, al menos, de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

En atención a lo expuesto anteriormente no es procedente el establecer en dos el número de empresas con las que constituir el acuerdo marco de los Lote II y III, ya que habría que establecer como mínimo tres.

El presupuesto de licitación es de 4.675.244 euros, el valor estimado de 9.350.448 euros con un plazo de 2 años con posibilidad de dos prórrogas sucesivas de un año cada una.

Los criterios establecidos para la adjudicación son los siguientes:

- Sujetos a evaluación previa con ponderación de 45 puntos. En los tres lotes se valoran dos criterios: memoria descriptiva con 30 puntos en el que se valoran tres subcriterios y, mejoras al pliego con 15 puntos en el que se valora igualmente tres subcriterios.
- Sujetos a evaluación posterior con ponderación de 55 puntos. En los tres lotes se valora únicamente un criterio correspondiente a la oferta económica.

La oferta económica se valora mediante una fórmula lineal y estrictamente proporcional respecto de la oferta más económica.

No en todos los subcriterios se establece la forma de su valoración.

La valoración se ha realizado con acuerdo a los distintos criterios de adjudicación establecidos en el pliego para cada uno de los lotes.

Del análisis de estos criterios se observa:

- Como subcriterio de la memoria descriptiva se valora el estado del vehículo o antigüedad del mismo. Circunstancia que no debería ser criterio o aspecto a valorar ya que debe entenderse que el vehículo propuesto debe servir y prestar el servicio requerido con todas las garantías con independencia del año que sea. Los medios que se aportan son aspectos de solvencia y no de adjudicación.

- También dentro de la memoria descriptiva se valora el conocimiento de la ubicación de las explotaciones de la zona. Aspecto que debe ser requisito de admisión o solvencia y no de adjudicación. Este aspecto se acredita con la autorización Sandach, criterio de solvencia claramente, ya que se trata de requisito exigido para contratar.

El número de ofertas presentadas y admitidas son seis para el Lote I; dos para el Lote II y una para el Lote III.

Dado que el número de empresas que se han presentado es igual e incluso inferior, como el caso del Lote III, al que se había establecido como el número a contratar, no se ha tenido que dejar ninguna de las presentadas (todas son admitidas y valoradas) fuera del Acuerdo Marco formando todas ellas parte del mismo.

7. Contrato de obras, modificado nº 1 del Proyecto de Modernización de riego de la Comunidad de Regantes Sardera Litera de Osso de Cinca (Huesca).

El expediente responde a un encargo del Gobierno de Aragón que con fecha 20/9/2012 aprobó el proyecto de Modernización de las infraestructuras hidráulicas de la Comunidad de Regantes de Sardera Litera de Osso de Cinca, con un presupuesto subvencionable de 7.786.057,74 euros incluidos los costes de honorarios de redacción del proyecto y una subvención del 65% por importe de 5.060.937,53 euros.

La obra fue adjudicada el 2/8/2013 a la "UTE OSSO DE CINCA" (Marco Obra Pública, SA y Socebro, SL Unión Temporal de Empresas) y el 23/8/2013 se formalizó el contrato por importe de 4.423.901,00 euros.

Con fecha 18/3/2015, la dirección de obra y el área de infraestructuras de Sarga informan sobre las modificaciones de las obras derivadas del citado proyecto que se han puesto de manifiesto en la ejecución como consecuencia de las condiciones de conexión a la tubería lateral de la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, así como otras modificaciones necesarias para satisfacer la funcionalidad prevista en el proyecto y que se deben a circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y otras como consecuencia de la aparición de blandones que no estaban previstos en el estudio geotécnico.

El presupuesto total modificado asciende a 4.967.294,16 euros lo que supone un incremento del 12,28% sobre el importe inicial del contrato.

Con fecha 12/6/2015 la Dirección General de Desarrollo Rural autoriza la redacción de un proyecto modificado siempre que las modificaciones se encuentren en los supuestos indicados en el pliego.

En el pliego se recoge la modificación del contrato en los siguientes términos: se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en los artículos 105 y 106 del TRLCSP se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

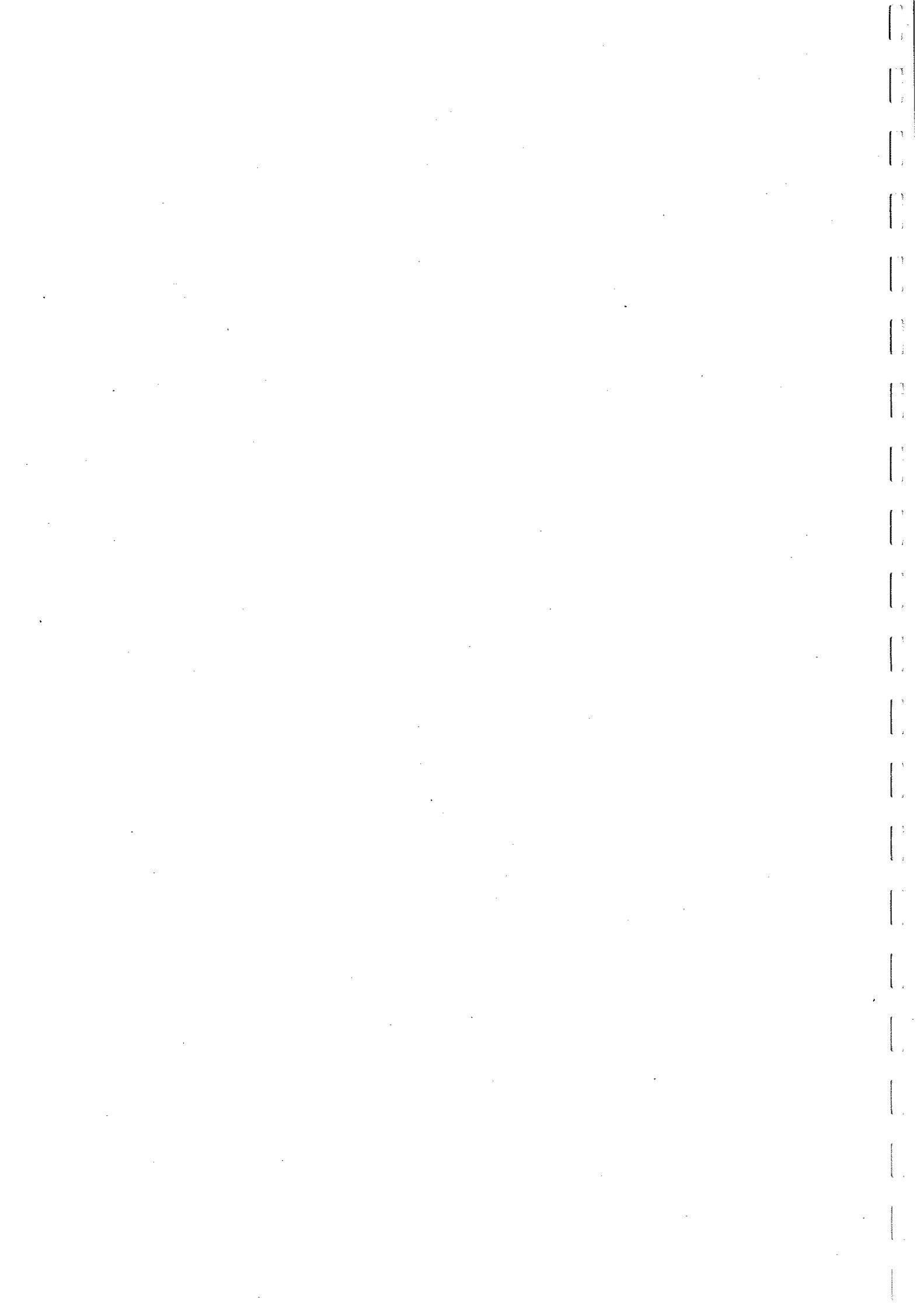
Modificaciones previstas: las requeridas para atender circunstancias concretas en la ejecución de las obras cuando así se expongan en apartado T del cuadro resumen. Estas modificaciones suponen globalmente un incremento de 122.258,03 euros, no superando en ninguno de los apartados el porcentaje máximo previsto.

Modificaciones no previstas: siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de circunstancias tasadas en apartado 1º art. 107 y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Las modificaciones no podrán exceder, de forma individual o sucesiva, en más o menos el 10% del precio de adjudicación del contrato. El importe de la modificación asciende a 421.135,12 euros que supone el 9,51% del importe de adjudicación.

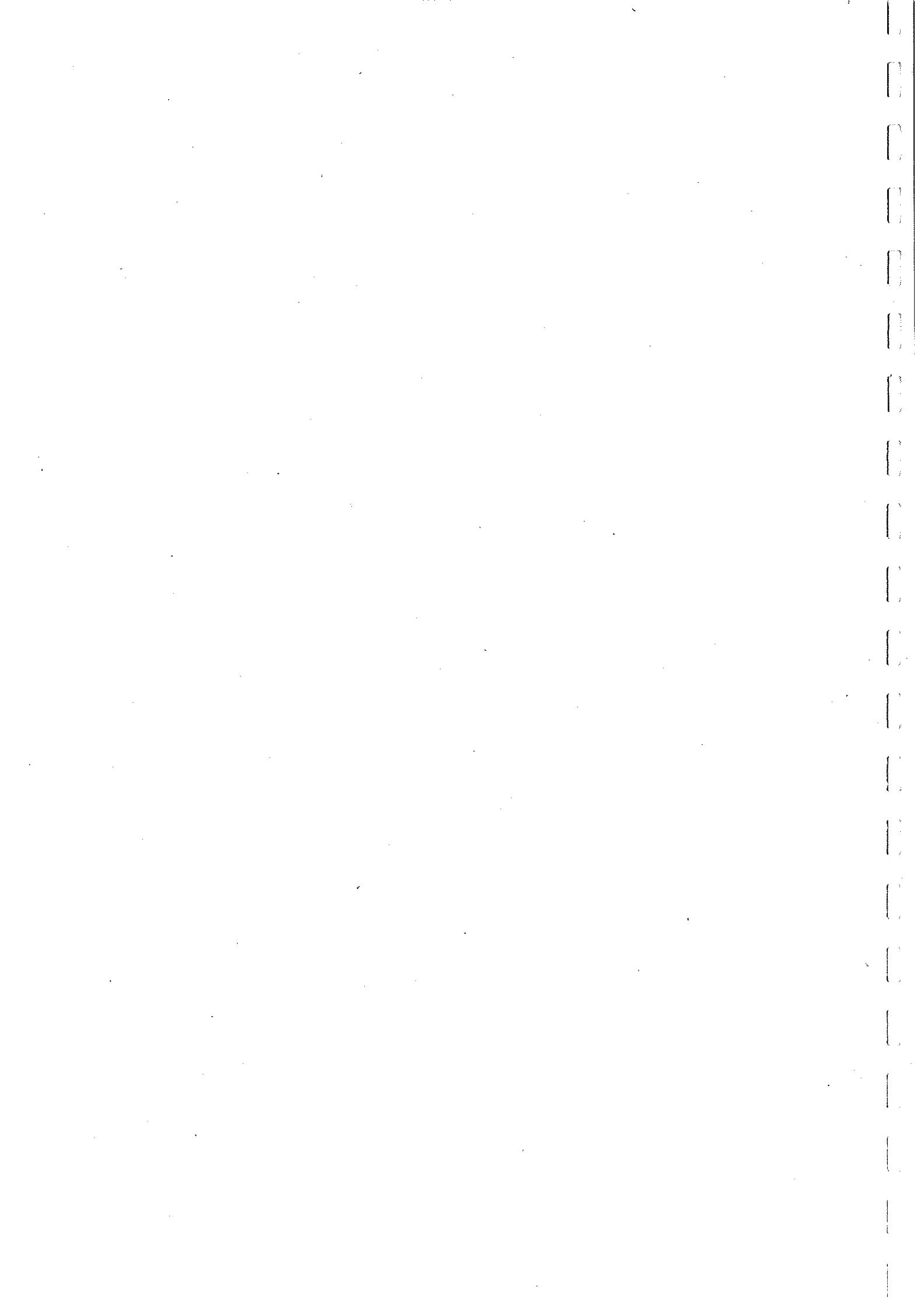
El importe total de las modificaciones asciende a 543.393,16 euros, que representa un incremento del 12,28% del importe del contrato inicial.

El 17/9/2015 la Dirección General de Desarrollo Rural aprueba el proyecto modificado nº 1. Notificado el acuerdo al contratista da su conformidad con fecha 22/9/2015 y el 28/9/2015 el Director Gerente aprueba la modificación en nombre y representación de la Sociedad.

El 21/10/2015 se formaliza el contrato modificado, en el que el importe total del contrato tras la modificación nº 1 asciende a 4.967.294,16 euros y el plazo final de 27 meses, con la actualización de fecha límite de ejecución el 30/11/2015. Plazo que se prorroga hasta el 25/2/2016 tras la solicitud de prórroga.



ANEXO V
ALEGACIONES



**ALEGACIONES DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.
(SARGA) AL INFORME PROVISIONAL DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA
LEGALIDAD DEL EJERCICIO 2015 REALIZADO POR INTERVENCION GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

1. INTRODUCCIÓN

Constituye el objeto del presente informe la presentación de alegaciones por parte de la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), a las incidencias puestas de manifiesto por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los trabajos de revisión relativos al cumplimiento de la legalidad de SARGA en el ejercicio 2015.

2. ALEGACIONES

Con carácter previo se hace constar que SARGA acogerá y tendrá en cuenta las sugerencias y recomendaciones que Intervención General ponga de manifiesto en el informe definitivo al objeto de contribuir al adecuado cumplimiento de la legalidad dentro del ámbito de actuación de la sociedad.

Para una mejor comprensión, las alegaciones se han estructurado por temáticas, señalando en primer lugar la sugerencia planteada por Intervención y posteriormente, la alegación de la sociedad.

• 2.1. ÁREA DE PERSONAL

➤ 4.1.1. Régimen jurídico

Pág. 9; OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

La sociedad SARGA no tiene aprobado hasta el momento un Convenio Colectivo propio de aplicación a todos sus trabajadores, sino que su personal sigue rigiéndose por los respectivos convenios de SODEMASA y SIRASA suscritos en 2007 y 2009 y que, a fecha de hoy, siguen vigentes.... Por todo ello, y en aras de la no discriminación e igualdad para todos los trabajadores con una regulación única para todos, resulta necesario y urgente la elaboración y suscripción de un Convenio Colectivo único para todo el personal de la sociedad SARGA.

ALEGACIÓN SARGA

Desde el año 2013, se viene negociando con los representantes de los trabajadores la firma del primer convenio colectivo de la sociedad. En este sentido, SARGA, en el mes de septiembre de 2016, ha reanudado las negociaciones tendentes a la suscripción de un Convenio Colectivo, habiéndose realizado 21 reuniones hasta la fecha de estas alegaciones.

➤ 4.1.3. Homologación.

Pág. 12; OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

No obstante, respecto al personal regido por el convenio de SODEMASA, se observa que tras la aplicación del acuerdo de reducción del 8 de abril de 2013, las retribuciones no están homologadas porque siguen resultando superiores a las correspondientes del personal de la Comunidad Autónoma

ALEGACIÓN SARGA

Las retribuciones del personal procedente de la extinta Sodemasa no superan las correspondientes del personal de la Comunidad Autónoma dado que en la actualidad trabajan 1741 horas al año, el personal del Operativo Forestal y de Incendios, y 1722 el resto de personal, con jornada de mañana y tarde en la mayoría de los casos, por lo que sería de aplicación el complemento B. Por otra parte, tampoco se computa a estos efectos un concepto tan relevante como el de antigüedad, que de promedio asciende a 9 años, por lo que procedería incluir en su retribución tres trienios para efectuar una equiparación completa. Por ello, se solicita la supresión en el informe definitivo de las menciones referentes a la no homologación del personal regido por el convenio de SODEMASA.

➤ 4.1.4. Plantilla. Altas y bajas del ejercicio

Págs. 14, 15,17; OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

La sociedad no dispone de un manual de procedimiento de selección de personal....con carácter general y respecto a los procesos de selección de personal analizados, no constan ni baremo de valoración de méritos y conocimientos para los puestos convocados.....el puesto de adjunto a dirección tiene una retribución superior al máximo establecido en la nueva tabla salarial de la estructura directiva para el mayor nivel

ALEGACIÓN SARGA

En relación con las cuestiones que a nivel general se plantean en el informe de Intervención General y que la sociedad ya ha modificado a lo largo del año 2016, la sociedad ha suscrito recientemente un Convenio de Colaboración con INAEM que ya ha sido aprobado por el último Consejo de Gobierno de Aragón que regulará la selección de personal no directivo a través de dicho Convenio. Asimismo, en 2016 se han publicado todos los baremos de valoración de méritos y conocimientos para los puestos convocados. Finalmente señalar que ha desaparecido en 2016 el puesto de Adjunto a Dirección.

➤ 4.1.6 Gastos por dietas y desplazamientos del personal

Pág. 21; OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

En cuanto al gasto autorizado de kilómetros con vehículo propio, la tabla recogida en el nuevo Manual establece su justificación con ticket, algo incongruente y erróneo que debe corregirse. Además, no se recoge mayor desarrollo ni explicación sobre este tipo de gasto

ALEGACIÓN SARGA

A lo largo del año 2016, SARGA ha elaborado dos ediciones posteriores del Manual de Gestión de Gastos, que concretamente, en la edición de 19/09/2016 que se adjunta como anexo 1y con respecto al pago de kilometraje contempla:

Pago de kilometraje

Únicamente está autorizado incurrir en este gasto, en el caso de que no se disponga de vehículos de empresa y sea necesario el uso de vehículos particular. En esta situación, Recepción emitirá un justificante que el colaborador debe adjuntar al parte de gastos. En la herramienta de gestión de partes debe dejar constancia en el apartado "Motivo" que aparece al introducir el gasto de Kilómetros, el número total de Km realizados, de manera que quede reflejado en la "liquidación de dietas y gastos de viaje" quincenal. Con el fin de unificar distancias, en el Anexo I se han establecido los Km admitidos para desplazamientos entre oficinas/centros de SARGA.

Adicionalmente a este requerimiento, se introduce el origen y el destino del desplazamiento.

Pág. 22; OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

- 1) *En la mayoría de los justificantes de los gastos de comida no consta la hora en que se producen, por lo que resulta difícil determinar el derecho al devengo de la dieta*

ALEGACIÓN SARGA

El procedimiento de gestión de gastos exige la presentación del ticket/factura original para poder abonar al trabajador el gasto incurrido correctamente autorizado; en algunas ocasiones el ticket que genera el

establecimiento no recoge la hora si bien es una deficiencia difícilmente atribuible a la empresa. No obstante y con carácter general, la mayoría de los tickets sí que contemplan la hora en que se producen.

- 2) *En ningún caso se conoce la hora de vuelta del trabajador a su sitio de origen. El derecho a dieta se genera cuando el trabajador no se encuentra al mediodía en su centro de trabajo. Por falta de estos datos, no se puede comprobar si se tiene derecho a la percepción de la dieta.*

ALEGACIÓN SARGA

SARGA tiene en sus diferentes centros de trabajo un sistema de control de presencia informático en el que queda acreditada la salida y entrada de los trabajadores y en el que, por lo tanto, queda acreditada la vuelta del trabajador a su centro de trabajo.

• 2.2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

• EXPEDIENTE 3.

N/REF. 5615078-01: EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE UN TRAMO DE LA ACEQUIA ANCHADA EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD.

OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Dentro de los criterios establecidos para la adjudicación, y en concreto en los sujetos a evaluación previa, se establece un umbral mínimo de 25 puntos para pasar a la fase siguiente, que representa un 55,55% del total de la ponderación, sin existir una motivación o justificación de su establecimiento.

La fijación en la fase de valoración técnica de las ofertas de un límite mínimo de puntuación debe motivarse y justificarse convenientemente en el pliego de condiciones dada la restricción que implica a la concurrencia.

ALEGACIÓN SARGA

El umbral mínimo se establece en fase de valoración de los criterios de adjudicación, no en la fase de admisión, por lo tanto no conculca el principio de concurrencia ni es discriminatorio, y asimismo es conforme con lo estipulado en el apartado 4 del artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en virtud del cual:

"En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el procedimiento selectivo".

En fundamento del criterio seguido por el Órgano de Contratación de SARGA en el establecimiento de dicho umbral mínimo en los pliegos que rigen la licitación, así como de la presente alegación, cabe citar, entre otros, por su identidad con el objeto de la observación realizada por la Intervención, el Informe 5/2012, de 28 de marzo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

La conclusión del informe, tras analizar la consulta formulada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación frente al criterio de la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto a la procedencia de la articulación de la valoración de las ofertas en varias fases en un procedimiento abierto, así como la procedencia de establecer umbrales

mínimos a aplicar en el criterio de calidad técnica para la valoración de las ofertas, es la siguiente:

"El establecimiento de un umbral mínimo de puntuación para la valoración de la calidad técnica de una oferta en un procedimiento abierto y la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo de los licitadores que no lo superen es conforme con lo que se establece (...) en el artículo 150.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (...), así como en el artículo 53 de la Directiva 2004/18/CE".

En efecto, tal y como señala la Comisión Consultiva en su informe, *"ni la Directiva 2004/18/CE ni la legislación nacional de aplicación contiene precepto alguno ni indicación sobre qué debe hacer un poder adjudicador cuando en un procedimiento abierto de licitación se constata, por parte del órgano que evalúa las ofertas, que a la oferta técnica presentada por un licitador y sobre la que no está permitido solicitar aclaraciones y/o negociar aspecto alguno, es imprecisa, deficiente o no se ajusta a las especificaciones técnicas del pliego correspondiente.*

Por lo tanto, ni la Directiva ni la legislación nacional *"se oponen a la exclusión o rechazo de un licitador cuando la documentación que conforma su oferta técnica no cumple las especificaciones técnicas fijadas para la ejecución y/o desarrollo del contrato, es imprecisa o resulta inexacta".*

Y añade *"(...) el hecho de que en un procedimiento abierto se especifique en los pliegos de condiciones (a los que han tenido acceso y conocimiento previo todos los licitadores interesados, de forma universal y en igualdad de condiciones) que por debajo de un umbral de calidad técnica, en aplicación de los criterios de adjudicación que afectan en exclusividad a la oferta técnica, se considere que la proposición presentada no reúne ni alcanza un nivel mínimo de calidad, no es contrario al principio de concurrencia, ni a los principios de transparencia, discriminación e igualdad de trato".*

Asimismo, analiza el informe si la exigencia en los pliegos de la superación de un umbral mínimo de calidad técnica para continuar en el procedimiento de adjudicación se acomoda a lo dispuesto en el artículo 53 de la Directiva 2004/18/CE, poniendo de manifiesto que *"la calidad técnica es precisamente un criterio vinculado al contrato que expresamente menciona el referido artículo al citar, entre otros, la calidad o el valor técnico de la oferta, y que a su vez se citan en el artículo 150.1 del TRLCSP, por tanto, en absoluto puede considerarse que se trata de un criterio discriminatorio".* En este mismo sentido cabe citar, entre otras, la Sentencia EVN y Wienstrom C-448/01, de 4 de diciembre de 2003, del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

• EXPEDIENTE 5.

N/REF. 6215149-02: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE 12 PLANES ESTRATÉGICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO "INTEGRAREA PROFESIONALA A FEMEILOI SI DEZVOLTAREA ECONOIEI SOCIALES" PARA 12 MICROEMPRESAS EN DIFERENTES ZONAS DE RUMANÍA.

OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Respecto a los criterios de evaluación posterior debemos señalar que la oferta económica presentada está incursa en temeridad y no consta el trámite de audiencia al empresario para la justificación de su oferta. La baja ofertada es del 22,22% y en el pliego se establece que una baja por encima del 15% del presupuesto resultaría temeraria o anormal.

En los casos de ofertas incursas en baja temeraria se debe dar trámite al procedimiento contradictorio previsto en el ordenamiento para que el licitador pueda justificar la viabilidad de su propuesta económica.

ALEGACIÓN SARGA

Efectivamente, se ha constatado la existencia de un error en la fórmula de cálculo del umbral de temeridad de la hoja de Excel empleada para la valoración del criterio precio, hoja de cálculo que se adjunta como Anexo I al Informe de Valoración del Sobre 3 de "Documentación sujeta a evaluación posterior".

Como consecuencia de ello, se omitió erróneamente el trámite de audiencia al contratista para la justificación de la oferta formulada y valoración posterior de su viabilidad, trámite contemplado en el Anexo nº 4 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento, y cuyo procedimiento contradictorio se cumple por esta sociedad como norma general en todos los supuestos en que concurren valores anormales o desproporcionados en las ofertas formuladas por los licitadores. Así se ha podido comprobar por Intervención en el marco de la presente auditoría de control financiero del ejercicio 2015 en otro de los expedientes de la muestra seleccionada, en particular, en el expediente 3 de "EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE UN TRAMO DE LA ACEQUIA ANCHADA EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD".

En cualquier caso, en este expediente únicamente se formuló 1 oferta, la de la empresa que finalmente resultó adjudicataria, Nervia Consulting, S.R.L., no habiéndose mermado por tanto las posibilidades de optar a la adjudicación del contrato de ningún otro licitador.

OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Que el objeto de la actuación analizada no forma parte del objeto social de la sociedad SARGA

Que SARGA no tiene medios ni personal para realizar los trabajos que debe prestar y que los contrata íntegramente con un tercero con sede y nacionalidad rumana

Que no hay justificación para el mero papel de intermediario que desempeña la sociedad SARGA en ese proyecto

ALEGACIÓN SARGA

SARGA tiene las siguientes actividades, entre otras, como objeto social, recogido en el artículo 2 de sus estatutos sociales que sea adjunta como anexo 2 del presente informe:

- la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos que sean encargados o contratados a través de cualquier Administración Pública o poder adjudicador, así como, en su caso, por otras entidades, siempre que en este último supuesto se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental
- la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con recursos o valores medio ambientales y cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo sostenible

En este sentido, el proyecto, con financiación del Fondo Social Europeo, pretendía fomentar la economía social con medidas piloto de desarrollo rural como son la implantación de microempresas en el medio rural para fijar población, objetivo íntimamente relacionado con el desarrollo sostenible en el territorio como así se establece tanto en el Plan de Desarrollo Rural de Aragón como en diferentes planes desarrollados por el Gobierno de Aragón para favorecer el desarrollo sostenible en el territorio. En ese sentido, SARGA, dentro del Plan de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 gestionó la implantación de medidas similares por encargo del Gobierno de Aragón, así como en diversos proyectos europeos con finalidades

similares a las del proyecto POSDRU por lo que solicitamos la retirada de la conclusión general sobre la obligación de realizar materias propias de su objeto social al estar íntimamente relacionado con el desarrollo sostenible.

Por otra parte, SARGA no realizó meramente el papel de intermediario en el proyecto; de hecho en la cuenta analítica del proyecto, remitido en su día a Intervención, se ve que un 37% del coste de proyecto se realizó con medios propios de SARGA por cuanto toda la coordinación del proyecto así como la realización de los informes finales fue asumido por personal interno de la sociedad. Tal y como se ha analizado, los medios externalizados fueron los trabajos de obtención de datos sobre el terreno, las reuniones con las SES, la realización de los análisis de campo y la elaboración de los informes de los planes estratégicos para su posterior análisis por personal propio de SARGA.

- **EXPEDIENTE 6.**

N/REF. 2215310 (1 A 3): ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO AL PROPIO DE RECOGIDA ORDINARIA DE SUBPRODUCTOS GANADEROS EN LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL Y LAS ZONAS DE PASO HASTA LA ENTREGA EN LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN Y EL TRANSPORTE DESDE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA DE SARGA HASTA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN U OTROS PUNTOS AUTORIZADOS.

OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Dentro de la memoria descriptiva se valora el conocimiento de la ubicación de las explotaciones de la zona. Aspecto que debe ser requisito de admisión o solvencia y no de adjudicación. Este aspecto se acredita mediante la autorización Sandach, entendiendo que es un criterio de solvencia ya que se trata de un requisito exigido para contratar.

No pueden establecerse como criterios de adjudicación a valorar aspectos que, bien se establecen como requisitos necesarios o, bien responden a criterios de solvencia de la empresa.

ALEGACIÓN SARGA

En el Anexo nº 2 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente Acuerdo Marco se establece el siguiente criterio de solvencia técnica o profesional:

Autorización en vigor para la recogida y transporte de subproductos ganaderos.

Se deberá aportar autorización en vigor de los vehículos del licitador, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la recogida y transporte de subproductos ganaderos. Asimismo, los vehículos del licitador deberán cumplir todo tipo de autorizaciones que les habilite al transporte por carretera. La pérdida de las autorizaciones llevará consigo automáticamente, la rescisión del contrato y las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

Este requisito de solvencia se refiere, además de a las autorizaciones para transporte por carretera, a la exigencia de que el transportista y los vehículos asignados a la recogida de cadáveres de animales se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Transportista SANDACH.

La exigencia de autorización SANDACH (Subproductos de origen Animal y productos derivados No Destinados a Consumo Humano), en este caso para la actividad de transporte, deriva de la normativa comunitaria y legislación nacional de aplicación (Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, Real Decreto 1528/2012, de 8 de

noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano), normativa que regula las condiciones sanitarias aplicables a los distintos procesos y actividades relacionadas con la manipulación, transformación, transporte de estos productos y subproductos animales.

La autorización de transportista SANDACH no implica la acreditación del conocimiento de la ubicación de las explotaciones donde se debe proceder a la recogida de animales muertos, sino la acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y de bioseguridad que deben cumplir los vehículos destinados a este tipo de transporte.

En el expediente de referencia, el conocimiento de la ubicación de las explotaciones de la zona se valora como subcriterio de adjudicación, no como criterio de solvencia, con un rango de puntuación de 0 a 10 puntos dentro del criterio "Memoria descriptiva", al que se le otorga una puntuación máxima total de 30 puntos.

Y no se exige como criterio de solvencia, precisamente porque el establecimiento de criterios de experiencia en relación con un territorio determinado implicaría una contravención del principio de libre competencia en la contratación, que únicamente podría admitirse si concurriesen los siguientes presupuestos:

1. Razones imperiosas de interés general que lo justifiquen.
2. Que sea adecuado para garantizar la realización del objetivo que se persigue.
3. Que no vaya más allá de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.
4. Que no sea discriminatorio.

Así se ha sentado de manera reiterada por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (*Sentencia TJUE de 6 de noviembre de 2003, o de 27 de octubre de 2005, Asunto C-243/01 Piergiorgio Gambelli, entre otras o Asunto C-234/03 Contse S.A., Vivisol S.r.l. y Oxigen Salud S.A. contra Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Ingesa)*, así como por el Tribunal Supremo (entre otras, *Sentencia de 16 de febrero de 2010, en el recurso de casación 3690/2007, interpuesto frente a la Sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha de 21-05-2007*).

Sin embargo, se considera que la experiencia en este aspecto sí puede ser objeto de valoración como criterio de adjudicación en el presente procedimiento dado que se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato y con ello no se está valorando la experiencia general de la empresa en la ejecución de contratos similares (circunstancia que no afectaría a la calidad de la oferta, sino a características de la empresa licitadora, valorable en todo caso como criterio de solvencia), sino a la experiencia de los equipos concretos propuestos por el licitador para la ejecución de la prestación objeto de este contrato en particular.

En este sentido, cabe mencionar por su relevancia interpretativa la reciente *Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Asunto C-601/13, de 26 de marzo de 2015*, que se pronuncia a favor de entender admisible, en el marco del art. 53.1.a) de la Directiva 2004/18/CE, que el poder adjudicador incluya un criterio de valoración de ofertas donde se evalúe la calidad de los equipos concretamente propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato, criterio que tiene en cuenta la constitución del equipo, así como, la experiencia y el currículum de sus miembros.

A este respecto, son de especial interés los Considerandos 30 a 34 en los que el Abogado General realiza su razonamiento:

- Los criterios previstos en el art. 53.1.a. de la Directiva 2004/18/CE que las entidades adjudicadoras pueden utilizar para determinar la oferta económicamente más ventajosa no se enumeran con carácter exhaustivo. Por tanto, deja al poder adjudicador la elección de los criterios de adjudicación, siempre que sirvan para

identificar la oferta económicamente más ventajosa, y vinculados, lógicamente, al objeto del contrato (*Considerando 30*).

- Uno de los criterios mencionados en el art. 53.1.a. es la calidad. Razona el Abogado General que *“La calidad de la ejecución de un contrato público puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que está constituida por su experiencia profesional y su formación* (*Considerando 31*).
- *La calidad del equipo puede ser una característica intrínseca de la oferta y estar vinculada al objeto del contrato, en el sentido del artículo 53.1.a de la Directiva 2004/18/CE* (*Considerando 33*).
- Por consiguiente, *“la citada calidad puede figurar como criterio de adjudicación en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones de que se trate”* (*Considerando 34*).

Tradicionalmente, se ha venido interpretando que la experiencia es uno de los elementos que se puede considerar al evaluar la capacidad del licitador para realizar la prestación objeto del contrato en la fase de verificación de la aptitud del licitador y no en la fase de valoración de las ofertas. Esta postura, aplicada habitualmente por los auditores del sector público, trae causa de la *Sentencia TJUE Lianakis*.

Sin embargo, la jurisprudencia emanada de dicha sentencia se debe circunscribir a los supuestos donde los criterios de valoración hagan referencia a la experiencia del licitador, esto es a la experiencia general de la empresa, por contraposición a la experiencia concreta de los equipos propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato.

La propia *sentencia del TJUE, Asunto C-601/13*, marca los límites de la jurisprudencia derivada de la *sentencia Lianakis*:

- La jurisprudencia establecida en la *sentencia Lianakis* no excluye que un poder adjudicador pueda, si se cumplen determinadas condiciones, establecer y aplicar un criterio como el que figura en la cuestión prejudicial en la fase de adjudicación del contrato (*Considerando 25*).
- La citada sentencia se refiere, de hecho, a los efectivos y la experiencia de los licitadores en general y no, como en el presente litigio, a los efectivos y la experiencia de las personas que constituyen un equipo particular que, de manera concreta, debe ejecutar el contrato (*Considerando 26*).
- Para marcar aún más distancia respecto de la jurisprudencia establecida en la *sentencia Lianakis*, señala que la Directiva 2004/18/CE introdujo nuevos elementos en la legislación de la Unión en materia de contratación pública con respecto a la Directiva 92/50, a saber:
 - **Primero:** El artículo 53, apartado 1, letra a), de la Directiva 2004/18 establece que «la oferta económicamente más ventajosa» debe ser identificada «desde el punto de vista del poder adjudicador» y, por lo tanto, confiere a dicho poder adjudicador un margen de apreciación mayor (*Considerando 28*).
 - **Segundo:** Cuando el contrato deba ser adjudicado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, procede determinar la oferta que «presenta la mejor relación calidad/precio», lo que puede reforzar el peso de la calidad en los criterios de adjudicación de los contratos públicos (*Considerando 26*).

En consecuencia, de una lectura conjunta de ambas sentencias cabe concluir que:

- Se debe excluir como criterio de adjudicación la experiencia general de la empresa en la ejecución de contratos similares y otros de naturaleza análoga, que nada aportan en relación con la determinación de la calidad de la oferta efectuada por el licitador al no referirse a cualidades de ésta última, sino a características de la empresa licitadora no relacionadas con el objeto del contrato.
- Por el contrario, la experiencia de los equipos concretos propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato está ligada a la calidad profesional, la cual, en palabras del Abogado General, puede ser una característica intrínseca de la oferta, al estar vinculada al objeto del contrato y, por consiguiente, valorarse como criterio de adjudicación.

La vigente Directiva 2014/24/UE resulta, en este sentido, más esclarecedora que la Directiva 2004/18/CE, normalizando la nueva visión que en esta materia se postula en el derecho comunitario.

Así, el *artículo 67 de la Directiva 2014/24/UE* establece los criterios de adjudicación del contrato donde se exhorta a los poderes adjudicadores a aplicar el criterio de la oferta económicamente más ventajosa y señala que podrán incluir, por ejemplo, *“la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato (...)”*.

Este artículo se desarrolla en el Considerando 94 de la Directiva 2014/24/UE donde se establece de modo literal: *“Siempre que la calidad del personal empleado sea pertinente para el nivel de rendimiento del contrato, los poderes adjudicadores deben estar también autorizados a utilizar como criterio de adjudicación la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, ya que pueden afectar a la calidad de dicha ejecución y, en consecuencia, al valor económico de la oferta. Ello puede ser el caso, por ejemplo, en los contratos relativos a servicios intelectuales, como la asesoría o los servicios de arquitectura. Los poderes adjudicadores que hagan uso de esta posibilidad deben garantizar, a través de los medios contractuales adecuados, que el personal encargado de ejecutar el contrato cumpla efectivamente las normas de calidad que se hayan especificado y que dicho personal solo pueda ser reemplazado con el consentimiento del poder adjudicador que compruebe que el personal que lo reemplace ofrece un nivel equivalente de calidad”*.

Este considerando no se circumscribe a los contratos de servicios de carácter intelectual, como lo pone de manifiesto la inclusión, no casual, de la expresión *“por ejemplo”*, de modo que la mención realizada a dichos contratos debe considerarse abierta y no tasada a los mismos.

Con base en lo anteriormente expuesto, SARGA considera que el conocimiento de la ubicación de las explotaciones sí es un criterio que se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, dado que precisamente la necesidad que se pretende satisfacer es disponer de medios suficientes de transporte para complementar el transporte propio de SARGA de recogida de subproductos (integrado por una flota de 45 camiones que efectúan recogidas en las distintas zonas y ubicaciones de las granjas aragonesas), de forma que se reduzcan costes logísticos y se optimicen las rutas.

OBSERVACIÓN EN INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

No se tiene constancia de anuncio o publicación de la formalización del contrato en el DOUE.

En contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio de formalización debe enviarse al DOUE para su publicación.

ALEGACIÓN SARGA

Efectivamente, tal y como consta en el expediente auditado por la Intervención, con fecha 11 de abril de 2015 se publica en el DOUE el correspondiente anuncio con la información correspondiente a la formalización de los contratos objeto de los 3 lotes del Acuerdo Marco de referencia. La referencia del anuncio publicado es 2015/S 071-126558.

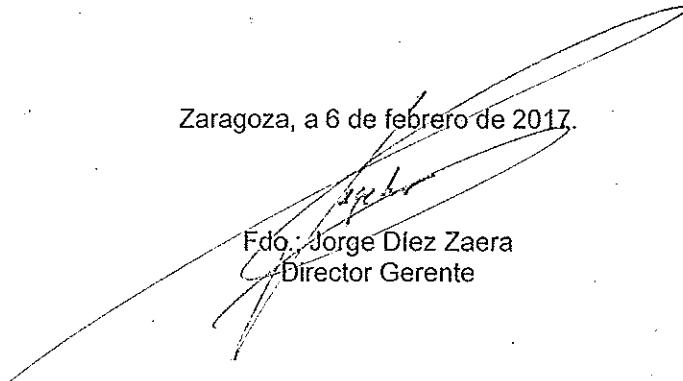
Entendemos que la observación de la Intervención deriva del hecho de que el formulario puesto a disposición por el DOUE para la publicación de la formalización de contratos sujetos a regulación armonizada tiene la siguiente denominación "*Anuncio de adjudicación de contrato*".

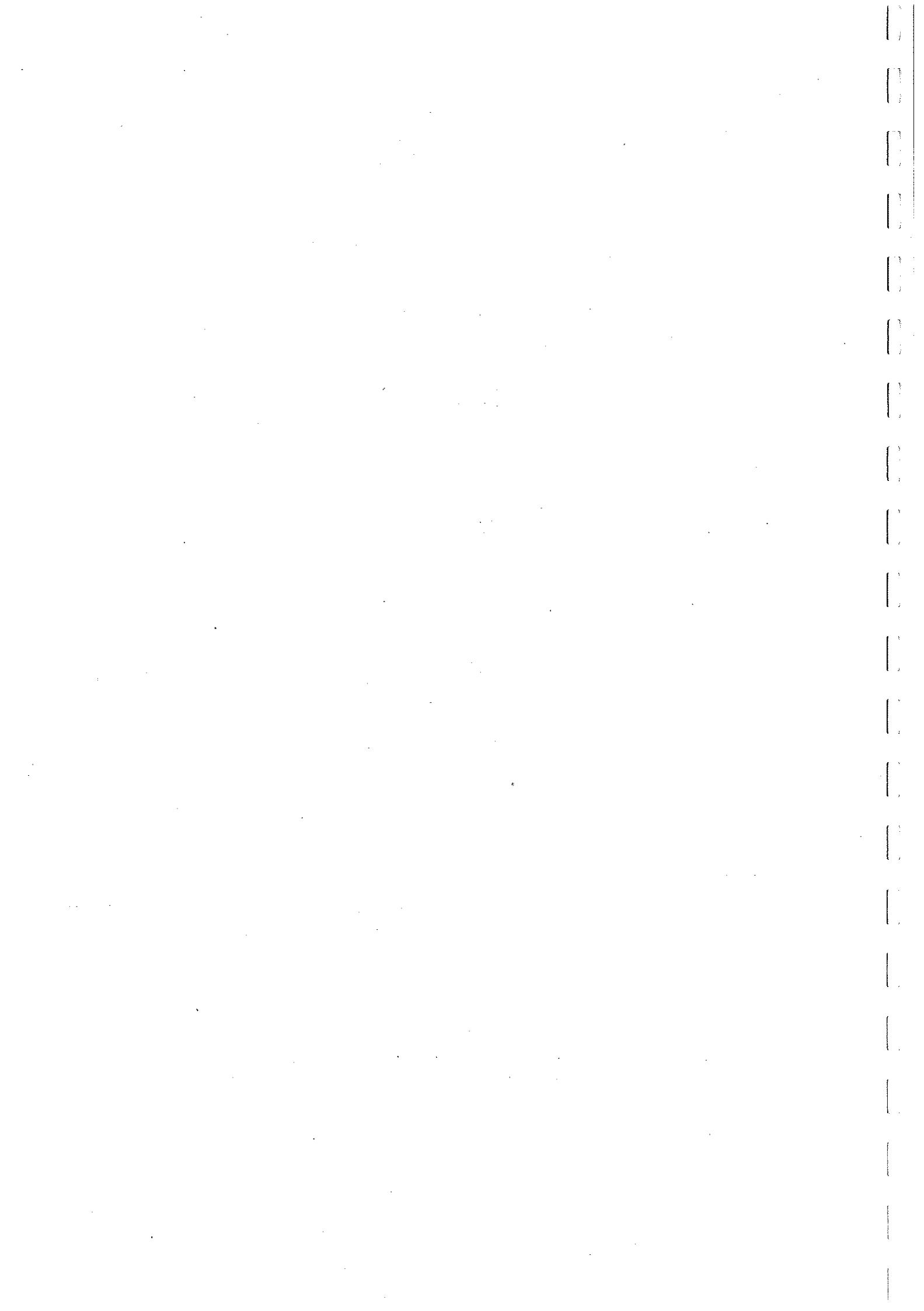
Con anterioridad a la reforma operada en la Ley de Contratos del Sector Público por la Ley 30/2010, cabía diferenciar entre publicidad de la adjudicación y publicidad de la formalización. A partir de esta reforma ha de entenderse que la publicidad se limita a la formalización, trámite en virtud del cual se perfecciona el contrato y marca el inicio de la ejecución del contrato (*artículo 27.1 y 156.5 del TRLCSP*).

No obstante, la publicidad de la adjudicación como proceso diferenciado de la publicidad de la formalización debe considerarse subsistente en lo que se refiere a la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante a la que hace referencia el *artículo 53.2 del TRLCSP* y al que también se refiere el *artículo 154.1 del TRLCSP*.

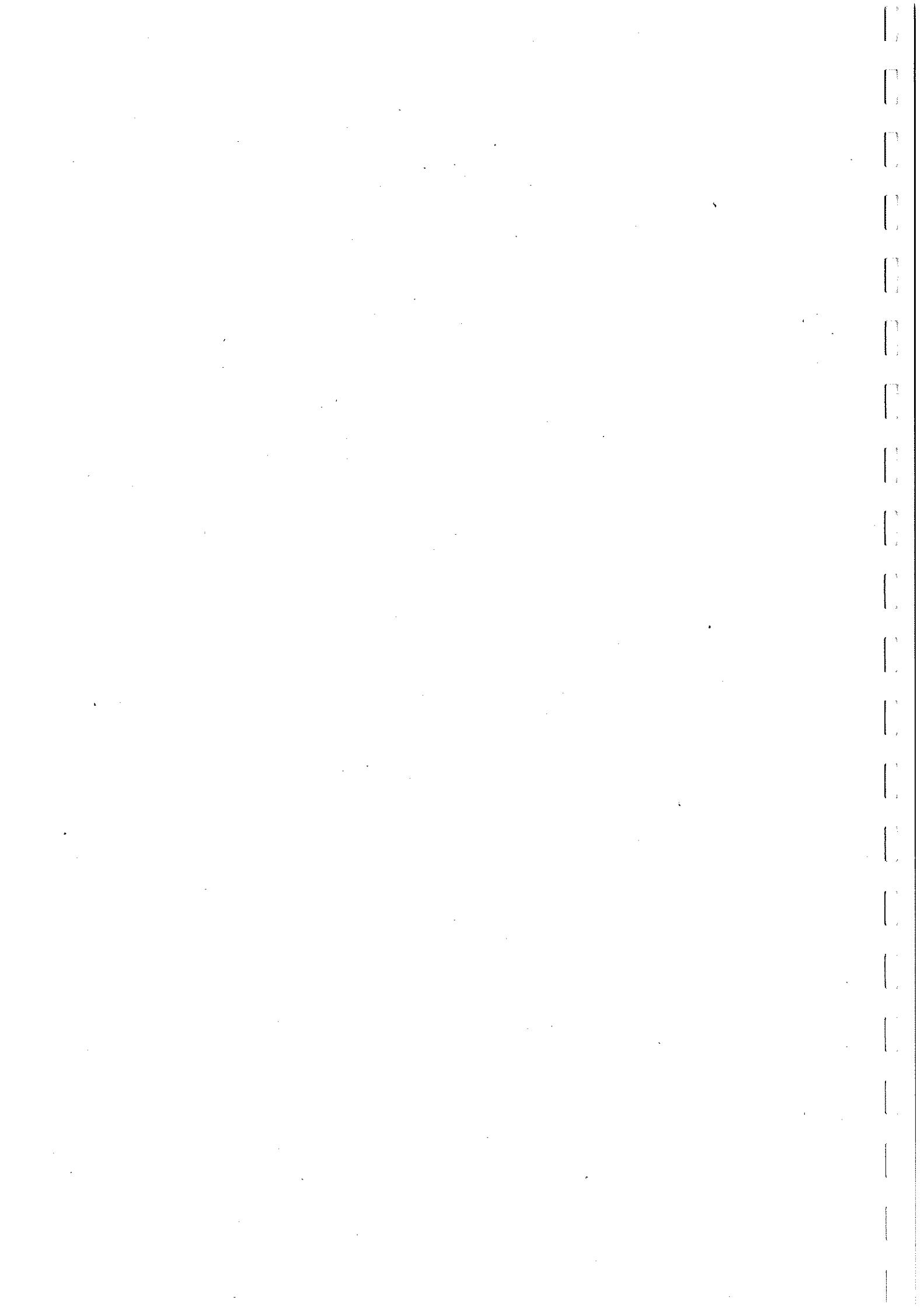
En consecuencia, la publicación de la adjudicación del contrato sólo cabe efectuarse en el Perfil del Contratante, siendo objeto de publicación en el DOUE la información relativa a la formalización del contrato, aun cuando la denominación del formulario se refiera a "*Anuncio de adjudicación de contrato*". A este anuncio es al que se refiere el *artículo 154.2 del TRLCSP*.

Zaragoza, a 6 de febrero de 2017.


Fdo: Jorge Díez Zaera
Director Gerente



ANEXO VI
CUENTAS ANUALES





Villalba, Envid y Cía., Auditores, S.L.P.

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE,
CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN
AGROAMBIENTAL, S.L.U.**

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

Al socio único de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.:

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., de conformidad con el marco normativo de Información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2.a) de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 14 de la memoria adjunta, en la que se indica que Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. es parte demandada en un procedimiento judicial ante los tribunales de Zaragoza instado por un contratista en reclamación de 3 millones de euros por resolución contractual. Actualmente, dicho procedimiento se encuentra suspendido, dependiendo la reanudación del mismo de que alguna de las partes o el propio Juzgado de oficio, lo soliciten. El pasivo del balance de la Sociedad no refleja provisión alguna por este concepto debido a que el asesor jurídico de la Sociedad considera que no es posible aventurar el resultado de este litigio. Por tanto, desconocemos el impacto que de la evolución del mismo podría derivarse para la Sociedad en el futuro. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El Informe de gestión adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del Informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

2 de marzo de 2016

Villalba, Envid y Cía., Auditores, S.L.P.

Nº. R.O.A.C. S0184

Protocolo: VEC/A/3/2016



Lidia Sierra Rodríguez

 Auditores
INSTITUTO DE AUDITORES AUTORIZADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Nº. R.O.A.C. S0242



Javier Campos Leza

 Auditores
INSTITUTO DE AUDITORES AUTORIZADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

VILLALBA, ENVÍD Y CÍA.,
AUDITORES, S.L.P.

Año 2016 N° 08/16/00321
SELLO CORPORATIVO: 98,00 EUR

.....
Informe sujeto a la normativa
reguladora de la actividad de
auditoría de cuentas en España
.....

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

Año 2016 N° 08/16/00545
SELLO CORPORATIVO: 98,00 EUR

.....
Informe sujeto a la normativa
reguladora de la actividad de
auditoría de cuentas en España
.....

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

<u>ACTIVO</u>	<u>NOTA</u>	<u></u>	
		2015	2014
A) ACTIVO NO CORRIENTE		9.724.743,94	11.562.334,19
I. Inmovilizado intangible	6	739.197,45	740.416,91
2. Concesiones		713.383,15	729.269,54
5. Aplicaciones Informáticas		<u>25.814,30</u>	<u>11.147,37</u>
II. Inmovilizado material	5	<u>7.721.644,00</u>	<u>8.506.793,75</u>
1. Terrenos		67.000,00	67.000,00
2. Construcciones		5.566.418,59	5.710.419,29
3. Instalaciones técnicas, y otro inm. mat.		2.088.225,41	2.729.374,46
V. Inversiones financieras a largo plazo	8	<u>1.123.365,31</u>	<u>2.037.414,86</u>
2. Créditos a terceros		1.067.863,17	1.939.935,81
5. Otros activos financieros		<u>55.502,14</u>	<u>97.479,05</u>
VI. Activos por impuesto diferido		<u>140.537,18</u>	<u>277.708,67</u>
B) ACTIVO CORRIENTE		22.456.565,73	29.934.498,98
III. Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar	8	<u>17.840.172,68</u>	<u>20.777.638,86</u>
1. Clientes por ventas y prest. servicios		2.887.510,79	4.399.058,19
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas		14.160.702,75	14.649.291,45
3. Deudores varios	2	699.318,88	1.701.188,92
4. Personal		29.282,31	27.148,91
6. Otros créditos con las Admin. Públicas		<u>69.357,95</u>	<u>951,39</u>
IV. Inversiones en emp. del grupo y asoc. a CP	8	<u>0,00</u>	<u>498.792,66</u>
2. Créditos a Empresas		<u>0,00</u>	<u>498.792,66</u>
V. Inversiones financieras a corto plazo	8	<u>204.592,37</u>	<u>488.481,26</u>
2. Créditos a Empresas		202.637,37	486.526,26
5. Otros activos financieros		<u>1.955,00</u>	<u>1.955,00</u>
VI. Periodificaciones a corto plazo		<u>7.226,09</u>	<u>105.953,59</u>
VII. Efect. y otros act. líquidos equivalentes	8	<u>4.404.574,59</u>	<u>8.063.632,61</u>
1. Tesorería		4.404.574,59	38.632,61
2. Otros activos líquidos equivalente		<u>0,00</u>	<u>8.025.000,00</u>
TOTAL ACTIVO		32.181.309,67	41.496.833,17

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

<u>PASIVO</u>	<u>NOTA</u>	<u>2015</u>	
		<u>2015</u>	<u>2014</u>
A) PATRIMONIO NETO		21.263.085,98	22.148.641,95
A-1) Fondos propios	9	20.491.967,76	20.832.150,34
I. Capital		2.704.000,00	2.704.000,00
1. Capital escriturado		2.704.000,00	2.704.000,00
II. Reservas	9	18.544.976,53	18.434.693,74
1. Legal y estatutarias		70.979,07	59.950,79
2. Otras reservas	2 y 3	18.473.997,46	18.374.742,95
Reservas Voluntarias		552.324,22	453.069,71
Reservas de Fusión		17.921.673,24	17.921.673,24
V. Resultados de ejercicios anteriores		-416.826,19	-416.826,19
2. (Resultados negativos de ejerc. ant.)		-416.826,19	-416.826,19
VII. Resultado del ejercicio		-340.182,58	110.282,79
A-3) Subvenciones, donac. y legados recibidos	10	771.118,22	1.316.491,61
B) PASIVO NO CORRIENTE		350.155,61	1.293.238,73
II. Deudas a largo plazo	8	21.800,00	731.164,24
2. Deudas con entidades de crédito			333.426,94
5. Otros pasivos financieros		21.800,00	397.737,30
IV. Pasivos por Impuesto diferido		328.355,61	562.074,49
C) PASIVO CORRIENTE		10.568.068,08	18.054.952,49
II. Provisiones a corto plazo	14	1.605.283,16	0
III. Deudas a corto plazo	8	926.763,72	638.831,48
2. Deudas con entidades de crédito		333.102,61	478.885,44
5. Otros pasivos financieros		593.661,11	159.946,04
IV. Deudas con emp. del grupo y asoc. a C.P.	8	196.586,31	
V. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar	8	7.804.434,89	17.416.121,01
1. Proveedores		1.380.745,18	10.904.447,20
2. Proveedores, empresas del grupo y asoc.		696.390,37	696.652,27
3. Acreedores varios	2	4.442.947,23	4.350.011,93
4. Personal (remuneraciones pend. de pago)		0	454.066,07
6. Otras deudas con las Admin. Públicas		707.802,56	788.811,37
7. Anticipos de clientes empresas del grupo y asociadas		576.549,55	222.132,17
VI. Periodificaciones a corto plazo		35.000,00	0
T O T A L P A T R I M O N I O N E T O Y P A S I V O		32.181.309,67	41.496.833,17

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

	NOTA	2015	2014
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	19	68.177.440,96	55.731.257,84
a) Ventas		28.300.539,54	17.008.804,38
b) Prestaciones de servicio		39.876.901,42	38.722.453,46
4. Aprovisionamientos	13	(33.058.972,12)	(22.348.994,77)
a) Consumo de mercaderías		(1.077.012,55)	(900.657,72)
b) Consumo de materias primas y otras mat.		(31.981.959,57)	(21.448.337,05)
5. Otros Ingresos de explotación		770.496,69	537.189,96
a) Ingresos accesorios y otros de gest. corr.		4.388,16	1.531,76
b) Subvenciones de explotación Incorp. al res	10	766.108,53	535.658,20
6. Gastos de personal		(29.169.444,42)	(27.678.544,14)
a) Sueldos, salarios y auxiliares		(21.959.949,06)	(20.448.616,32)
b) Cargas sociales	13	(7.209.495,36)	(7.229.927,82)
7. Otros gastos de explotación	7	(5.630.291,90)	(5.629.502,20)
a) Servicios exteriores,		(5.401.642,29)	(5.374.389,45)
b) Tributos		(69.775,97)	(121.195,98)
c) Pérdidas, deterioro, y var. provisiones		(158.873,64)	(133.916,77)
8. Amortización del inmovilizado		(820.416,67)	(810.877,02)
9. Imputación de subv. de inmovil. no finan.		15.587,14	15.587,17
11. Deterioro y result. por enajenac. del inmov.		1.210,60	1.362,15
b) Resultados por enajenaciones y otras		1.210,60	1.362,15
12. Otros resultados	13	172.213,70	172.602,85
A.1) RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN		457.823,98	(9.918,06)
12. Ingresos financieros		61.796,89	26.566,04
b) De valores negociables y otros Inst. fin.		61.796,89	26.566,04
13. Gastos financieros		(36.179,42)	(89.843,62)
b) Por deudas con terceros		(36.179,42)	(89.843,62)
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de In		0,00	174.552,32
a) Deterioros y pérdidas		0,00	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras		0,00	174.552,32
A.2) RESULTADO FINANCIERO		25.617,47	111.274,74
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		483.441,45	101.356,68
17. Impuestos sobre beneficios	11	(823.624,03)	8.926,11
A.4) RESUL. DEL EJERC. PROC. DE OPERAC. CONTIN.		(340.182,58)	110.282,79
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		0,00	0,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO		(340.182,58)	110.282,79

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

	Nota	2015	2014
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias			
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	80.475,00	866.760,43
IV. Otros ajustes		0,00	(86.487,35)
VII. Efecto impositivo	11	(24.142,50)	(260.028,13)
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto			
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		56.332,50	520.244,95
XII. Efecto impositivo	10	(830.748,60)	(579.795,27)
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	11	229.042,71	173.938,58
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)		(601.705,89)	(405.856,69)
		(885.555,97)	224.671,05

B) ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

		Capital escriturado	Reserva Legal	Reserva voluntaria	Reserva por fusión	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados	Total
	SALDO FINAL DEL AÑO	2.704.000,00	0,00	0,00	17.921.673,24	(416.826,19)	(69.318,63)	1.115.616,00	21.255.144,42
A. 2013	Ajustes por errores (Nota 2e) de la memoria							668.826,48	
	SALDO INICIAL DEL AÑO	2.704.000,00	0,00	0,00	17.921.673,24	(416.826,19)	599.507,85	1.115.616,00	21.923.970,90
A. 2014	Total de ingresos y gastos reconocidos Otras variaciones del patrimonio neto						110.282,79	200.875,61	224.671,05
	SALDO FINAL DEL AÑO	2.704.000,00	59.950,79	539.557,06	17.921.673,24	(416.826,19)	(599.507,85)		0,00
B. 2014	Ajustes por errores						110.282,79	1.316.491,61	22.148.641,95
	SALDO INICIAL DEL AÑO	2.704.000,00	59.950,79	453.069,71	17.921.673,24	(416.826,19)	110.282,79		
C. 2015	Total de ingresos y gastos reconocidos Otras variaciones del patrimonio neto						(340.182,58)	(545.373,39)	(885.555,97)
	SALDO FINAL DEL AÑO	2.704.000,00	59.950,79	453.069,71	17.921.673,24	(416.826,19)	(110.282,79)		(0,00)
D. 2015									21.263.085,98
								771.118,22	
								(340.182,58)	

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

	2015	2014
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. Resultado del ejercicio antes de Impuestos	483.441,45	101.356,68
2. Ajustes del resultado	1.915.294,95	313.691,15
a) Amortización del Inmovilizado (-)	820.416,67	810.877,02
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	-148.804,22	128.276,74
c) Variación de provisiones (+/-)	1.605.283,16	0,00
d) Imputación de subvenciones (-)	(766.108,53)	(512.825,72)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del Inmovilizado (+/-)	(1.210,60)	(1.362,15)
f) Resultados por bajas y enajenaciones de Instrumentos financieros (+/-)	0,00	(174.552,32)
g) Ingresos financieros (-)	(61.796,89)	(26.566,04)
h) Gastos financieros (+)	36.179,42	89.843,62
k) Otros Ingresos y gastos	133.727,50	0,00
3. Cambios en el capital corriente	(6.466.331,31)	8.777.164,08
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	1.786.256,57	17.321.497,46
c) Otros activos corrientes (+/-)	0,00	(97.638,98)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	(8.252.587,88)	(8.424.701,82)
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	0,00	(21.992,58)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	16.406,45	921,61
a) Pagos de intereses (-)	(36.179,42)	(89.843,62)
c) Cobros de intereses (+)	43.659,44	26.566,04
d) Cobros (pagos) por impuestos sobre beneficios (+/-)	8.926,43	64.199,19
e) Otros pagos/ cobros (-/+)		
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4)	(4.051.188,46)	9.193.133,52
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. Pagos por inversiones (-)	(56.616,52)	(1.492.409,63)
b) Inmovilizado Intangible	(19.413,69)	0,00
c) Inmovilizado material	(37.202,83)	(1.492.409,63)
e) Otros activos financieros		
7. Cobros por desinversiones (+)	515.877,29	911.735,80
a) Empresas del grupo y asociadas	500.000,00	911.735,80
c) Inmovilizado material	1.780,99	0,00
e) Otros activos financieros	14.096,30	0,00
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	459.260,77	(580.673,83)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	317.524,00	399.201,18
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	317.524,00	399.201,18
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	(384.654,33)	(5.788.308,12)
a) Emisión	113.195,25	69.089,66
2. Deudas con entidades de crédito (+)		
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)		
4. Otras deudas (+)	113.195,25	69.089,66
b) Devolución y amortización de		
2. Deudas con entidades de crédito (-)	(497.849,58)	(5.857.397,78)
4. Otras deudas (-)	(479.209,77)	(5.461.538,34)
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9+/-10-11)	(18.639,81)	(395.859,44)
(67.130,33)	(5.389.106,94)	
E) AUMENTO NETO DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	(3.659.058,02)	3.223.352,75
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	8.063.632,61	4.840.279,86
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.	4.404.574,59	8.063.632,61

MEMORIA ANUAL

Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015

(1) Introducción e Información General**a) Introducción**

Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante SARGA o la Compañía, indistintamente), fue constituida, por tiempo indefinido, el 1 de octubre de 2012, figura inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el T-393, F-42, S8, HZ54022; teniendo asignado el CIF B99354607.

En el ejercicio 2012 Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., socio único de las mercantiles "Sociedad para el Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A" y "Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.U", elevó a público el acuerdo, de fusión de ambas sociedades, tomado por el Consejo de Administración con fecha 20 de junio de 2012 por el que, entre otros asuntos, se aprobó la fusión por disolución sin liquidación de las referidas participadas y la creación de una nueva mercantil, bajo la forma jurídica de sociedad limitada unipersonal, denominada "Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.", traspasándose en bloque la totalidad de los patrimonios sociales de las sociedades extintas y, la totalidad de las obligaciones y responsabilidades contraídas, en todos los ámbitos, hasta la fecha efectiva de la operación.

Los elementos constitutivos del nuevo negocio constituido, siguiendo lo establecido en la NRV 21º, 2.2., se valoraron por el importe que correspondía a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo en el que se integraban los elementos patrimoniales.

En lo referente a la ley 39/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles, la operación de fusión descrita en el párrafo anterior, por tratarse de una operación de fusión de dos sociedades de un mismo Grupo participadas al 100% por el Accionista único, se enmarcó dentro de los artículos 49 y 52 de la referida Ley, por tanto la retroacción de las operaciones realizadas por ambas sociedades fueron consideradas en la de reciente creación, con efectos desde el 1 de enero de 2012.

b) Información general

El objeto social de la Compañía le faculta para las siguientes actividades:

Promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de Infraestructuras de ámbito local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquier actividades que deban considerarse partes o elementos de las Infraestructuras y/o estén relacionados con éstas.

La contratación y prestación de servicios, asistencias, consultorías y trabajos.

La gestión de servicios públicos y, en particular, del servicio público de transporte y recogida de cadáveres de animales.

La contratación y elaboración de estudios, planes, proyectos e informes y la realización de cualesquier actuaciones relacionadas con el ciclo del agua.

La protección, administración y gestión de montes y espacios naturales protegidos.

La prevención y lucha contra incendios forestales.

La gestión integral de incendios.

La gestión integral de residuos.

La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con recursos o valores medio ambientales y cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

La eliminación de residuos, prevención y lucha contra plagas y enfermedades vegetales y animales.

La industrialización y comercialización de productos y subproductos agrarios.

La promoción, desarrollo y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas innovadores.

La administración y gestión de fincas y centros agrarios.

Tiene fijado su domicilio social en Plaza San Pedro Nolasco Núm. 7, 50004 Zaragoza.

La Compañía pertenece a un grupo de sociedades. La presentación de las cuentas anuales se efectuará bajo el criterio previsto en el artículo 42 del Código de Comercio respecto a las relaciones de dominio o asociación entre sociedades. Al 31 de diciembre de 2015, la Compañía no está obligada a formular cuentas anuales consolidadas por pertenecer a un grupo cuya sociedad dominante, Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., siendo su socio único la Diputación General de Aragón, formulará las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes al ejercicio cerrado con fecha 31 de diciembre de 2015, que depositará en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo, correspondientes al ejercicio 2014, se formularon con fecha 31 de marzo de 2015, siendo posteriormente depositadas en el Registro Mercantil de Zaragoza.

(2) Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Marco Normativo de Información financiera aplicable a la Sociedad.

Las presentes cuentas anuales se han formulado por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Compañía, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- Plan General de Contabilidad aprobado por el R.D. 1514/2007, las modificaciones incorporadas a éste mediante el RD 1159/2010 y sus adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de su aplicación.

b) Imagen fiel

Las cuentas anuales adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la Compañía, y se presentan de acuerdo con los principios y normas contables vigentes de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Compañía y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio.

Las Cuentas Anuales adjuntas han sido formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión celebrada el 22 de febrero de 2016 y se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente los administradores han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2015 adjuntas, se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Compañía para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran en ellas.

Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La vida útil de los activos materiales e intangibles (Notas 4.a y 4.b).
- La valoración para determinar si existen pérdidas por deterioro de determinados activos (Nota 4.c.).
- La evolución de posibles pérdidas por deterioro de deudores comerciales y otras partidas a cobrar (Nota 4.e.).
- El valor razonable de determinados instrumentos financieros, incluidos instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas (Nota 4.e)
- El importe de determinadas provisiones (Nota 14).
- La gestión del riesgo de instrumentos financieros (Nota 8).

A pesar de que estas estimaciones se realizan en función de la mejor información disponible en la fecha de la elaboración de las cuentas anuales sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro, obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos de cambio de estimación en los correspondientes estados financieros futuros.

e) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, y del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2015, las correspondientes al ejercicio anterior.

Errores

En las cuentas correspondientes al ejercicio 2.013, no se reflejó en la contabilidad de manera adecuada la estimación del cobro de una indemnización por siniestro procedente de las "Labores de reparación de la Impermeabilización de la nueva celda de seguridad de Bailín" efectuadas durante dicho ejercicio 2.013, de tal manera que el balance correspondiente al ejercicio 2014, no mostraba dicha circunstancia.

La compañía ha cobrado en el ejercicio 2015 la indemnización correspondiente por un importe de 1.365.216,85 euros, de los que 696.390,37 euros corresponden a la Diputación General de Aragón y que la compañía registra como un pasivo en su balance al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, hasta que proceda a ser trasferida.

Por lo comentado anteriormente, y a efectos comparativos, en estas cuentas se reexpresan las cifras correspondientes al ejercicio 2.014, que difieren con las ya presentadas, en las partidas de balance correspondientes a "Reservas" (varía al alza en 599.507,85€), "Resultados negativos de ejercicios anteriores (aumenta en 69.318,63€), "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" (aumenta la partida del pasivo del balance de "Proveedores empresas grupo y asociadas" en 696.390,37€) y "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (afecta a la cuenta de "deudores varios" del activo del balance con un incremento de 1.365.218,85€).

(3) Distribución de resultados

La propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2015, formulada por los Administradores de la Compañía, que se someterá a la aprobación por la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

Bases de reparto	Importes 2015
Pérdidas del ejercicio	340.182,58
Total	340.182,58

Aplicación	Importes 2015
A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores	340.182,58
Total	340.182,58

El resultado del ejercicio 2014 ascendió a 110.282,79 euros de beneficios, destinados a la rúbricas de Reservas Voluntarias por importe de 99.254,51€ y Reserva Legal por importe de 11.028,28€, según lo aprobado por el Socio Único con fecha 11 de Mayo de 2015.

Como consecuencia del error descrito en la nota 2.e se reclasifican en el ejercicio 2.014 las partidas de reservas dotando a Reserva Legal el 10% del resultado del ejercicio 2.013 corregido tras el error mencionado y reflejado en la reexpresión de las cifras de 2.014. Esto supone una dotación adicional de 59.950,79€.

4) Normas de valoración

Las principales normas de valoración utilizadas, entre otras, por la Compañía en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2015, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad aprobado por el RD 1514/2007 y las modificaciones del RD 1159/2010, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado Intangible

El Inmovilizado Intangible se reconoce inicialmente por su coste de adquisición o coste de producción. Posteriormente, se valora a su coste, minorado por la correspondiente amortización acumulada (calculada en función de su vida útil) y por las pérdidas por deterioro que, en su caso, haya experimentado. La amortización se calcula aplicando el método lineal sobre el coste de adquisición menos su valor residual.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos intangibles se realizan con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias y, equivalen a los porcentajes de amortización determinados en función de los años de la vida útil estimada para los diferentes elementos.

Los gastos de mantenimiento o reparación que no mejoran la utilización o que no prolongan la vida útil de los activos se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

Desarrollo

Debido a que, los resultados positivos de los trabajos realizados en este epígrafe no presentan posibilidad de comercialización inmediata, la Compañía, imputa a gastos del ejercicio tanto los derivados de los propios proyectos de Investigación, desarrollo e innovación como los incurridos como consecuencia de encargos a otras empresas o instituciones de investigación.

Concesiones administrativas

Incluye los importes salisfechos al comienzo de los contratos de acuerdo con los requisitos de la adjudicación en concepto de canon por la explotación.

Las concesiones se registran en el activo cuando han sido adquiridas por la empresa a título oneroso en aquellas concesiones susceptibles de traspaso, o por el importe de los gastos realizados para su obtención directa del Estado o de la Entidad Pública correspondiente.

La amortización se realiza, con carácter general, linealmente a partir del momento de inicio de la explotación de la concesión, en el periodo de vigencia de las mismas.

Bienes	Años
Concesiones administrativas	75

Aplicaciones informáticas

Corresponde a los costes de adquisición y desarrollo incurridos en relación con los sistemas informáticos para la gestión de la Compañía.

Los costes de mantenimiento de los sistemas informáticos se registran con cargo al resultado del ejercicio en que se incurren.

La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza linealmente desde la entrada en funcionamiento de cada aplicación, con el siguiente criterio.

Bienes	Años
Aplicaciones informáticas	3

Derechos de superficie

Los derechos recibidos a título gratuito, sobre los que se levantan instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, son valorados al valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de reconocimiento, por el importe que figure en escritura pública, registrándose como contrapartida, según lo establecido, una Subvención.

La amortización se realiza, con carácter general, linealmente a partir del momento de inicio de la explotación de la concesión, en el periodo de vigencia de las mismas. Sistématicamente se imputa a resultados del ejercicio el mismo importe que el correspondiente a la subvención traspasada al resultado del ejercicio.

Bienes	Años
Derechos de superficie	50

Para aquellos activos afectos a un contrato de concesión cuya vida útil sea superior a la duración de dicha concesión, la Compañía amortiza los bienes en los años de la concesión.

b) Inmovilizado Material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro reconocidas, si las hubiera.

Adicionalmente al coste de adquisición se incluyen los costes adicionales necesarios para la entrada en funcionamiento de los activos, dichos costes también incluirán gastos financieros que fueran directamente atribuibles a la adquisición o fabricación del activo siempre que requieran un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso. Durante el ejercicio no se han activado importes por este concepto debido a que no se dan los requisitos exigidos por la normativa legal vigente.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material que no prolongan la vida útil de los activos, se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos materiales se realizan con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias y, equivalen a la aplicación a los valores de coste del inmovilizado material de los porcentajes de amortización determinados en función de los años de la vida útil estimada para los diferentes elementos.

La estimación de la vida útil de los elementos que componen dicho epígrafe es la siguiente:

Bienes	Años
Construcciones	50
Maquinaria	5 - 8
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	10
Equipos para proceso de información	4
Elementos de transporte	7
Otro inmovilizado material	4 - 10

c) Deterioro de valor del Inmovilizado material e Intangible.

En la fecha del balance o siempre que existen indicios de pérdida de valor, la Compañía revisa los importes en libros de sus activos materiales e intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar si existe pérdida por deterioro de valor.

El importe recuperable es el mayor valor entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso.

Durante el ejercicio la Compañía no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados intangible y material.

d) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los restantes arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos, imputándose a la cuenta de Pérdidas y Ganancias las rentas derivadas de los mismos. La Compañía tiene únicamente contratos de arrendamiento operativo en los que actúa como arrendatario.

Arrendamiento operativo

Los principales arrendamientos que tiene la Compañía, todos ellos en calidad de arrendataria, se refieren a los de alquiler de locales de oficinas cuyos períodos de alquiler no exceden los nueve años, vehículos utilizados en la actividad cuyo periodo de alquiler no excede el año, transcurrido el cual se devuelven, y stands para ferias promocionales desarrolladas en el ejercicio, y otros.

Los gastos derivados de este tipo de contratos se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

e) Instrumentos financieros.

Activos financieros

Los activos financieros se reconocen en el balance cuando se lleva a cabo su adquisición y se registran inicialmente a su valor razonable, incluyendo en general los costes de la operación.

Los activos mantenidos por la Compañía se clasifican como:

Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y no se negocian en un mercado activo. El importe más significativo de los mismos tiene un vencimiento inferior a un año, por tanto, siguiendo la normativa mercantil vigente se valoran a su valor nominal, al no ser significativo el efecto de no actualizar los flujos de efectivo.

El resto de los activos financieros, bien por su escaso valor o bien porque su vencimiento no está específicamente determinado, se valoran igualmente a valor nominal, criterio análogo al seguido en la valoración de los pasivos a los que hayan vinculados.

Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, asociadas y multigrupo: se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendiendo este como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el valor teórico contable de la participación, resultante del patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes. En el momento de enajenación de las mismas se dan de baja por su valor en libros, reflejándose la diferencia con el precio de venta en la rúbrica "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio.

Elanzas entregadas: Corresponden a los importes desembolsados a los propietarios de los locales arrendados y empresas de servicios, cuyo importe corresponde normalmente a un mes de arrendamiento en el caso de locales y a una cantidad predeterminada en el caso de empresas de servicios. Figuran registradas por los importes pagados, que no difieren significativamente de su coste amortizado.

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes: El efectivo y equivalentes de efectivo comprende el efectivo en caja y cuentas bancarias, depósitos a la vista y otras inversiones de gran liquidez con vencimientos a un plazo inferior a tres meses o ligeramente superior pero sin penalización por cancelación anticipada. Estas partidas se registran a su coste histórico, que no difiere significativamente de su valor de realización.

A los efectos del estado de flujos de efectivo, el saldo de efectivo y equivalentes definido en el párrafo anterior, se presenta sin incluir los descubiertos bancarios, si los hubiera.

En la fecha del balance o siempre que existen indicios de pérdida de valor, la Compañía revisa los importes en libros relativos a deudores comerciales y otras cuentas a cobrar para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. El criterio utilizado por la Compañía para calcular las correspondientes correcciones valorativas, si las hubiera, consiste en evaluar, en función de la solvencia del deudor y de la antigüedad de la deuda, los importes recuperables.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros mantenidos por la Compañía se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y se corresponden a débitos y partidas a pagar que incluyen las deudas por operaciones tanto comerciales como las no comerciales. El importe más significativo de los mismos tiene un vencimiento inferior a un año, por tanto, siguiendo la normativa mercantil vigente se valoran a su valor nominal, al no ser significativo el efecto no actualizar los flujos de efectivo.

El resto de los pasivos financieros, bien por su escaso valor o bien porque su vencimiento no está específicamente determinado, se valoran igualmente a valor nominal, criterio análogo al seguido en la valoración de los activos a los que se hallan vinculados.

Créditos bancarios: Los créditos y descubiertos bancarios que devengan intereses, al tener vencimiento a corto plazo, se registran por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros, incluidos los costes de liquidación o el reembolso y los costes directos de constitución, se contabilizan según el criterio de devengo en la cuenta de pérdidas y ganancias utilizando el método del interés efectivo y se añaden al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el periodo en que se producen.

f) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera, en su caso, se refieren fundamentalmente a compras de mercaderías valoradas al tipo de cambio vigente en el momento de efectuar las correspondientes transacciones.

Al cierre del ejercicio, los saldos en moneda extranjera se valoran de acuerdo con el tipo de cambio vigente en ese momento. Las diferencias de cambio que se producen como consecuencia de dicha valoración se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

g) Impuesto sobre beneficio

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios de cada ejercicio recoge tanto el impuesto corriente como los impuestos diferidos, si procede.

El gasto por impuesto sobre beneficios se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio y después de aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Por otra parte, los activos por impuestos diferidos identificados como créditos por bases imponibles negativas, por deducciones pendientes de aplicar y por diferencias temporarias deducibles sólo se reconocen en el caso de que se considere probable que la entidad y el grupo fiscal al que pertenece, de acuerdo a lo indicado a continuación, vayan a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

Al cierre de cada ejercicio, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

La Compañía pertenece a un grupo de sociedades que tributa en régimen de consolidación fiscal, siendo la sociedad dominante el sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, por tanto, el saldo deudor o acreedor resultante de la liquidación de dicho impuesto, cuota a devolver o a pagar, se refleja en las rúbricas "Inversiones en empresas del grupo u asociadas a c/p" del Activo o en "Deudas con empresas del grupo" del Pasivo del Balance.

h) Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo. Es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los ingresos se valoran al valor razonable de la contraprestación cobrada o a cobrar y representan los importes a cobrar por los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, menos descuentos, IVA y otros impuestos relacionados con la actividad.

Los ingresos ordinarios asociados a la prestación de servicios por obra ejecutada, realizadas por encargo y con contrato se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance.

La determinación del grado de realización se efectúa en función de un porcentaje que se establece por la relación entre los costes incurridos hasta la fecha y los costes totales previstos para la realización del contrato.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de cobro y el tipo de interés efectivo aplicable, que es el tipo que iguala exactamente los futuros cobros de efectivo estimados a lo largo de la vida prevista del activo financiero con el importe neto en libros de dicho activo.

Los gastos se imputan al resultado del ejercicio en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que representan, con independencia del momento en que se produzcan los flujos financieros derivados de ellos.

I) Provisiones

En la formulación de las cuentas anuales, los Administradores diferencian entre:

Provisiones

Pasivos que cubren obligaciones presentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales de probable materialización para la Compañía, cuyo importe y/o momento de cancelación son indeterminados. Dichos saldos se registran por el valor actual del importe más probable que se estime que la Compañía tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

Pasivos contingentes

Obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Compañía.

El balance recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que la de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se van devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Compañía no esté obligada a responder, en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

J) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la normativa laboral vigente, la Compañía está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados en los que, bajo determinadas condiciones, rescindan sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en que se adopta la decisión del despido o se considere muy probable tener que afrontar obligaciones derivados del mismo.

k) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Cuando se produzcan gastos medioambientales derivados de las actividades realizadas para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Compañía, se considerarán gastos de explotación del ejercicio en que se devenguen y se incorporarán a la cuenta de pérdidas y ganancias en la correspondiente partida. Cuando su importe sea significativo, se incluirán como 'Gastos medioambientales' dentro del epígrafe "Otros gastos de explotación" en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se registran en las correspondientes partidas del Inmovilizado, los elementos Incorporados al patrimonio de la entidad con el objeto de ser utilizados de forma duradera en su actividad y cuya finalidad principal sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente.

l) Subvenciones, donaciones y legados

Entre otros conceptos, tal y como se especifica en la nota 4a), se halla incluida la concesión gratuita de un derecho de superficie valorado según el importe por el que figura en escritura pública.

La imputación a resultados se efectúa de forma sistemática por el mismo importe por el que se ha dotado su amortización en el ejercicio.

Por otra parte, la Compañía utiliza los siguientes criterios para la contabilización de otras subvenciones que le son concedidas:

Subvenciones a la explotación

Se abonan a resultados en el momento en el que, tras su concesión, la Compañía estima que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma y, por consiguiente, no existen dudas razonables sobre su cobro, y se imputan a resultados de forma que se asegure en cada periodo una adecuada correlación entre los ingresos derivados de la subvención y los gastos subvencionados.

Por otra parte, las que tienen carácter de reintegrables se registran como pasivos de la Compañía hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

Subvenciones de capital

Las que tienen carácter de no reintegrable se registran como ingresos directamente imputables al patrimonio neto, por el importe concedido, una vez deducido el efecto impositivo. Se procede al registro inicial cuando se recibe la comunicación de su concesión y se estima que no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones individuales de la concesión.

No obstante, y debido a que, en determinadas circunstancias, dichas subvenciones financian inversiones y gastos correspondientes a proyectos cuya ejecución se materializará en varios ejercicios, la imputación al resultado de esos ejercicios, se realiza de una forma sistemática y racional, de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, a medida que se vayan devengando las anualidades y se cumplan los requisitos y condiciones establecidos para cada año de vigencia del proyecto.

m) Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas generales.

No obstante lo anterior, en las operaciones de fusión, escisión o aportación no dinaria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo.

Cuando no intervenga la empresa dominante, del grupo o subgrupo, y su dependiente, las cuentas anuales a considerar a estos efectos serán las del grupo o subgrupo mayor en el que se integren los elementos patrimoniales cuya sociedad dominante sea española. En estos casos, la diferencia que se pudiera poner de manifiesto entre el valor neto de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, ajustado por el saldo de las agrupaciones de subvenciones donaciones y legados recibidos y ajustes por cambio de valor, y cualquier importe del capital y prima de emisión, en su caso, emitido por la Compañía absorbente, se registran en reservas.

n) Clasificación de saldos entre corrientes y no corrientes.

En el balance adjunto los saldos se clasifican en no corrientes y corrientes. Los corrientes comprenden aquellos saldos que la Compañía espera vender, consumir, desembolsar o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación, aquellos otros que no correspondan con esta clasificación se consideran no corrientes.

o) Provisiones para pensiones.

La Compañía no tiene establecido un plan de pensiones de jubilación, estando cubiertas todas las obligaciones al respecto por la Seguridad Social del Estado.

p) Empresas del grupo y asociadas

A efectos de presentación de las cuentas anuales, se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio, por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se halle bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando sin que se trate de una empresa del grupo, en el sentido señalado anteriormente, alguna o algunas de las empresas que lo forman, incluida la entidad o persona física dominante, ejerza sobre ella una influencia significativa. Se presumirá que existe una influencia significativa cuando se posea al menos el 20% de los derechos de voto sobre otra sociedad.

Las operaciones entre empresas del mismo grupo se contabilizan, con carácter general, por su valor razonable.

q) Derivados y operaciones de cobertura

La política establecida en la Compañía es la no utilización de instrumentos derivados ni realización de operaciones de cobertura.

r) Ajustes por periodificación

Representan tanto gastos como ingresos, satisfechos o imputados en el ejercicio y cuyo devengo se produce en el ejercicio posterior.

(5) Inmovilizado material

Los movimientos correspondientes al ejercicio han sido los siguientes:

Concepto	Saldos 31.12.14	Adiciones	Retiros	Traspasos	Saldos 31.12.15
2.015					
Terrenos y construcciones	6.042.653,98				6.042.653,98
Instalaciones técnicas	1.043.885,36	2.039,15			1.045.924,51
Maquinaria	17.340,76				17.340,76
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	315.664,67		2.718,72		312.945,95
Equipos para proceso de información	112.850,61	9.373,40	27,46		122.196,55
Elementos de transporte	3.145.006,27				3.145.006,27
Otro inmovilizado material	118.514,89				118.514,89
	10.795.918,54	11.412,55	2.746,18	0,00	10.804.582,91
Amortizaciones acumuladas	(2.289.122,69)	(795.992,11)	2.175,79	0,00	(3.082.932,91)
Terrenos y construcciones	(265.234,69)	(144.000,70)			(409.235,39)
Instalaciones técnicas	(474.337,78)	(115.337,50)			(589.675,28)
Maquinaria	(6.219,66)	(2.100,62)			(7.320,28)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(186.738,48)	(40.570,17)	2.148,33		(225.160,32)
Equipos para proceso de información	(102.087,71)	(6.805,51)	27,46		(108.885,76)
Elementos de transporte	(1.187.993,05)	(464.897,17)			(1.652.890,22)
Otro inmovilizado material	(67.511,22)	(22.280,44)			(89.791,66)
Valor neto	8.506.793,95	(784.579,56)	(670,39)	0,00	7.721.844,00

En el epígrafe de Construcciones se halla comprendido un centro de transferencia edificado en una parcela ubicada en el Parque Tecnológico del Reciclado López Servián de Zaragoza, utilizado por la Compañía para su actividad de recogida de cadáveres de animales, así como para la carga y descarga, limpieza y mantenimiento de los camiones relacionados con la actividad. La parcela sobre la que se ha edificado la citada inversión está cedida a la Compañía por la Diputación General de Aragón, por un periodo de 50 años mediante un derecho de superficie gratuito que tal como indicamos en la Nota 4.b, se refleja dentro del inmovilizado intangible.

En el mismo epígrafe, existe otro centro ubicado en Alcañiz utilizado por la Compañía para su actividad en la zona, de recogida de cadáveres de animales. La parcela, sobre la que se levanta la edificación es propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz, habiéndose formalizado un derecho de superficie a favor de la Compañía, que se refleja en el activo del balance así como una donación en el patrimonio neto, por el importe fijado en la Escritura a efectos de transmisión, criterio idéntico al seguido para el Centro de Transferencia citado en el párrafo anterior y por un periodo de 50 años, extensible a 75, satisfaciendo la Compañía un canon anual de 300 euros.

En el ejercicio 2014 se procedió a la activación del centro de transferencia sito en Huesca, según la normativa del Plan General Contable. Su actividad principal se centra en la recogida de cadáveres animales, así como carga y descarga, limpieza y mantenimiento de los camiones relacionados con la actividad. La parcela sobre la que está ubicado es propiedad del Ayuntamiento de Huesca, y por su uso, está formalizada una concesión administrativa que como indicamos en la nota 4a), se refleja dentro del Inmovilizado Intangible. La Compañía satisface un canon anual de 300 euros, por el periodo de la concesión que es de 75 años.

Se activaron también en el ejercicio anterior, por importe de 283 miles de euros, las obras de acondicionamiento de las nuevas Oficinas de la compañía situadas en el Edificio 65º del Parque Empresarial Dinamiza, en el antiguo recinto EXPO.

En el epígrafe Instalaciones, figura una obra de modernización de regadíos situada en una Finca en La Alfranca adscrita por el Gobierno de Aragón a la Compañía hasta el año 2020, la cual podrá ser recuperada por dicho ente en cualquier momento, motivo por el cual no figura dentro en el activo de la Compañía el valor del suelo de dicha finca.

Movimientos de Inmovilizado material correspondientes al ejercicio 2014:

Concepto	Saldos 31.12.13	Adiciones	Retiros	Traspasos	Saldos 31.12.14
Terrenos y construcciones	4.398.410,97			1.644.243,01	6.042.653,98
Instalaciones técnicas	1.012.489,36	31.396,00			1.043.885,36
Maquinaria	17.340,76				17.340,76
Otras instalaciones, utilaje y mobillario	310.620,65	7.363,91	(2.319,89)		315.664,67
Equipos para proceso de información	111.223,40	1.750,00	(122,79)		112.850,61
Elementos de transporte	3.145.006,27				3.145.006,27
Otro Inmovilizado material	118.196,49	318,40			118.514,89
Anticipos e Inmovilizado en curso	717.728,75	926.514,26		(1.644.243,01)	0,00
	9.831.016,65	967.342,57	(2.442,68)	0,00	10.795.916,54
Amortizaciones acumuladas	(1.516.746,12)	(773.912,67)	1.536,20	0,00	(2.289.122,59)
Terrenos y construcciones	(160.565,16)	(104.669,53)			(265.234,69)
Instalaciones técnicas	(364.911,49)	(109.426,29)			(474.337,78)
Maquinaria	(3.098,12)	(2.121,54)			(5.219,66)
Otras instalaciones, utilaje y mobillario	(131.408,85)	(56.743,04)	1.413,41		(186.738,48)
Equipos para proceso de información	(89.560,55)	(12.649,95)	122,79		(102.087,71)
Elementos de transporte	(721.943,26)	(466.049,79)			(1.187.993,05)
Otro Inmovilizado material	(45.258,69)	(22.252,53)			(67.511,22)
Valor neto	8.314.270,53	1.837.672,91	(1.645.149,49)	0,00	8.506.793,95

Adiciones y traspasos

Las principales adiciones, se corresponden con la activación de un depósito de lavado en las instalaciones que la compañía posee en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano de Zaragoza dado de alta en "Instalaciones Técnicas", y a la adquisición de equipos informáticos en el caso del epígrafe "Equipos para proceso de la información".

Los retiros se corresponden a ventas tanto de equipos informáticos como de mobiliario excedente, que se ofrecieron al personal de la Compañía.

Bienes totalmente amortizados

Al cierre del ejercicio figuran contabilizados bienes totalmente amortizados cuyo estado de funcionamiento sigue siendo adecuado a las condiciones de la explotación, según el siguiente detalle:

Cuentas	Coste	
	2014	2015
Instalaciones técnicas y maquinaria	191,81	3.974,05
Otras Instalaciones utilaje y mobiliario	38.561,08	93.743,64
Equipos para proceso información	82.601,50	92.271,65
Elementos de transporte	2.905,00	128.820,26
Otro Inmovilizado	366,40	366,40
Coste total amortizado	124.625,79	319.176,00

El registro contable de la fusión de acuerdo a la normativa vigente implicó reflejar los bienes de Inmovilizado material directamente por su valor neto contable al 1 de enero de 2012, fecha de efectos contables de la fusión, en lugar de reflejar los valores de coste y sus amortizaciones acumuladas. Los datos del cuadro anterior están calculados de acuerdo a dicha circunstancia, ya que si consideramos los valores brutos de coste y sus amortizaciones acumuladas, el coste total de los bienes en uso totalmente amortizados ascendería 2.581 miles de euros al 31 de diciembre de 2015 y a 2.255 miles de euros al 31 de diciembre de 2014.

Política de seguros

La política de la Compañía es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que estén sujetos los diversos elementos de su inmovilizado.

(6) Inmovilizado Intangible

Los movimientos correspondientes al ejercicio actual y al precedente han sido los siguientes:

Concepto	Saldo a 31.12.14	Adiciones	Retiros	Traspasos	Saldo a 31.12.15
2015					
Concesiones	776.754,05				776.754,05
Aplicaciones Informáticas	184.134,03	23.205,30			187.339,33
	940.888,08	23.205,30			964.093,38
Amortizaciones acumuladas	(200.471,17)	(24.462,16)	37,39		(224.895,93)
Concesiones	(47.484,51)	(15.888,39)			(63.370,90)
Aplicaciones Informáticas	(152.986,66)	(8.575,76)	37,39		(161.525,03)
Valor neto	740.416,91	(1.256,85)	37,39	0	739.197,45

En el epígrafe de Concesiones, se recoge un derecho de superficie por importe de 300€ propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz y utilizado por la Compañía para su actividad de recogida de cadáveres.

Dentro de ese mismo epígrafe también se recoge un derecho de superficie gratuito, sobre una parcela, recibida en 2010 por la Diputación General de Aragón, S.L.U., concedido por un importe de 50 años, con valor bruto según Escritura pública en 753.954,05 euros, y cuya finalidad es la edificación de una instalación necesaria para el desarrollo de una de las actividades principales de la Compañía, tal y como se indicaba en la nota 5 anterior.

El mismo caso con la concesión administrativa de la parcela del Centro de Transferencia de Huesca, concedido también por un periodo de 75 años, con valor bruto de 22.500 euros, y con la misma finalidad que el anterior.

Movimientos de Inmovilizado Intangible correspondientes al ejercicio 2014:

Concepto	Saldo a 31.12.13	Adiciones	Retiros	Traspasos	Saldo a 31.12.14
Concesiones	776.754,05				776.754,05
Aplicaciones Informáticas	160.457,38	3.676,65			184.134,03
	937.211,43	3.676,65	0	0	940.888,08
Amortizaciones acumuladas	(163.507,02)	(36.984,15)			(200.471,17)
Concesiones	(31.598,12)	(15.886,39)			(47.484,51)
Aplicaciones Informáticas	(131.906,60)	(21.077,76)			(152.986,66)
Valor neto	773.704,41	(33.287,50)	0	0	740.416,91

Bienes totalmente amortizados

Al cierre del ejercicio figuran contabilizados bienes totalmente amortizados cuyo estado de funcionamiento sigue siendo adecuado a las condiciones de la explotación, según el siguiente detalle:

Cuentas	Coste	
	2014	2015
Aplicaciones informáticas	145.918,36	146.676,36
Coste total amortizado	145.918,36	146.676,36

El registro contable de la fusión de acuerdo a la normativa vigente implicó reflejar los bienes de inmovilizado inmaterial directamente por su valor neto contable al 1 de enero de 2012, fecha de efectos contables de la fusión, en lugar de reflejar los valores de coste y sus amortizaciones acumuladas. Los datos del cuadro anterior están calculados de acuerdo a dicha circunstancia, ya que si consideráramos los valores brutos de coste y sus amortizaciones acumuladas, el coste total de los activos del inmovilizado intangible en uso totalmente amortizados ascendería a 549.797 euros al 31 de diciembre de 2015 y a 549.039 euros al 31 de diciembre de 2014.

(7) Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

Arrendamiento operativo

En el saldo de la cuenta Otros gastos de explotación se halla comprendido el epígrafe "Arrendamientos y cánones" que recoge fundamentalmente el alquiler de locales donde se ubican oficinas y almacenes para guarda de material. Por otra parte, también recoge el arrendamiento de maquinaria, vehículos y garajes. Los costes incurridos por estos conceptos durante los ejercicios 2014 y 2015 han sido los siguientes:

Concepto	Importe	
	2015	2014
Alquiler de vehículos	1.201.439,35	1.208.444,55
Alquiler de garajes	17.033,56	27.452,46
Alquiler de oficinas	535.468,83	632.052,96
Alquiler de otros	146.783,20	45.954,62
Total	1.900.724,94	1.913.904,59

Al 31 de diciembre de 2015 la Compañía tiene contratado con los arrendadores de locales las siguientes cuotas de arrendamiento, de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta la repercusión de gastos comunes, incrementos futuros IPC, ni actualizaciones de rentas pactadas contractualmente.

Arrendamientos operativos	Valor nominal
Cuotas mínimas	31/12/2015
Hasta un Año	548.215,95
Entre uno y cinco años	1.536.714,60
Más de 5 años	870.804,94
Total	2.955.735,49

Detalle de cuotas mínimas de arrendamientos operativos correspondientes al ejercicio 2014.

Arrendamientos operativos	Valor nominal
Cuotas mínimas	31/12/2014
Hasta un Año	713.065,59
Entre uno y cinco años	1.469.169,60
Más de 5 años	1.126.363,36
Total	2.182.235,19

Dadas las características que concurren en la Compañía, los contratos por alquileres de vehículos se realizan anualmente mediante contratación pública, no pudiendo determinar el importe por el que se licitarán el próximo ejercicio 2016, no obstante, se estima que los costes a incurrir en dicho ejercicio serán similares a los del ejercicio 2015.

(8) Instrumentos financieros

Activos financieros a largo plazo (salvo inversiones en empresas del grupo y asociadas)

Activos financieros a largo plazo	Saldos 1-1-2015	Incrementos	Disminuciones	Traspasos	Saldos 31-12-2015
2015					
Créditos a terceros	1.939.935,81	69.682,40	739.117,67	(202.637,37)	1.067.863,17
Depósitos y fianzas constituidas a l/p	97.479,05	855,00	42.831,91		55.502,14
Total	2.037.414,86	70.537,40	781.949,58	(202.637,37)	1.123.365,31

Créditos a terceros

Incluye el importe pendiente de cobro de subvenciones que financian proyectos europeos (Ver Nota Subvenciones) y préstamos al personal.

Depósitos y fianzas constituidas a largo plazo

Los saldos del ejercicio corresponden a las depositadas por los contratos de locales arrendados y contratos de servicios de suministros.

Instrumentos de patrimonio

En cumplimiento del mandato del Gobierno de Aragón, a lo largo del pasado ejercicio 2.014, SARGA procedió a la trasmisión del total de sus participaciones en otras empresas.

El cobro de la venta de la participación que la compañía tenía en ARENTO Industrias Cárnica se pactó en pagos de cinco ejercicios. El cobro del pago correspondiente a 2.014 se produjo con fecha 30/12/2014, y el de 2.015 se ha producido con fecha 17/11/2015, estando garantizados los pagos de 2016, 2017 y 2018. El balance al 31 de diciembre de 2015 refleja un saldo pendiente por esta operación de 386.758,47 euros a largo plazo y de 202.637,37 euros a corto plazo.

Detalle de activos financieros a largo plazo (salvo Inversiones en empresas del grupo y asociadas) correspondiente al ejercicio 2014:

Activos financieros a largo plazo	Saldo 1-1-2014	Incrementos	Disminuciones	Saldo 31-12-2014
2014				
Instrumentos de patrimonio	2.865,00	0,00	2.865,00	0,00
Créditos a terceros	919.615,26	1.253.416,36	233.095,81	1.939.935,81
Depósitos y fianzas constituidas a I/p	99.302,76	576,29	2.400,00	97.479,05
Total	1.021.783,02	189.075,08	243.563,53	2.037.414,86

Activos financieros a corto plazo

Activos financieros a corto	Saldo	Incrementos	Disminuciones	Traspaso	Saldo
2015	01/01/2015				31/12/2015
Créditos por operaciones comerciales					
Anticipos a proveedores	0	120	120		0
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	4.399.058,19	36.941.589,79	38.453.137,19		2.887.510,79
Clientes empresas del grupo y asociadas	14.649.291,45	46.568.078,65	47.056.667,35		14.160.702,76
Deudores varios	1.701.188,92	679.460,35	1.681.330,39		699.318,88
Otros activos financieros					
Personal	27.148,91	13.906,68	11.773,28		29.282,31
Otros créditos con administraciones públicas	951,39	3.843.303,24	3.580.896,68		63.357,95
Inversiones E^ Grupo y Asociadas					
Créditos a Empresas	498.792,66	202.425,08	701.217,74		0
Inversiones financieras a corto plazo					
Créditos a empresas	486.526,26		486.526,26	202.637,37	202.637,37
Otros activos financieros	1.955,00				1.955,00
Periodificaciones a corto plazo					
	105.953,59	26.083,03	124.810,53		7.226,09
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes					
Tesorería	38.632,61	188.846.610,95	184.480.668,97		4.404.574,59
Otros activos líquidos	8.025.000,00	34.480.000,00	42.505.000,00		0,00
Total	29.934.498,98	311.401.577,77	319.082.148,39	202.637,37	22.456.585,73

Excepto los "otros créditos con administraciones públicas" y las periodificaciones a corto plazo, que no tienen la consideración de activos financieros como tales, el resto de las rúbricas se incluiría dentro de la categoría "Préstamos y partidas a cobrar".

Los epígrafes "Clientes por ventas y prestación de servicios" y "Clientes empresas del grupo y asociadas" a la fecha de balance corresponden principalmente a importes pendientes de cobro por la prestación de servicios durante el ejercicio.

En Inversiones financieras a corto plazo, además de las fianzas constituidas a c/p, se encuentra un crédito concedido a la compañía ARENTO Industrias Cármicas, consistente en el segundo aplazamiento de cobro por importe de 202.637,37€, que se producirá a fecha 15-11-2016.

El epígrafe "Efectivo y otro activos líquidos equivalentes" incluye la tesorería de la compañía.

Detalle de activos financieros a corto plazo correspondiente al ejercicio 2014:

Activos financieros a corto	Saldos	Incrementos	Disminuciones	Traspasos	Saldos
	31-12-2013				31-12-2014
Créditos por operaciones comerciales					
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	13.803.893,76	38.308.840,58	47.713.676,15		4.399.058,19
Clientes empresas del grupo y asociadas	21.145.744,59	34.167.866,89	40.664.320,03		14.649.291,45
Deudores varios	1.693.547,52	411.472,15	403.830,75		1.701.188,92
Deudores empresas del grupo y asociadas	0				0,00
Otros activos financieros					
Personal	27.596,99	10.837,33	11.285,41		27.148,91
Otros créditos con administraciones públicas	1.556.630,20	6.252.089,47	6.807.768,28		951,39
Inversiones financieras a corto plazo					
Créditos a empresas	0	986.526,26	500.000,00		486.526,26
Otros activos financieros	2.255,00	0,00	300,00		1.955,00
Inversiones E* Grupo y Asociadas					
Créditos a Empresas	560.106,32	-<48.718,89>	12.594,77		498.702,66
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes					
Tesorería	4.840.279,86	147.000.897,15	151.802.544,40		38.632,81
Otros activos líquidos	0	29.425.000,00	21.400.000,00		8.025.000,00
Total	43.630.054,24	255.514.810,94	269.316.319,79	0,00	29.828.545,39

Pasivos financieros no corrientes y corrientes

Concepto	Vencimiento a Largo Plazo	Vencimiento a Corto Plazo	Deuda Total
2015			
Deudas			
Provisiones		1.605.283,16	1.605.283,16
Deudas con empresas del grupo			0,00
Proveedores inmovilizado	21.300,00	11.189,27	32.489,27
Deudas con entidades de crédito	0	333.102,61	333.102,61
Otros pasivos financieros		397.274,00	397.274,00
Fianzas recibidas	500	185.197,84	185.697,84
Pasivos por impuesto diferido	328.355,61		328.355,61
Deudas con empresas del grupo y asociadas		196.586,31	196.586,31
Acreedores comerciales y cuentas a pagar			
Proveedores		1.380.745,18	1.380.745,18
Proveedores empresas del grupo		696.390,37	696.390,37
Acreedores varios		4.442.947,23	4.442.947,23
Personal		0,00	0,00
Otras deudas con Administraciones Públicas		707.802,56	707.802,56
Anticipos de clientes		576.549,55	576.549,55
Periodificaciones a corto plazo		35.000,00	35.000,00
Total	350.155,61	10.563.068,08	10.918.223,69

Excepto las rúbricas "Provisiones", "Pasivos por impuestos diferidos", "Otras deudas con Administraciones Públicas" y "Periodificaciones a corto plazo", que no son propiamente pasivos financieros, el resto de las rúbricas se incluirán dentro de la categoría "Débitos y partidas a pagar".

Dentro del epígrafe "Otras deudas con entidades de crédito", la compañía tiene concedidas líneas de crédito y de descuento con diversas entidades bancarias, por un importe total del principal de 6,4 millones de euros de los que al cierre del ejercicio no había ninguna cantidad dispuesta. Así mismo, también recoge un préstamo a Bantierra, que fue concedido a la empresa por importe de 1.412.993,80€, del que queda pendiente de liquidar 333.102,61 reflejado en el c/p.

Los saldos correspondientes a "Otros pasivos financieros", dentro del c/p, reflejarían el importe pendiente de liquidar por el concepto subvenciones con los co-beneficiarios de los proyectos financiados por la Unión Europea.

Los saldos correspondientes a "Proveedores comerciales y cuentas a pagar" se corresponden con los saldos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio por las transacciones comerciales de la Compañía, asimismo, los saldos de la rúbrica "Anticipos de clientes" se corresponden con cobros obtenidos en este ejercicio cuya contraprestación corresponde con ejercicios futuros, procedente en su mayor parte de la Orden de Explotación del Aprovechamiento Maderable. Detalle de pasivos financieros no corrientes y corrientes correspondiente al ejercicio 2014:

Concepto	Vencimiento a Largo Plazo	Vencimiento a Corto Plazo	Deuda Total
2014			
Deudas			
Proveedores Inmovilizado	21.600,00	34.888,54	56.488,54
Deudas con entidades de crédito	333.426,94	478.885,44	812.312,38
Otros pasivos financieros	376.137,30	48.436,90	424.574,20
Fianzas reclbidas		76.620,60	76.620,60
Pasivos por impuesto diferido	562.074,49		562.074,49
Acreedores comerciales y cuentas a pagar			
Proveedores		10.904.447,20	10.904.447,20
Proveedores empresas del grupo		696.652,27	696.652,27
Acreedores varios		4.350.011,93	4.350.011,93
Personal		454.066,07	454.066,07
Otras deudas con Administraciones Públicas		788.811,37	788.811,37
Anticipos de clientes		222.132,17	222.132,17
Total	1.293.238,73	18.054.952,49	19.348.191,22

Clasificación por vencimientos de activos y pasivos financieros a largo plazo

Los activos financieros y pasivos financieros a largo plazo que tienen un vencimiento determinable y cuyos importes vencen en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento, se corresponden con los siguientes detalles:

Activos financieros a largo plazo 2015			
Años	Créditos a terceros	Otros activos financieros	Total
2017	871.445,67		
2018	196.417,50		
2019	0		
2020	0		
Más de 5 años		55.502,14	
Total	1.067.863,17	55.502,14	1.123.365,31

Pasivos financieros a largo plazo 2015	
Años	Otros pasivos Financieros
2017	300,00
2018	300,00
2019	300,00
2020	0,00
Resto	20.400,00
Total	21.300,00

(9) Fondos propios

Capital social.

Al 31 de diciembre de 2015 el capital social está representado por 270.400 participaciones de 10 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, siendo el Socio único "CORPORACION EMPRESARIAL PUBLICA DE ARAGON, S.L.U", titular del 100% de las participaciones.

Reservas voluntarias.

Se corresponden con las originadas en ejercicios anteriores por resultados no distribuidos, deducidas las reservas ajustadas en la operación de fusión. En este sentido, se han reclasificado, en el saldo de 2014, mediante dotación a Reserva legal el 10% del nuevo resultado contable de 2.013 generado por el error explicado en la nota 2e) que ha originado la reexpresión de las cifras comparativas de 2014.

Como consecuencia de la operación de fusión llevada a cabo en 2012, mediante la cual las Mercantiles "Sociedad para el Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U.", y "Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.U.", se fusionaron, por disolución sin liquidación, ambas sociedades aportaron sus netos patrimoniales para la creación de una nueva mercantil, "Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.

Reserva legal

El artículo 274 del TRLSC establece que se destinará con carácter obligatorio un 10% del beneficio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social de la compañía.

	2014	Distribución de resultados 2014	2015
Reserva Legal	69.950,79	11.028,28	70.979,07
Reservas voluntarias	453.069,71	99.254,51	552.324,22
Reservas por fusión	17.921.673,24		17.921.673,24
Total reservas	18.434.693,74	110.282,79	18.544.976,53

Autocartera

Durante el ejercicio 2015 no se ha realizado ningún negocio con acciones propias, no existiendo auto cartera ni, al inicio ni, al cierre del mismo.

(10) Subvenciones

La Compañía, junto con otros beneficiarios y cofinanciadores participa en diversos proyectos financiados por la Comunidad Económica Europea.

Proyecto LIFEI00 ENV/ES/ 00453 'MANEV', cuya ejecución se halla comprendida entre los períodos 2011 a 2015, ambos inclusive, y sobre el que la Compañía actúa de beneficiario coordinador.

Proyecto STC PROGRAMME MED 'HOMER', cuya ejecución se halla comprendida entre los períodos 2012 a 2015, ambos inclusive, y sobre el que la Compañía actúa de socio beneficiario.

Proyecto PROGRAMME INTERREG MED "MAIN": Materiales Inteligentes. Su ejecución se halla comprendida entre los períodos 2014-2015 y sobre el que SARGA actúa como socio beneficiario.

Proyecto ERASMUS+ PROGRAMME "CLIMATE LITERACY", cuya ejecución se halla comprendida entre los períodos 2015-2017 y sobre el que SARGA actúa como socio beneficiario.

Proyecto INNPACTO Nanosensores, versado sobre "Farolas Inteligentes con nanosensores para el control de la calidad del aire", cuya ejecución se halla comprendida entre los años 2013 y 2015 y sobre el que la compañía actúa como socio beneficiario.

Proyecto LIFE+ Natura, LIFE07 NAL/IT/000436 ANTIDOTO "A new strategy against the poisoning of large carnivores and scavenger raptors", cuya ejecución se halla comprendida entre los períodos 2009 a 2013, y sobre el que la Compañía actúa como socio beneficiario.

Proyecto POCTEFA "Observatorio Pirenaico del Cambio Climático: evolución climática y bosques de montaña", cuya ejecución se halla comprendida entre los períodos 2012 y 2013, y sobre el que la compañía actúa como socio beneficiario.

Proyecto "Tecnologías y herramientas para el ahorro de agua y energía mediante riego localizado en cultivos extensivos". Perteneciente al programa INNPACTO del MINECO. Su ejecución se halla comprendida entre los períodos 2012-2015 y sobre el que SARGA actúa como socio beneficiario.

Proyecto "GORURAL: Generación de servicios logísticos para entornos rurales". Perteneciente al programa INNPACTO del MINECO. Su ejecución se halla comprendida entre los períodos 2012-2015 y sobre el que SARGA actúa como socio beneficiario.

Proyecto "GUSAPIR: Promoción de gustos y sabores del Pirineo" perteneciente al programa Objetivo 3 de cooperación transfronteriza España-Francia-Andorra 2007-2013 subvencionado con fondos FEDER.

Proyecto DISCOVERED Life12 ENV/ES/000761 "Lab to field, soil remediation demonstrative project: new ISCO application to DNAPL multicomponent environmental problem". Su ejecución se halla comprendida entre los años 2014-2017. SARGA actúa dentro del proyecto como beneficiario asociado.

La Compañía ha activado, cuando ha sido preciso, el importe subvencionable que le corresponde, habiendo imputado a resultados del ejercicio la parte de gastos devengados subvencionados con cargo a dichos proyectos. Por otra parte ha reconocido tanto los derechos de crédito por el importe pendiente de recibir, así como las deudas pendientes de retribuir al resto de los miembros, cuando actúa como beneficiario coordinador, cuya exigibilidad se hará efectiva según avancen las fases del proyecto.

Al día de la fecha, los proyectos se están ejecutando siguiendo los requisitos establecidos en los mismos.

El movimiento de subvenciones en el ejercicio netas de impuestos diferidos ha sido el siguiente:

Subvenciones	Saldos 31-12-2014	Adiciones	Retiros	Saldos a 31-12-2015
2015				
Proyectos europeos y otros	1.316.491,61			1.316.491,61
Importe concedido		56.332,50		56.332,50
Imputación a resultados			(601.705,89)	(601.705,89)
Saldo final	1.316.491,61	56.332,50	(601.705,89)	771.118,22

El movimiento de subvenciones en el ejercicio 2014 netas de impuestos diferidos fue el siguiente:

Subvenciones	Saldos 31-12-2013	Adiciones	Retiros	Saldos 31-12-2014
Proyectos europeos y otros	1.115.615,99			1.115.615,99
Importe concedido		606.732,30		606.732,30
Imputación a resultados			(405.856,69)	(405.856,69)
Saldo final	1.115.615,99	606.732,30	(405.856,69)	1.316.491,60

(11) Situación fiscal

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o ha transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. No obstante, el Consejo de Administración estima, que de la aplicación de la normativa legal vigente no se desprende la existencia de contingencias significativas de carácter fiscal.

El impuesto sobre sociedades del ejercicio se calcula en base al resultado contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendiendo este como la base imponible del citado impuesto. La conciliación del importe neto de ingresos y gastos del ejercicio con la base imponible del impuesto sobre beneficios, es la siguiente:

2015	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		Ingresos y gastos Directamente a PN	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(340.182,58)		(545.373,39)	
Impuesto sobre sociedades	823.624,03		(204.900,21)	
Resultado antes de impuestos	483.441,45		(750.273,60)	
Diferencias Permanentes	4.996,00		668.826,48	
Diferencias Temporarias:				
• Con origen en el ejercicio	99.535,83		830.748,60	(80.475,00)
• Con origen en ejercicios anteriores		533.853,05		
Base Imponible(resultado fiscal)	54.120,23		668.826,48	
Total	722.946,71			

Dentro de las diferencias permanentes se incluyen los ingresos con origen en anteriores ejercicios derivados del error explicado en la nota 2.e. (Indemnización Ballín). Las diferencias temporarias positivas tienen su origen en el ejercicio y corresponden a provisiones por deterioro de valor de crédito derivadas de insolvencias de deudores que corresponden a empresas que en el futuro pueden cumplir los requisitos de deducibilidad. Mientras que las diferencias temporarias negativas tienen su origen en ejercicios anteriores y corresponden a amortizaciones contables superiores a las fiscalmente deducibles, a la reversión del 30% en la limitación a la deducibilidad a la amortización contable, a la reversión de provisiones por deterioro de valor de crédito derivadas de insolvencias de deudores y a provisiones dotadas en ejercicios anteriores deducibles fiscalmente en este ejercicio.

El saldo al 31 de diciembre de 2015 de "Activos por impuestos diferidos" corresponde a diferencias temporarias deducibles con origen en:

- Limitación a la amortización: 122.087,65
- Límite deducibilidad gastos financieros: 18.449,53

No se han generado activos por impuestos diferidos en el ejercicio, correspondiendo por tanto los movimientos del periodo a reversiones de activos generados en ejercicios anteriores.

El saldo al 31 de diciembre de 2014 de "Activos por impuestos diferidos" corresponde a diferencias temporarias deducibles con origen en:

- Limitación a la amortización: 135.652,94
- Límite deducibilidad gastos financieros: 19.161,90
- Depreciación de créditos incobrables : 33.479,19
- Provisión indemnizaciones: 87.105,17
- Otros: 2.309,49

El movimiento de pasivos por Impuestos diferidos ha sido el siguiente para el ejercicio 2015:

Impuestos diferidos	Saldo 31-12-2014	Adiciones	Retiros	Saldo 31-12-2015
2015				
Proyectos europeos y otros	562.074,49			562.074,49
Importe concedido		24.142,50		24.142,50
Imputación a resultados			(229.042,71)	(229.042,71)
Otros ajustes			(28.818,67)	(28.818,67)
Saldo final	562.074,49	24.142,50	(257.861,38)	328.355,61

Las adiciones en "pasivos por Impuestos diferidos" corresponden a subvenciones recibidas en el ejercicio, mientras que los retiros corresponden a la imputación a resultados de subvenciones.

El saldo al 31 de diciembre de 2015 de "Pasivos por Impuestos diferidos" corresponde a diferencias temporarias imponibles con origen en:

- Subvenciones:	124.696,54
- Derecho superficie:	203.659,07

El saldo al 31 de diciembre de 2014 de "Pasivos por Impuestos diferidos" corresponde a diferencias temporarias imponibles con origen en:

- Subvenciones:	353.739,25
- Derecho superficie:	208.335,24

La Compañía tributa en régimen de tributación consolidada en el Grupo cuya cabecera es Corporación Empresarial Pública de Aragón, por tanto es su sociedad dominante quién, como sociedad matriz, es sujeto pasivo declarante del impuesto de sociedades.

Detalle de la situación fiscal del ejercicio 2014:

2014	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio		110.282,79		114.388,26
Impuesto sobre sociedades		8.926,11		86.089,54
Resultado antes de impuestos		101.356,68		200.477,80
Diferencias Permanentes	49.987,69		86.487,35	
Diferencias Temporarias:				
• Con origen en el ejercicio	739.847,97		579.795,27	866.760,43
• Con origen en ejercicios anteriores		708.453,35		
Base Imponible(resultado fiscal)		182.738,99		

El movimiento de Impuestos diferidos fue el siguiente para el ejercicio 2014:

Impuestos diferidos	Saldo 31-12-2013	Adiciones	Retiros	Saldo 31-12-2014
Proyectos europeos y otros	476.881,63			476.881,63
Importe concedido		259.759,12		259.759,12
Ajuste depreciación participadas	76.414,55		(76.414,55)	0,00
Imputación a resultados			(174.566,26)	(174.566,26)
Saldo final	553.296,18	259.759,12	(250.980,81)	562.074,49

El detalle de las Bases imponibles pendientes de compensar es el siguiente:

- Año 2013: 1.311.354,91
- Año 2012: 182.039,34

(12) Garantías comprometidas con terceros

A 31 de Diciembre de 2015, la Compañía tiene presentados avales bancarios ante distintas sociedades por importe de 396.800€. Estas garantías se encuentran relacionadas con la actividad normal de la empresa y en opinión de los administradores, de las mismas no se derivan riesgos para la Compañía.

(13) Ingresos y gastos

Aprovisionamientos

La composición de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 se corresponde con las compras de aprovisionamientos ("Consumos de materias primas y otras materias") y con trabajos subcontratados a terceros licitados de acuerdo con los mecanismos de contratación que se derivan de la legislación aplicable a la compañía ("Trabajos realizados por otras empresas").

Cargas sociales

La composición de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

Cargas sociales

Cuentas	Importe	
	2015	2014
Seguridad Social a cargo de la empresa	7.100.705,11	7.078.495,18
Otros gastos sociales	108.790,25	151.432,64
Total	7.209.495,36	7.229.927,82

Otros resultados

Los "otros resultados" por importe de 172.213,70 euros en 2015 y de 172.602,95 euros en 2014, corresponden fundamentalmente a indemnizaciones por siniestros.

(14) Provisiónes y contingencias

Provisiónes

Se han dotado provisiones para insolvencias de crédito por importe de 277.080,96€ provenientes de clientes de dudoso cobro, reconociéndose exceso de provisiones por importe de 128.276,74 euros

De acuerdo con la Ley 1/2016, de 28 de enero de 2016, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, el Gobierno de Aragón acordará la recuperación de determinados importes de la paga extraordinaria dejada de percibir en el año 2.012. Por esta razón la sociedad ha reflejado en su pasivo una provisión por importe de 578.620 euros.

Con fecha 20 de octubre de 2.015, se formuló demanda sobre conflicto colectivo por el incumplimiento de la revisión de la merma retributiva sufrida por los trabajadores en el ejercicio 2.013. Con este motivo, la Compañía contabilizó una provisión al cierre 2.015 por importe de 864.970 euros y en aplicación del principio de prudencia, al estar sub judice dicha reclamación.

Contingencias:

La Compañía interviene como demandada en determinados litigios por las responsabilidades propias de la actividad que desarrolla. Al cierre del ejercicio, tomando en consideración los informes de los asesores legales de la Compañía en estos procedimientos, es razonable apreciar que dichos litigios no afectaran de manera significativa a la situación económico-financiera o a la solvencia de la misma.

Los litigios pendientes de resolución son los siguientes:

1.- Procedimiento ordinario nº 21/2012

- **Demandante.** RESIDUOS ARAGÓN, S.L.
- **Demandado.** SIRASA (ahora SARGA)
- **Objeto de la litis.** Reclamación contra el acuerdo 5/12 de 24/01/2012 del TACPA por desestimación de recurso contra la adjudicación de los lotes B y C de Ref. 310-27, empresas de transformación para Mer.
- **Cantía.** Sin cantía
- **Juzgado/Tribunal.** Tribunal Superior de Justicia de Aragón Contencioso Administrativo Sección 1
- **Fase procesal.** Sentencia 250/2015 de 4 de mayo que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte demandante contra la sociedad. Sentencia firme por no ser recurrida en casación.
- **Letrado Director.** D. Juan Pérez Mas (Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón)

2.- Procedimiento ordinario nº 75/2012

- **Demandante.** GREFACSA
- **Demandado.** SIRASA (ahora SARGA)
- **Objeto de la litis.** Reclamación contra el acuerdo 5/12 de 24/01/2012 del TACPA por desestimación de recurso contra la adjudicación del lote A de Ref. 310-27, empresas de transformación para Mer.
- **Cantía.** Sin cuantía
- **Juzgado/Tribunal.** Tribunal Superior de Justicia de Aragón Contencioso Administrativo Sección 1
- **Fase procesal.** Sentencia 280/2015 de 6 de mayo de 2015 que estimó el recurso contencioso administrativo de la parte demandante y condena a SARGA a retrotraer el procedimiento de licitación 310-27 al momento previo a la adjudicación para que por parte de SARGA se valore y puntúe de nuevo la oferta de los licitadores. La sentencia es firme por no recurirse en casación.
- El contrato recurrido expiró el pasado 27 de enero por lo que la sentencia no se puede cumplir en el sentido de retrotraer el procedimiento al momento anterior a la valoración de las ofertas y el procedimiento se ha archivado. Se ha firmado un acuerdo extrajudicial con la parte demandante por el que renuncian a ejercitar cualquier tipo de reclamación de lucro cesante o indemnización.
- **Letrado Director.** D. Juan Pérez Mas (Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón)

3.- Procedimiento ordinario 917/2011

- **Demandante.** URBASER S.A., MARCOR EBRO, S.A., Y GEOTECNIA Y CIMENTOS S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO
- **Demandado.** SODEMASA (ahora SARGA)
- **Objeto de la litis.** Reclamación resolución contractual obra Bailín.
- **Cantía reclamación UTE Vertedero Bailín.** 2.999.221,40 euros.
- **Cantía reconvencción SARGA.** 718.500,00 euros.
- **Juzgado/Tribunal.** Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Zaragoza.
- **Fase procesal.** Este procedimiento se encuentra actualmente suspendido por Auto del Juzgado de fecha 10 de mayo de 2012, por considerar la existencia de prejudicialidad civil del procedimiento ordinario 1597/2010 alegada por SODEMASA (hoy SARGA). La suspensión perdura hasta que se acredite la finalización de dicho procedimiento (ya concluido).
Hasta la fecha, SARGA no ha solicitado la reanudación. Tampoco hay constancia de que se haya solicitado por UTE VERTEDERO BAILIN, ni de que se haya instado de oficio por el propio Juzgado.
- **Letrado.** Juan Jiménez Asensio (Jiménez Asensio Abogados, S.L.P.) que considera que dado que se trata de un procedimiento judicial, no es posible aventurar el posible resultado del mismo.

4.- Procedimiento Abreviado 196/2014

- **Demandante.** José Antonio Malo Corvino (propietario de las fincas) y Beatriz Malo Carilla (arrendadora e hija del anterior).
- **Demandado/s.** Comunidad de Regantes de Sodelo-Alberuela-Lalueza y SARGA.
- **Objeto de la litis.** Demanda formulando Recurso Contencioso-Administrativo por silencio administrativo sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños en cultivos agrarios producidos como consecuencia de la rotura de la tubería de regadio producida en el mes de agosto de 2012. La tubería se corresponde con la ejecutada en el marco de las obras de modernización de riego para los regantes de la citada CCRR, cuyo promotor era SIRASA y la contratista Obrascón Huarte Lain S.A. (en adelante OHL).
- **Cantía.** 11.888 euros.
- **Juzgado/Tribunal.** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huesca.
- **Fase procesal.** Con fecha 11 de junio de 2015 se celebra vista previa, acordándose proceder a la ampliación de la demanda a la contratista de la obra (OHL) y al proveedor de las tuberías (Urallita). Con fecha 28 de octubre de 2015 se acuerda por el Juzgado la suspensión del procedimiento por plazo de 2 meses, procediéndose a su archivo provisional mediante Auto de fecha 8 de enero de 2016. Tras la solicitud de reanudación por la parte recurrente, se señala nueva vista para el día 3 de marzo de 2016.
- **Letrado:** Andrés Crevillén Múgica (Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón)

5.-Procedimiento Abreviado 195/2014

- **Demandante.** Oscar Lacuna Oliván
- **Demandado/s.** Comunidad de Regantes de Sodelo-Alberuela-Lalueza y SARGA.
- **Objeto de la litis.** Demanda formulando Recurso Contencioso-Administrativo por silencio administrativo sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños en cultivos agrarios producidos como consecuencia de la rotura de la tubería de regadio producida en el mes de agosto de 2012. La tubería se corresponde con la ejecutada en el marco de las obras de modernización de riego para los regantes de la citada CCRR, cuyo promotor era SIRASA y la contratista Obrascón Huarte Lain S.A. (en adelante OHL).
- **Cantía.** 9.337 euros.
- **Juzgado/Tribunal.** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huesca.
- **Fase procesal.** Con fecha 11 de junio de 2015 se celebra vista previa, acordándose proceder a la ampliación de la demanda a la contratista de la obra (OHL) y al proveedor de las tuberías (Urallita). Con fecha 28 de octubre de 2015 se acuerda por el Juzgado la suspensión del procedimiento por plazo de 2 meses, procediéndose a su archivo provisional mediante Auto de fecha 8 de enero de 2016. Tras la solicitud de reanudación por la parte recurrente, se señala nueva vista para el día 3 de marzo de 2016.
- **Letrado:** Andrés Crevillén Múgica (Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón)

6.- Procedimiento Ordinario 10/15

- **Demandante.** Explotaciones Globales S.L.
- **Demandado/s.** SARGA.
- **Objeto de la litis.** EXPLOTACIONES GLOBALES, S.L. ha interpuesto recurso contencioso administrativo nº 10/15 ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra la resolución de fecha 2 de diciembre de 2014 dictada por SARGA sobre adjudicación del contrato de Servicios para la destrucción y transformación de cadáveres de animales y sus subproductos en harinas y grasas, su posterior transporte y eliminación a GREIXOS I FARINES DE CARN, S.A.U. (Expte. 2214310-18).
- **Cuantía.** Sin cuantía. No se reclama indemnización sino anulación de la adjudicación contractual impugnada.
- **Juzgado/Tribunal.** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Zaragoza
- **Fase procesal.** Desestimación de las medidas cautelares requeridas por la parte demandante de suspensión del acto (adjudicación del contrato); envío del expediente del procedimiento de contratación y emplazamiento de los interesados. Resuelta la competencia objetiva del Juzgado contencioso administrativo. Renuncia voluntaria de la defensa letrada de la parte recurrente, pendiente nueva designación por EXPLOTACIONES GLOBALES, S.L.
- **Letrado:** D. Juan Pérez Mas (Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón)
- **Evaluación del riesgo.** Posible (15-50% de probabilidad)

(15) Aspectos medioambientales

La Compañía estima que no existen responsabilidades medioambientales que puedan suponer contingencias significativas por lo que no existen activos ni gastos significativos en el ejercicio relacionados con esta materia.

Los Administradores manifiestan que en la contabilidad de la Sociedad no existe ninguna partida que deba ser incluida en el documento aparte de Información medioambiental de acuerdo a la norma de elaboración 10ª de las Cuentas Anuales de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007 de 16 de Noviembre) de la actividad de la Compañía, ni el establecimiento de provisión contable alguna.

(16) Operaciones con partes vinculadas

La Compañía realiza la parte más relevante de su cifra de negocios con la Diputación General de Aragón, socio de su sociedad dominante, "CORPORACION EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.", a su vez, socio único de la Compañía.

Por otra parte, la Compañía también realiza un considerable volumen de cifra de negocios con otros entes dependientes de la Comunidad Autónoma.

Las transacciones, tanto, con la Diputación General de Aragón, como con los otros entes dependientes de la Comunidad Autónoma, se materializan a través de encargos de obras o servicios. La ejecución de dichos encargos se lleva a cabo bien mediante medios propios y/o contratados. El margen bruto de las referidas transacciones se halla comprendido, aproximadamente, entre un 4% y 5,5 % sobre sus costes.

Al cierre del ejercicio la Compañía presenta, como operaciones con partes vinculadas, tanto las realizadas con la Diputación General de Aragón como las realizadas con otros entes dependientes de la Comunidad Autónoma.

El volumen de operaciones realizadas con partes vinculadas durante los ejercicios 2.014 y 2.015 ha sido:

Volumen de operaciones	2015	2014
Diputación General de Aragón	44.758.443,06	24.260.744,23
Instiituto Aragonés del Agua	1.430.156,51	4.151.738,02
Instiituto Aragonés de Gestión Medioambiental	273.965,70	256.535,37
Instiituto Aragonés de Fomento	41.308,61	3.204.384,39
Total	46.503.873,88	31.873.402,01

Además de estos ingresos, existen ingresos frente a la matriz, por importe de 21.600 euros, y existen gastos asociados con otra empresa vinculada, EXPO Zaragoza Empresarial, que ascienden a 307.441,33€.

Los saldos deudores al cierre del ejercicio 2015, han sido:

Saldos deudores	2015	2014
Diputación General de Aragón	8.568.281,30	9.805.068,44
Instiituto Aragonés del Agua	562.040,06	2.743.047,63
Instiituto Aragonés de Gestión Medioambiental	155.009,33	98.865,13
Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.	4.356,00	4.356,00
Diputación General de Aragón (deudora por trabajos contra incendios)	3.438.341,49	1.513.109,54
Diputación General de Aragón(deudora por órdenes de transferencias)	1.432.674,57	484.844,71
Total	14.180.702,75	14.649.291,45

Según se explica en la nota 2.e, existe un saldo acreedor con Diputación General de Aragón por importe de 696.390,37€ al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

Durante el ejercicio 2015 el importe devengado por todos los conceptos salariales por el personal de alta dirección ha ascendido a 79.880,23 Euros. Durante el ejercicio 2014, dicho importe ascendió a 80.000 euros.

Las dietas devengadas por los administradores durante el ejercicio 2015 han ascendido a 4.291,14 Euros.

Durante el ejercicio 2014 el importe de dietas devengadas por administradores ascendió a 14.508,14 Euros.

Por otra parte, los Administradores informan de que no han existido ni existen obligaciones contraídas en materia de pensiones, ni se han pagado primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos ni de los actuales del órgano de administración y del personal de alta dirección. Igualmente, no han recibido créditos ni anticipos de la Sociedad.

Los Administradores han comunicado a la Compañía que no poseen participaciones en el capital de sociedades con el mismo, análogo complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Compañía.

No obstante, algunos miembros del Consejo de Administración ostentan cargos directivos y/o desarrollan funciones relacionadas con la gestión de sociedades cuyo objeto social es análogo o complementario al de la Compañía. En el deber de evitar situaciones de conflicto con el interés de la Sociedad, durante el ejercicio, los Administradores que han ocupado cargos en el Consejo de Administración han cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, tanto ellos como las personas a ellos vinculadas, se han abstenido de incurir en los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 229 de dicha ley.

(17) Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores
Disposición adicional tercera "Deber de Información" de la ley 15/2010 de 5 de julio.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en relación a la Información a Incorporar en la memoria de las cuentas anuales sobre aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales calculado en base a lo establecido en la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la información relativa al ejercicio 2015 es la siguiente (se incluye igualmente la información que resultaría considerando la totalidad de pagos realizados en el ejercicio 2015*):

	2015	2015(*)
	Días	Días
Período medio de pago a proveedores	72,46	86,67
Ratio de operaciones pagadas	75,58	88,95
Ratio de operaciones pendientes de pago	46,81	64,10
	Importe (Euros)	Importe (Euros)
Total de pagos realizados	38.282.261,52	50.910.706,80
Total de pagos pendientes	4.661.259,39	4.916.467,70

Tal y como se establece en la Disposición Adicional Única de la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la Información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, al ser éste el primer ejercicio de aplicación, no se presenta información comparativa considerándose estas cuentas anuales como iniciales a los exclusivos efectos del principio de uniformidad y requisito de comparabilidad.

(18) Otra información

El número medio de personas, empleadas en el curso del ejercicio, distribuido por categorías ha sido el siguiente:

Categorías profesionales	Número medio	
	2015	2014
Altos directivos	1	1
Resto personal directivo	7	8
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y de apoyo	227	227
Empleados de tipo administrativo	53	53
Resto personal cualificado	76	76
Trabajadores no cualificados	594	578
Total	958	943

La distribución por sexos del personal de la compañía al cierre del ejercicio, ha sido la siguiente:

Categorías profesionales	2015			2014		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Altos directivos	1	1	0	1	1	0
Resto personal directivo	7	6	1	7	6	1
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y de apoyo	221	113	108	227	109	118
Empleados de tipo administrativo	52	8	44	43	5	38
Resto personal cualificado	65	37	28	65	38	27
Trabajadores no cualificados	136	116	20	117	101	16
Total	482	281	201	460	260	200

Remuneración auditores:

Los honorarios devengados correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2015 han sido los siguientes:

Concepto	Ejercicio	
	2015	2014
Honorarios devengados	16.500	16.500
Total	16.500	16.500

(19) Información segmentada

Actividad	Importe	
	2015	2014
Servicios Agrarios	2.859.832,83	1.373.564,90
Recogida cadáveres animales (MER)	10.140.566,03	11.147.863,14
Servicios Ganaderos	1.673.434,46	1.721.822,27
Servicios Medioambientales	6.451.530,30	6.312.272,83
Operaciones Forestales	16.805.957,12	16.428.333,87
Obras e Infraestructuras	29.809.022,67	18.517.882,15
Otras actividades	437.097,53	229.518,68
TOTAL	68.177.440,96	55.731.257,84

La totalidad de la cifra de negocios se realiza en la Comunidad Autónoma de Aragón.

(20) Información sobre derechos de emisión de gases de efecto Invernadero

Los administradores manifiestan que en la contabilidad de la sociedad no existe ninguna partida relacionada con derechos de emisión de gases de efecto Invernadero, ni existe ninguna otra información a suministrar en la memoria.

(21) Hechos posteriores al cierre

No sea producido ningún hecho reseñable con posterioridad al cierre del ejercicio.

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2015

Evolución del negocio, perspectivas, riesgos e incertidumbres de futuro

El negocio de SARGA se agrupa en las siguientes tres líneas:

- Recogida de cadáveres de animales muertos en explotaciones (MER).
- Prestación de servicios y asistencias técnicas (trasferencia y encargos) al Gobierno de Aragón en materia agraria, ganadera, forestal, natural y medioambiental.
- Control y ejecución de obras de Infraestructuras y regadíos.

La evolución de cada línea de negocio en el ejercicio 2015 ha sido la siguiente:

- 1.- El servicio de recogida de cadáveres de animales (MER) a nivel productivo ha reducido su volumen de facturación como resultado de la reducción del precio del servicio público. Dicha reducción no se ha compensado con el incremento en el volumen de kilos recogidos y transformados.
- 2.- Los servicios y asistencias técnicas han mantenido un volumen de negocio similar al del ejercicio anterior.
- 3.- Las obras de regadío han sufrido un importante incremento como resultado de que en el primer trimestre del ejercicio se produjeron las riadas del Ebro, que originaron actuaciones extraordinarias y no recurrentes por importe superior a los 14 millones de euros.

A lo largo de 2015 se han materializado en la Compañía determinados ahorros en costes no productivos por arrendamiento de oficinas, suministros, limpiezas, combustibles e impuestos.

En este ejercicio se han reducido los plazos de pago a proveedores y acreedores sin afectar negativamente al endeudamiento ni al resultado financiero.

La evolución prevista de las tres líneas de negocio es la siguiente:

- 1.- El servicio de recogida de cadáveres de animales muertos en explotaciones (MER) precisa de un adecuado equilibrio económico financiero que permita compensar futuras reducciones en el precio con los volúmenes de actividad. Para el ejercicio 2016 se es previsible nuevamente una reducción del volumen de negocio como consecuencia de una disminución del precio de venta. MER ha dotado a SARGA de estabilidad financiera al posibilitar un flujo de ingresos y cobros constante y relativamente estable a lo largo del año. Se trata de un servicio público bien valorado por el cliente por el alto grado de eficiencia.
- 2.- La prestación de servicios y asistencias técnicas (trasferencia y encargos) al Gobierno de Aragón abarca servicios variados que van desde la "Prevención y extinción de Incendios forestales", sanidad animal y servicios agrarios (encaminados a aumentar la producción y el valor de la producción agrícola y ganadera) hasta la prestación de servicios medioambientales (consistentes, entre otros, en la vigilancia de parques naturales y gestión de centros de interpretación). La prestación de estos servicios se caracteriza por ser intensiva en mano de obra, se gestiona con presupuestos anuales por el sistema de coste y costas. Esto viene a suponer equilibrio económico, por el contrario no tiene carácter permanente en SARGA. Con la excepción de la Prevención y extinción de Incendios forestales, se espera una reducción de la cifra de negocio consecuencia de la reducción presupuestaria del Gobierno de Aragón.

3.- La línea de negocio de control y ejecución de obras de Infraestructuras y regadíos se acomete básicamente con contratas externas y personal de la estructura de la sociedad. Para 2016 se espera una importante disminución.

Durante el año 2016 y tras haber iniciado las tareas el correspondiente grupo de trabajo, se espera elaborar un libro de tarifas aprobado por el Gobierno de Aragón aplicable a la diferente tipología de actividades de SARGA que sirva de base para las futuras actividades de encargos y encomiendas. Por lo tanto es un trabajo básico para dimensionar a futuro la actividad de SARGA como medio propio del Gobierno de Aragón.

Actividades de Investigación, desarrollo e innovación

SARGA participa en proyectos de investigación, desarrollo e innovación orientados a mejorar la gestión medioambiental en distintos ámbitos de actuación.

- Proyecto LIFE MANEV que tiene como principal objetivo la mejora de la protección del medio ambiente, así como la calidad y la sostenibilidad de la ganadería potenciando el uso de tecnologías de tratamiento en diferentes zonas saturadas o excedentarias en la producción de deyecciones ganaderas de toda Europa. El presupuesto global es
- Proyecto INTERREG MED "HOMER", siendo el objetivo perseguido la armonización de datos en los países mediterráneos a través de una mayor accesibilidad y reutilización de la información del sector público. El presupuesto global asciende a 3.566.437,50€ y desde SARGA se ejecutará 166.582€.
- Proyecto Life+ Natura, LIFE 07 ANTIDOTO "A new strategy against the poisoning of large carnivores and scavengers raptors", cuyo objetivo es la conservación de la fauna mediante la detección y eliminación del veneno en el medio natural. Las especies beneficiadas serán carnívoros tales como el oso y el lobo, y las rapaces carroñeras. El presupuesto global asciende a 614.950,13€ y la ejecución de SARGA ascenderá a 235.870€.
- Proyecto POCTEFA "Observatorio Pirenaico del Cambio Climático: evolución climática y bosques de montaña", cuyo presupuesto global asciende a 607.606,18€ de los cuales SARGA ejecutará 19.312€.
- Proyecto INNPACTO NANOSENSORES, versado sobre "Farolas inteligentes con nanosensores para el control de la calidad del aire" cuya ejecución se halla comprendida entre los años 2013 y 2015. La compañía actúa como socio beneficiario.
- Proyecto "Tecnologías y herramientas para el ahorro de agua y energía mediante riego localizado en cultivos extensivos". Su ejecución se halla comprendida entre los años 2012 y 2015.
- Proyecto GO RURAL "Generación de servicios logísticos para entornos rurales". Su ejecución se halla comprendida entre los años 2012 y 2015. La compañía actúa como socio beneficiario.
- Proyecto PROGRAMME INTERREG MED MAIN: Materiales Inteligentes, llevado a cabo para reducir el aumento de las temperaturas en las zonas urbanas mediante la utilización de techos y pavimentos frescos (materiales Inteligentes) que evitan el sobrecalentamiento de las instalaciones en verano, consiguiendo de este modo una mayor calidad del aire, confort interior y mejor eficiencia energética del edificio. Para ello se realizarán actividades formativas y de difusión orientadas al uso e instalación de este tipo de materiales. Su ejecución se halla comprendida en el periodo 2014-2015 y SARGA actúa como socio beneficiario. El presupuesto total del proyecto es de 1.972.120 € del cual SARGA ejecuta 115.308,67 €.

- Proyecto DISCOVERED LIFE 12 ENV/ES/000761 "Lab to field, soil remediation demonstrative Project: new ISCO application to DNAPL multicomponent environmental problem". Su ejecución se halla comprendida entre los años 2014 y 2017. La compañía actúa como socio beneficiario.
- Proyecto "GUSAPIR: Promoción de gustos y sabores del Pirineo" perteneciente al programa Objetivo 3 de cooperación transfronteriza España-Francia-Andorra 2007-2013 subvencionado con fondos FEDER.
- Proyecto ERASMUS+ PROGRAMME "CLIMATE LITERACY", cuyo objetivo es aumentar el conocimiento de la influencia del clima en nuestra sociedad y a su vez, la influencia de la sociedad (factor humano) en el clima mediante formación y concienciación a los ciudadanos de los aspectos relativos al cambio climático y al uso racional e inteligente de los recursos. La duración del proyecto comprende los períodos 2015-2017 y su presupuesto total es de 298.595 €. SARGA actúa como socio beneficiario ejecutando un total de 30.055 €.

Acciones propias

Durante el ejercicio 2015 no se ha realizado ninguna operación con acciones propias, no existiendo autocartera ni al inicio ni al cierre del mismo.

Utilización de Instrumentos financieros

Debido al tipo de transacciones realizadas por SARGA, no se entiende necesaria la contratación de ningún instrumento de cobertura de tipo de interés, divisa u otro tipo de instrumento financiero similar.

Periodos medios de pago

Los períodos medios de pago de los últimos ejercicios económicos han sido los siguientes:

2.013:	71,86 días.
2.014:	113,78 días
2.015:	88,85 días

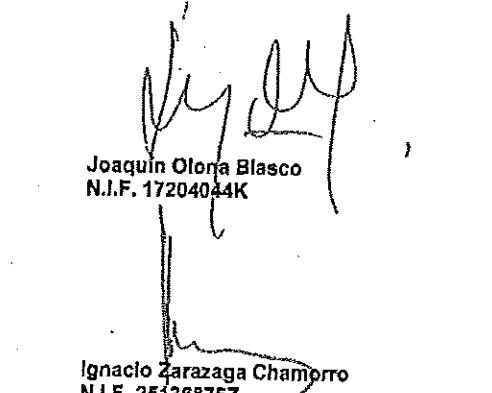
La política de SARGA ha sido la contratación de líneas de crédito a corto con entidades financieras al objeto de evitar posibles tensiones de tesorería y tratar de atender los períodos de pago legales.

Hechos posteriores al cierre

Con posterioridad a la fecha de cierre no se ha producido ningún hecho u acontecimiento reseñable que pudiera ser significativo en relación a las cuentas anuales y al presente informe de gestión del 2015.

Diligencia de Firma

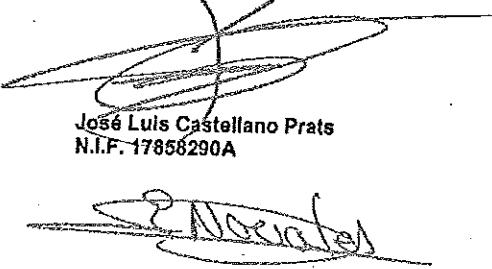
En cumplimiento de los dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2015 se extienden 46 páginas incluida ésta, numeradas de la 1 a la 46, siendo firmadas por todos los Administradores de SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U., con fecha 22 de febrero de 2016.



Joaquín Orlona Blasco
N.I.F. 17204044K



Ignacio Zarazaga Chamorro
N.I.F. 25136875Z



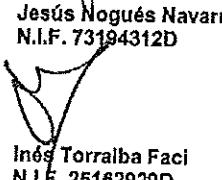
José Luis Castellano Prats
N.I.F. 17858290A



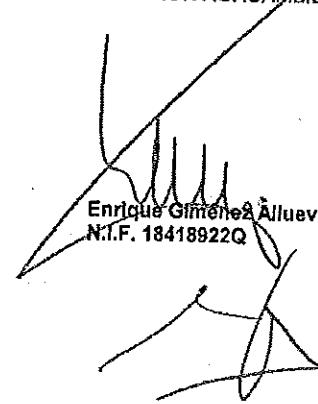
Enrique Novales Allue
N.I.F. 18008839T



Jesús Nogués Navarro
N.I.F. 73194312D



Inés Torralba Faci
N.I.F. 25162929D



Enrique Giménez Allueva
N.I.F. 18418922Q



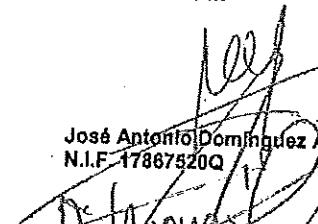
Alfonso Gómez Gámez
N.I.F. 17865576G



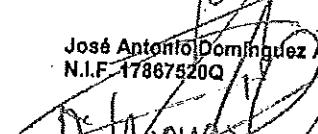
Sandra Ortega Bravo
N.I.F. 03858903D



Jose María Salamero Esteban
N.I.F. 18010854Z



José Antonio Domínguez Andreu
N.I.F. 17867820Q



Mª Nieves García López
N.I.F. 29091573T

